TOMO XLV Montevideo, Viernes 20 de Octubre de 1916 Núm. 3237

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra las personas que compondrán el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Vista la ley del 9 de Agosto del corriente año y el decreto reglamentario de igual fecha;

Atento á que el Consejo de la Facultad de Medicina ha designado al doctor Manuel Quintela para integrar el Consejo Directivo de la Asistencia Pública, y que de la elección efectuada por el personal técnico de los establecimientos de la Asistencia el 14 del corriente, para miembro del mismo, ha resultado electo el doctor Agustín Sanguinetti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para componer el Consejo Directivo de la Asistencia Pública á los doctores don Manuel Herrera y Reissig, don Víctor Pérez Petit, don José Martirené, don Miguel Becerro de Bengoa, ingeniero don Leopoldo Peluffo, doctor don Francisco Ghigliani, don Pascual Quartino, doctor Manuel Quintela y doctor Agustín Sanguinetti.

Art. 2.o Señálase el día 23 del corriente mes para que el señor Ministro del Interior declare instalado en acto público al expresado Consejo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
JULIO MURÓ.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al doctor Manuel B. Otero Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile y Bolivia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación en Chile, por el traslado del doctor Juan Cuestas que la desempeñaba, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Chile y Bolivia al doctor Manuel B. Otero.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra al señor Pedro Cosio Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación del Uruguay en España, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal al señor don Pedro Cosio.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil al señor don Manuel Bernárdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación del Uruguay en el Brasil, por traslado del señor

Eduardo Acevedo Díaz, que la desempeñaba, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil al señor don Manuel Bernárdez.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra á don Benjamín Fernández y Medina Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Rusia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación del Uruguay en Alemania, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Rusia á don Benjamín Fernández y Medina.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia al doctor Juan Cuestas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación del Uruguay en Italia, por jubilación del señor Rufino T. Domínguez, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia al doctor Juan Cuestas.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra al señor Eduardo Acevedo Díaz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungría y Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

Hallándose vacante la Legación en Austria-Hungría y Suiza, y vista la conformidad prestada por el Honorable Senado con fecha 18 del corriente,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungría y Suiza al señor don Eduardo Acevedo Díaz.
Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pónese nuevamente en situación de actividad al Secretario de Legación de 1.ª clase don Pedro Requena Bermúdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Vuelva á la situación de actividad el Secretario de Legación de 1.a clase don Pedro Requena Bermúdez.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Promueve al cargo de Secretario de Legación de 2.ª clase al actual Oficial de Legación don Hugo de Pena.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Secretario de Legación de 2.a clase al señor Hugo de Pena, actual Oficial de Legación, quien seguirá prestando servicios en la Legación del Uruguay en Estados Unidos de América.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pasa el señor Pedro Requena Bermúdez á prestar servicios en la Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de Legación de 1.a clase don Pedro Requena Bermúdez á prestar servicios en la Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Pasa el Oficial de Legación don Elmano Vieira á prestar servicios en la misma Legación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Oficial de Legación don Elmano Vieira á prestar servicios con igual carácter en la Legación del Uruguay en Austria-Hungría y Suiza.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nómbrase Oficial de Legación al señor Juan Carlos Bernárdez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

Vacante el cargo de Oficial de Legación,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido puesto al señor Juan Carlos Bernárdez, quien prestará servicios en la Legación de la República en el Brasil.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al doctor Enrique E. Buero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al doctor don Enrique E. Buero.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra al señor Pablo M. Minelli Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 18 de 1916.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Pablo M. Minelli.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Decreto. Procedimiento á seguirse en los casos de abandono por sus propietarios, de los animales enviados para su asistencia al Hospital de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

(Carpeta número 1412|1916).

Vista la reglamentación propuesta por el Consejo de la Escuela de Veterinaria para determinar el procedimiento á seguirse en los casos de abandono por sus propietarios de los animales que son enviados para su asistencia en el Hospital de la Escuela;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
De acuerdo con su dictamen,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dado de alta un animal que hubiese estado en asistencia en la Escuela de Veterinaria, se intimará al que lo hubiese entregado que lo retire dentro del tercero día, con pago previo de la hospitalización que adeudase.

La misma intimación se hará si la afección de que el animal padece fuese declarada incurable.

Art. 2.o Si el dueño no efectuase el retiro de acuerdo con la intimación hecha, el animal se considerará abandonado á favor de la Escuela.

Art. 3.o Producido el caso de abandono á que se refiere el artículo anterior, se procederá al sacrificio del animal si hubiese sido declarado incurable. En el caso de curación, la Escuela podrá proceder á la venta en la forma que considere más conveniente.

Art. 4.o A los efectos de los artículos anteriores, toda persona que deposite un animal en los hospitales de la Escuela, firmará el correspondiente contrato, comprometiéndose á abonar la cantidad que establece la tarifa de hospitalización y aceptando las disposiciones de aquellos mismos artículos.

Art. 5.o La intimación del retiro del animal se hará por correo y por cédula recomendada dirigida al domicilio declarado por el depositante.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Desígnase al señor Miguel Quinteros para formar parte del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

(Carpeta número 741|1915).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para formar parte del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura al señor Miguel Quinteros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Intégrase, con las personas que se indican, la Comisión designada para estudiar el plan de cultivo y aclimatación de plantas medicinales en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 17 de 1916.

(Carpeta número 1047|1916).

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión designada por decreto de fecha 20 de Julio último para el estudio del plan de cultivo y aclimatación de plantas medicinales en el país, cuya preparación le fué encomendada á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, con los señores Ernesto Juliá, Víctor Coppetti, Samuel Moreira Acosta, J. Puig y Nattino y Arturo Abella.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara á los clubs y demás centros sociales, comprendidos en la obligación impuesta por el artículo 7.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915, relativa á la jornada de ocho horas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1916.

(Carpeta número 1385|1916).

Vistos estos antecedentes relacionados con la consulta de la Oficina Nacional del Trabajo acerca de si la ley de 17 de Noviembre de 1915 comprende ó no al personal que trabaja en los clubs y centros sociales en los servicios de bars, restaurants, peluquerías, etc.;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
Considerando: Que el artículo 6.o del decreto de 31 de Enero del corriente año, reglamentario de la ley de 17 de Noviembre citada, al establecer que la jornada de ocho horas no es aplicable al personal del servicio particular, se ha referido al personal del «servicio doméstico», que es el único que está en condiciones especiales que pueden haber justificado la excepción; Que de no entenderlo así, la excepción del artículo 6.o no tendría sentido y se convertiría en la regla general, pues el personal de servicio particular, no siendo el doméstico, es todo el que trabaja para particulares, sea en el ramo que fuese; Que el personal de los restaurants, bars, peluquerías, etc., establecidos en los clubs, no puede considerarse comprendido en la excepción del servicio particular, tanto más que, aun cuando sean de clientela limitada, son verdaderos negocios iguales á los demás de su género establecidos en locales de libre acceso, y, como tales, deben estar sometidos igualmente á las limitaciones de la ley citada, ya sea que dichos negocios funcionen por cuenta de los clubs ó por cuenta de arrendatarios, forma esta que es la más comúnmente seguida;

SE RESUELVE:

Declararlo así y, por lo tanto, comprendidos los clubs y demás centros sociales en la obligación impuesta por el artículo 7.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Y á sus efectos vuelva á la Oficina Nacional del Trabajo, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se crea la Dirección de Ganadería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 29 de 1916.

(Carpeta número 1529|916).

Honorable Asamblea General:

La deficiencia de los servicios á cargo de la Inspección de la Policía Sanitaria Animal y la separación de los servicios relacionados con la industria ganadera en diversas oficinas del Estado ha originado inconvenientes y entorpecimientos que hacen necesaria, á la vez, una centralización de las oficinas de ganadería, y una mayor autonomía en el funcionamiento de sus numerosas dependencias.

A este doble objeto responde el proyecto que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad. Se reunen en la Dirección de Ganadería oficinas que hasta ahora dependían de varios organismos, y se subdividen los servicios, colocando al frente de cada sección un jefe directo y responsable. También se acuerda una importante representación en el seno del Consejo Directivo á los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias y á los ganaderos, que tendrán sus representantes elegidos por la Asociación Rural del Uruguay.

El proyecto tenía, cuando se preparaba, mayores proporciones. Se ampliaban muchos servicios y se creaban nuevas oficinas. Razones de economía han obligado al Poder Ejecutivo á reducir sus proporciones.

El proyecto no aumenta absolutamente en nada el presupuesto vigente. Las planillas respectivas actualmente en ejecución importan doscientos quince mil ochocientos sesenta pesos ($ 215.860).

El presupuesto nuevo arroja, en total, la suma de doscientos trece mil setecientos pesos ($ 213.700).

Hay, en consecuencia, una economía de dos mil ciento sesenta pesos ($ 2.160).

Al declarar incluído este asunto entre los que han sido objeto de convocatoria á sesiones extraordinarias, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
MARTÍN C. MARTÍNEZ.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 29 de 1916.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Dirección de Ganadería bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias.

La Dirección de Ganadería se compondrá de las secciones que determine el Presupuesto General de Gastos.

Cada una de las secciones tendrá un jefe superior y responsable de los servicios de su dependencia.

Art. 2.o Los jefes de sección dependerán inmediatamente del Consejo de la Dirección de Ganadería. Este Consejo se compondrá de once miembros, elegidos en la siguiente forma: tres miembros serán jefes técnicos de las secciones de la Dirección de Ganadería, elegidos por el Poder Ejecutivo; tres miembros serán designados por la Asociación Rural del Uruguay; dos miembros

agrónomos serán nombrados por el Consejo del Instituto de Agronomía, y tres miembros que designará el Poder Ejecutivo. Los miembros del Consejo serán honorarios.

Art. 3.o El Consejo tendrá á su cargo la dirección y administración de los servicios de acuerdo con los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo. Los jefes de sección tendrán á su cargo la ejecución de todo lo concerniente con los servicios de la sección respectiva.

Art. 4.o Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos la planilla número 16 «Inspección Nacional de la Policía Sanitaria Animal» y los siguientes rubros de la planilla número 15 «Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura»:

Sección Informaciones Agronómicas

Un Agrónomo para los servicios de Zootecnia	$ 2.600 —
Un Auxiliar	» 480 —

Sección Marcas y Señales

Un Jefe	$ 2.400 —
Un Encargado de Ventas y Marcas	» 1.800 —
Un Oficial 1.o	» 1.200 —
Tres Dibujantes, á $ 960	» 2.880 —
Cuatro Auxiliares, á $ 600	» 2.400 —
Un Portero	» 360 —
Impresión de registro, formularios, estados, etc.	» 480 —

Art. 5.o El presupuesto de la Dirección de Ganadería será el siguiente:

(Sustitutiva)

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Consejo Directivo

Un Director de Servicios Administrativos, Contaduría, Tesorería y Presidente del Consejo	$ 2.400 —
Un Secretario	» 1.920 —
Un Oficial 1.o	» 1.440 —
Dos Oficiales 2.os, á $ 900	» 1.800 —
Tres Auxiliares, á $ 480	» 1.440 —
Dos Escribientes, á $ 360	» 720 —
Un Contador	» 1.440 —
Un Tesorero	» 1.440 —
Dos Inspectores Generales, á $ 2.400	» 4.800 —
Un Médico Veterinario, Inspector	» 2.400 —
Un Conserje	» 420 —
Asignación para 26 peones, á $ 360	» 9.360 —
Gastos generales de oficina	» 1.200 —
Gastos generales de locomoción	» 4.800 —
Quebrantos de Caja del Tesorero	» 120 —
	$ 35.700 —

1.a Sección

Industria animal

Un Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400 —
Un Médico Veterinario, Subjefe	» 2.000 —
Cinco Médicos Veterinarios, Jefes de Servicio, á $ 1.600	» 8.000 —
Diez y seis Médicos Veterinarios, á $ 1.440.00	» 23.040 —
Diez y seis Ayudantes, á $ 600	» 9.600 —
Dos Auxiliares, á $ 480	» 960 —
Un Inspector á caballo	» 600 —
Ocho Marcadores de carnes, á $ 540	» 4.320 —
Un Inspector de tambos	» 720 —
Un Capataz	» 600 —
Un Portero	» 360 —
	$ 52.600 —

2.a Sección

Servicio de Zootecnia

Un Agronómo, Jefe de Sección	$ 2.600 —
Un Agrónomo, Auxiliar	» 1.200 —
Un Médico Veterinario, Auxiliar	» 1.440 —
Un Auxiliar	» 480 —
	$ 5.720 —

3.a Sección

Lazareto de Importación y Exportación

Un Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400 —
Un Médico, Subjefe	» 2.000 —
Dos Médicos Veterinarios, á $ 1.440	» 2.880 —
Un Administrador del Lazareto	» 1.200 —
Un Capataz del Lazareto	» 720 —
Un Capataz 2.o del Lazareto	» 600 —
Un Capataz de Desinfección	» 720 —
Un Capataz 2.o de Desinfección	» 480 —
Un Escribiente	» 360 —
Un Portero	» 360 —

Gastos

Limpieza, agua, forrajes del Lazareto	» 3.600 —
Desinfectantes, composturas, etcétera	» 1.800 —
Tuberculina, etc.	» 1.800 —
	$ 18.920 —

4.a Sección

Inspección de Servicios Departamentales

Un Médico Veterinario, Jefe de Sección é Inspector de Departamentos	$ 2.400 —
Un Auxiliar	» 480 —
	$ 2.880 —

5.a Sección

Tristeza y Sarna

Un Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400 —
Un Médico Veterinario, Jefe de Servicio	» 1.600 —
Un Médico Veterinario	» 1.440 —
Dos Ayudantes, á $ 600	» 1.200 —
Un Auxiliar	» 480 —
Diez y ocho Inspectores Departamentales de garrapata (á caballo), á $ 600	» 10.800 —
Gastos de locomoción para los mismos, á $ 180	» 3.240 —
	$ 21.160 —

6.a Sección

Carbunclo y otras epizootias

Un Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 1.800 —
Un Médico Veterinario, Jefe de Servicio	» 1.600 —
Cinco Médicos Veterinarios, á $ 1.440	» 7.200 —
Cuatro Ayudantes, á $ 600	» 2.400 —
Un Escribiente	» 360 —
	$ 13.360 —

7.a Sección

Marcas y Señales

Un Jefe	$ 2.400 —
Un Encargado de Ventas y Marcas	» 1.800 —
Un Oficial 1.o	» 1.200 —
Tres Dibujantes, á $ 960	» 2.880 —
Cuatro Auxiliares, á $ 600	» 2.400 —
Un Portero	» 360 —
Impresión de registro, formularios, estados, etc.	» 480 —
	$ 11.520 —

Inspecciones Veterinarias del Litoral é Interior

Diez y ocho Inspectores Veterinarios Departamentales, á pesos 1.440	$ 25.920 —
Diez y ocho Ayudantes, á pesos 600	» 10.800 —
Diez y ocho Peones, á $ 360	» 6.480 —
Gastos para las diez y ocho Inspecciones	» 8.640 —
	$ 51.840 —

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSÉ AMÉZAGA.
MARTÍN C. MARTÍNEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Establece los casos en que pueden ó no ser tachados por cambio de domicilio, los Jefes, Oficiales, Clases y Maestranzas del Ejército y la Armada.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Jefes, Oficiales, Clases y Maestranzas del Ejército y la Armada que, inscriptos en determinada jurisdicción electoral, muden su domicilio después de cerrado el Registro Cívico, como consecuencia de hacer cambiado de ubicación la unidad militar á que pertenezcan, no podrán ser tachados por cambio de domicilio.

Artículo 2.o La tacha procederá por cambio de domicilio, cuando, abierto un nuevo período de inscripción, no renueven sus boletas ante las Comisiones Inscriptoras.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 18 de Octubre de 1916.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 19 de 1916.

Cúmplase, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Inspección General de Hacienda adjuntando el expediente formado con motivo de la entrega de la Jefatura Política de Rivera. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha sido nombrado escribiente de la Oficina Central don Guillermo Cabera. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que han muerto una yegua y un caballo de propiedad del Estado. Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando que ha sido nombrado escribien-

te de la 2.a sección urbana don Leopoldo Hernández. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha resuelto trasladar á la comisaría del Pintado al escribiente de la 5.a sección, y al de ésta en sustitución de aquél. Nota de la Jefatura Política de Río Negro acompañando la solicitud de licencia presentada por el subcomisario don Manuel C. Ramírez. Solicitud de licencia presentada por el comisario de la 2.a sección de Río Negro don Francisco A. Faccio. Solicitud de licencia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Canelones don G. Lancibidad.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando reparaciones en la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Florida—Escrito de Laurenze Cabral reclamando el pago de una cuenta por servicio de coche prestado al médico del Servicio Público de Florida. Su nota adjuntando cuentas por gastos efectuados en distintas comisiones de carácter policial.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que el subcomisario de la 1.a sección rural, don Manuel Díaz, baja á la Capital para ingresar al Hospital Militar.

—A la Contaduría General—Nota del Archivo General Administrativo relativa á la compra de títulos de la Deuda Pública «Vales del Tesoro» por la cantidad de seis mil pesos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1916.

1—Decreto disponiendo el pase del Cónsul General de 2.a clase don Emilio Sanguinetti, á hacerse cargo del Consulado General del Uruguay en el Sur del Brasil, con residencia en Porto Alegre.

2—Decreto nombrando Secretario de Legación de 1.a clase al doctor Vicente M. Carrió, quien prestará servicios en la Legación del Uruguay en Chile.

3—Decreto estableciendo que las multas que deban imponerse en cumplimiento del artículo 12 del Arancel Consular serán equivalentes al doble de los derechos omitidos ó defraudados.

4—Se dicta resolución en la solicitud presentada por varios agentes marítimos en el sentido de que se dejen sin efecto las resoluciones de este Ministerio tendientes á hacer efectivas las penalidades pecuniarias en que han incurrido varios vapores de que son agentes.

5—Decreto nombrando al doctor Manuel B. Otero Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile y Bolivia.

6—Decreto nombrando al doctor Juan Cuestas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Italia.

7—Decreto nombrando al señor Benjamín Fernández y Medina Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania y Rusia.

8—Decreto nombrando al señor Pedro Cosio Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España y Portugal.

9—Decreto nombrando al señor Eduardo Acevedo Díaz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Austria-Hungría y Suiza.

10—Decreto nombrando Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil al señor Manuel Bernárdez.

11—Decreto nombrando al doctor Enrique E. Buero para desempeñar el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

12—Decreto nombrando Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Pablo M. Minelli.

13—Decreto promoviendo al cargo de Secretario de Legación de 2.a clase al señor Hugo de Pena, actual Oficial de Legación, quien prestará servicios en la Legación en Norte América.

14—Decreto colocando en situación de actividad al Secretario de Legación de 1.a clase don Pedro Requena Bermúdez.

15—Decreto disponiendo el pase del Secretario de Legación de 1.a clase don Pedro Requena Bermúdez á prestar servicios en la Legación en Austria-Hungría y Suiza.

16—Decreto disponiendo el pase del Oficial de Legación don Elmano Vieira á prestar servicios con igual carácter en la Legación en Austria-Hungría y Suiza.

17—Decreto nombrando Oficial de Legación al señor Juan Carlos Bernández, quien prestará servicios en la Legación de la República en el Brasil.

La Secretaría.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1916

1—Escrito de Barbosa Caravia y Cía. solicitando se le devuelvan los derechos abonados en el expediente de registro de la marca «Tesoro del Estómago». — A informe de la Oficina de Marcas.

2—Privilegio para «Mejoras en llaves de cambio», de la Victor Talking Machine Company. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

3—Privilegio para «Un aparato y procedimiento para obtener el bisulfito de soda industrial «Hervías», del señor Urbano Hervías. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

4—Marca «Hércules», de Taranco y Cía., y oposición de Barclay y Cía. — Para mejor proveer pase en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Carlos Paganini solicita abonar los impuestos adeudados por la inscripción del privilegio «Controlador Paganini». — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Marca «Internacional», de los señores Clericetti Hnos. y Barrela, y oposición de Juan Pena. — Vista á la Cámara Nacional de Comercio.

7—Privilegio para un «Dispositivo secador de fideos, especialmente para los denominados uso Nápoli», del señor Manuel Ricardoni. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

8—Privilegio para «Nuevo procedimiento y máquina para fabricar suelas para el calzado y modificación perfeccionada de dichas suelas», de la Alpargatas (Powers Patents) Limited, de Escocia. — Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

9—Marca «Clincher», registrada por Ernesto O. Crocker, y oposición de The North British Rubber Company Limited. — Pase á la Escribanía Nacional de Hacienda para que se sirva notificar á los señores Ernesto O. Crocker y Coates, representantes de William Shillocock, de Birminghan, de la providencia de fojas 27.

10—Marca «Eritrol», del señor Jaime Saponare, y oposición de A. Champigny y Cía., de París. — Para mejor proveer acuérdase al señor Jaime Saponare un nuevo término de diez días para evacuar la vista concedida.

11—Marca «La Vital», del señor José Ferrea y Cía., y oposición de Miguel O. Onetto. — Para mejor proveer concédese á los señores José Ferrea y Cía. un nuevo término de diez días para evacuar la vista concedida.

12—Marca «Histoplastina», de la Sociedad Anónima «Instituto Biológico Argentino», y oposición de don Atilio Massone. — Vista á los señores Beissy y Cía., representantes de la Sociedad Anónima «Instituto Biológico Argentino».

13—Privilegio para «Elaboración de bisulfato de soda», de los señores Generoso, José y Luis Pardo. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

14—Marca «Aalborg», de la Aktieselskabet Aalborg Portland Cement, de Dinamarca, y oposición de los señores Rabe, Walder y Cía. — Vista al representante de la Aktieselskabet Aalborg Portland Cement Fabrick por el término de diez días.

15—Marca «Fortuny», del señor Esteban Fortuny, y oposición de Agustín Fortuny, de Barcelona. — Vista al representante del señor Fortuny. Llopart por el término de diez días.

16—Privilegio para «Protector Telefónico», del señor Luis Padalino. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

17—Escrito de oposición del señor A. M. Fernández al registro de la marca «Corona» por los señores Ventre, Gayoso y Cía. y Martíns y Cía.

18—Privilegio para «Calderas calentador «El Ventajoso», del señor Agustín E. Eyras. — Pase en vista al Fiscal de Gobierno de turno.

19—Privilegio para «Procedimiento para la fabricación de caños, columnas y sus similares con hormigón de cemento ó de cal ó de otro conglomerado», de los señores Donald Moire y Hugh Buchanan, de Rosario. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

20—Privilegio para «Aparato electro-mecánico para lustrar calzado «Carlos Alberto Triay», del señor Carlos Triay. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

21—Privilegio para «Deshollinador Pontolillo», del señor Pablo Pontolillo. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1916.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á las mejoras que se propone introducir en los desvíos existentes en la Estación Rivera.

2—Se aprueba el contrato celebrado por la Dirección de Vialidad con don Juan F. de Labandera para la provisión de pedregullo destinado á la construcción de un trozo de la carretera á San José.

3—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de doscientos noventa y tres pesos ochenta y ocho centésimos ($ 293.88), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo y Junio y primera y segunda de Julio y Agosto próximo pasados en el establecimiento de La Teja.

4—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Vialidad la suma de ciento treinta pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 130.49), destinada á abonar el terreno expropiado á don Alfredo Piñeyrúa para la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

5—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al Consejo de Administración del mismo la suma de veinte pesos ($ 20.00) por servicio de remolque efectuado para entrar al Dique Nacional la draga «A V».

6—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de agua suministrada á los gánguiles «E 1» y «E 7» durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Se autoriza á la Dirección de Contasos 5.90), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada durante la primera quincena de Septiembre próximo

bilidad y Tesorería para abonar la suma de trescientos un pesos diez y ocho centésimos ($ 301.18), importe del terreno expropiado á la sucesión de don Arturo Pablo Williams para la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al Consejo de Administración del mismo la suma de veinticinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.45), importe de agua suministrada en el mes de Agosto próximo pasado á la draga «A 1».

9—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de tres pesos veinte centésimos ($ 3.20), importe del agua suministrada al gánguil «E 5» durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á la Sociedad Internacional de Trabajos Públicos la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de los trabajos efectuados para la entrada y salida de la chata «Julieta» al varadero de La Teja.

11—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de veinte pesos ($ 20.00) por servicio de remolque prestado para entrar al Dique Nacional el gánguil «E 4».

12—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al Consejo de Administración del mismo la suma de diez pesos treinta y cinco centésimos ($ 10.35), importe de agua suministrada á la embarcación «C 4» durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximo pasados.

13—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de dos pesos quince centésimos ($ 2.15), importe del agua suministrada en la primera quincena de Septiembre próximo pasado á la embarcación «C 4».

14—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de siete pesos noventa y cinco centésimos ($ 7.95), importe de agua suministrada durante el mes de Junio último á la draga «A 2».

15—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de tres pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 3.55), importe del agua suministrada al gánguil «E 6» durante el mes de Agosto próximo pasado.

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone al Consejo de Administración del mismo la suma de siete pesos setenta centésimos ($ 7.70), importe del agua suministrada durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado á la draga «E 1».

17—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al Consejo de Administración del mismo la suma de tres pesos treinta y cinco centésimos ($ 3.35), importe del agua suministrada al gánguil «E 5» durante la primera quincena de Junio y de Septiembre próximo pasados.

18—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 5.44), destinada á abonar la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por energía suministrada en Julio próximo pasado á la usina de las boyas A. G. A.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar el sueldo del sobrestante de la Dirección de Hidrografía don Nicodemo Macri correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de doce mil ochocientos cuarenta y dos pesos ($ 12.842.00), importe de las obras ejecutadas en las carreteras de San José y Florida, y se libre orden de pago por la suma de nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos treinta y un centésimos ($ 9.368.31), destinada á abonar los gastos que demanden las obras en conservación.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar el sueldo correspondiente al mes de Septiembre del sobrestante del astillero establecido en Conchillas don Almanzor Hernández.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Barreiro y Cía. por ocho tomos de la Colección Legislativa suministrados á la Dirección de Topografía.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se resuelve librar orden de pago por la suma de siete mil seiscientos ocho pesos seis centésimos ($ 7.608.06), destinada á abonar los jornales de los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Agosto próximo pasado en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar al señor Carlos Racine el sueldo devengado durante el mes de Septiembre próximo pasado como encargado de la formación del parque público nacional en Carrasco.

31—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á abonar el alquiler por Septiembre próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia y control de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á abonar la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por el arrendamiento por Agosto próximo pasado del vapor «C 6» que se utiliza en el servicio de balizamiento.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de ciento ochenta y seis pesos con noventa centésimos ($ 186.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el rascaje y pintura de las boyas A. G. A.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de las cuentas de los señores A. Blanco y Cía., por impresión de 600 ejemplares del aviso á los navegantes número 41 y 600 del aviso número 42, publicados por la Dirección de Hidrografía en Julio y Agosto próximos pasados.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 44.73), importe de las cuentas de la señora Luisa V. de Battro, Santiago A. Muape y otros por acarreo de materiales y artículos suministrados en Junio, Julio y Agosto próximo pasados para las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

40—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veintinueve pesos con treinta centésimos ($ 329.30), importe de los gastos por carbón, aceite, etc., originados al vapor «Oyarvide» en los viajes efectuados el 28 de Septiembre y el 3 y 4 de Octubre próximo pasados para extender las amarrazones del pontón-faro del Banco Inglés.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar al señor Nicasio Pechuan Navarro los servicios prestados en la Dirección de Arquitectura durante el mes de Septiembre próximo pasado con motivo de la realización de los trabajos que tiene á su cargo la Sección Hospitales.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se libra orden de pago por la suma nueve pesos noventa centésimos ($ 9.90), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de novecientos ochenta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 989.50), destinada á abonar á los señores Manuel Cabanelas y Cristóbal Ramos el importe del certificado número 3 expedido á su favor por 500 m3 de pedregullo suministrado con destino al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Vicente de Moro y Francisco Manfré la suma de ochocientos cincuenta y dos pesos con veintiocho centésimos ($ 852.28), importe del certificado número 2 expedido á su favor por obras ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en la carretera que de la de Pando á Mosquitos conduce á la Estación Las Toscas.

49—Orden de pago por la suma de treinta mil veintiocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 30.028.47), destinada á reintegrar á los fondos provenientes del beneficio de la reacuñación de la moneda de plata destinado por la ley de 3 de Enero próximo pasado á obras de vialidad, igual cantidad anticipada para abonar gastos correspondientes á la conservación de obras.

50—Se dispone que la Comisión Financiera proceda al cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por dos mil ciento noventa pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 2.190.68), importe de los gastos que ha demandado el dragado en las proximidades de los caños de toma de agua de la Usina Eléctrica de Montevideo y previo pago á los señores Beramendi, Labadíe y Cía. de la suma de ochocientos cinco pesos ($ 805.00), por servicios del remolcador utilizado en aquellos trabajos, acredite el saldo á los fondos autorizados por las leyes de 21 de Enero de 1913 y 2 de Octubre de 1915.

51—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos. por despacho en el muelle A de 430 kilogramos agatol y 2 cajones de pernos y tornillos destinados á la usina de las boyas A. G. A.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos con noventa centésimos (pe-

pasado al vapor «C 6» que se utiliza en el servicio de balizamiento.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á la Neuchatel Asphalte Company la suma de cinco mil trescientos diez pesos ($ 5.310.00), importe del certificado número 3 expedido á su favor por obras complementarias ejecutadas durante el mes de Septiembre próximo pasado en la carretera de Mosquitos á Solís.

56—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de la cuenta de los señores Aldabe Hnos., por despacho en el muelle A de un tambor conteniendo 370 kilogramos de acetona destinada á la Usina de las boyas A. G. A.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de doscientos diez y seis pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 216.65), destinada á tomar un giro sobre París por francos mil doscientos noventa y ocho (frs. 1.298), á favor de la Legación de la República en dicha Capital para pago del precio de diversas piezas de repuesto adquiridas para el faro del Cerro de Montevideo.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 6.85), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por agua suministrada en Agosto próximo pasado al vapor «C 6» que se utiliza en el servicio de balizamiento.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes solicitado por la Ulen Contracting Company para un cajón con 4 pares de botas de goma. (Solicitud número 11).

63—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al señor R. Von Restorff la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) nominales, importe de la parte de garantía correspondiente á los transportadores eléctricos instalados en el depósito «G 7» del Puerto de Montevideo.

64—Resolución equiparando el sueldo del telefonista del Ministerio al que gozan los demás telefonistas de la Administración.

65—Orden de pago por la suma de dos mil ochocientos sesenta y tres pesos con setenta y tres centésimos ($ 2.863.73), destinada á abonar las cuentas de la Compañía del Gas y de los señores Castro y Gómez, Hijos de Alejandro Favaro, Miguel Varoli y otros, por materiales suministrados en el mes de Agosto próximo pasado á los Almacenes del Ministerio para ser utilizados por las dependencias del mismo.

66—Se acepta la propuesta de los señores F. Molinari (hijo) y Cía. por la suma de cuatro mil veinticinco pesos ($ 4.025.00) para la ejecución de los trabajos de terraplenamiento del cauce del arroyo Pantanoso, debajo del puente viejo.

67—En la nota de la Dirección Puerto de Montevideo comunicando que se hallan agotados los rubros correspondientes á los incisos 2 y 16 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911 se manda expedir el decreto acordado.

68—Decreto reforzando el rubro «Cuatro galpones depósitos de altos, sin sótano» (inciso 2.o, artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911) con la suma de doce mil pesos (12.000.00), que se tomará del inciso 9 (Verja en la zona aduanera) y el rubro «Imprevistos» (inciso 16 del artículo 1.o de la ley citada) con seis mil pesos ($ 6.000.00), que se tomarán del inciso 12 (Conductores subterráneos).

69—Se libra orden de pago por la suma de trescientos noventa pesos con treinta centésimos ($ 390.30), destinada á abonar los jornales y gastos correspondientes á la obra «Puerto de Nueva Palmira» por el mes de Agosto próximo pasado.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por materiales suministrados á la Dirección de Arquitectura en Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales en Septiembre próximo pasado á la Oficina de Autobus.

—Se dispone el pago de una cuenta de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro en Septiembre próximo pasado á la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Inspección Industrial pasa la solicitud número 4 de «La Transatlántica» sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 13 de la Ullen Contrating Company sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para las obras de saneamiento en el Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua á la Dirección de Vialidad en Septiembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos en Septiembre próximo pasado á la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Lloyd Brazileiro — Solicita traspaso de privilegios de paquete para el vapor «Ruy Barbosa», antes llamado «Júpiter».—Informe la Comandancia de Marina.

2—Lloyd Brazileiro — Solicita traspaso de privilegios de paquete para el vapor brasileño «Servulo Dourado», antes llamado «Saturno». — Informe la Comandancia de Marina.

3—Oscar Buschiazzo — Solicita pago de reparaciones en la cocina económica del cuartel de Puerto del Sauce. — Vista al interesado del informe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército.

4—Charles Towne y William Angus — Solicitan cese de bandera para el pontón nacional «Mariota». — Informe la Comandancia de Marina.

5—William Angus, Charles Towne y Griffith David Janes — Solicitan cese de bandera para la barca nacional «Dora». — Informe la Comandancia de Marina.

6—María Carrión de González, viuda de teniente 2.o — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Teniente coronel graduado Pablo Roura y Perera — Solicita licencia. — Concedida, vuelva al Estado mayor del Ejército.

8—Comandancia de Marina, Oficina de Ayudantes — Nueva denuncia sobre empleo de redes de arrastre en aguas de jurisdicción nacional por vapores de la Empresa «La Pescadora del Este». — Vuelva á la Comandancia de Marina para que lo agregue á los antecedentes.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe de la Compañía de Ametralladoras para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Miguel González. — Pase á la Contaduría General.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe de la Compañía de Ametralladoras para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Fermín Leiva. — Pase á la Contaduría General.

11—Lanata y Cía.—Solicitan se les autorice para depositar en su polvorín hasta cinco cajones de dinamita.—Informe la Jefatura Política de la Capital.

12—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia de cuarta clase para el sargento 2.o Manuel González.—Informe la Contaduría General.

13—José Pastrana, ex sargento 2.o—Expedientillo sobre premio de constancia.—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones para que manifieste donde reside el interesado.

14—Caja de Pensiones Militares—Solicita opinión de un nuevo Fiscal sobre la legitimidad de hacer efectivo el sello de patentes por concepto de grados militares.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Nicolás González (a) Embocá—Solicita se le incluya en listas del Paraguay.—Vista al Fiscal Militar.

16—Arsenal de Guerra — Comunica que entregó al señor Angel Demichelli la suma de $ 2.500, importe de la compra de un camión.—Pase á la Contaduría General.

17—Batallón de Infantería número 10—Comunica que ha sido puesto en libertad por la justicia civil el soldado Demencio González.—Pase á la Contaduría General.

18—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á La Paloma dos cajones pólvora de caza, 2.000 tiros para revólveres, 2 gruesas de cohetes y 2 revólveres.—Concedido.

19—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Eleva un pedido de licencia de la auxiliar señorita Sara Ferreira.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

20—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Sarandí del Yi un cajón de dinamita.—Concedido.

21—Vidal y Battestin — Solicitan que el arqueador oficial se traslade á Buenos Aires para arquear los vapores «Rosario II», «Pelícán» y «La Plata II».—Autorizado, siendo los gastos de viaje y estadía por cuenta del interesado, vuelva á la Comandancia de Marina.

22—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á Soriano 10 kilos pólvora de caza, 200 tiros para revólveres y 10 gruesas de cohetes.—Concedido.

23—Batallón de Infantería número 15—Comunica que ha sido sometido á la justicia ordinaria el soldado Rufino Trinidad.—Pase á la Contaduría General.

24—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Carmelo Espíndola.—Pase á la Contaduría General de la Nación.

25—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex soldado Pascual Laurenza.—Pase al Ministerio de Hacienda.

26—Estado Mayor del Ejército—Comunica que le fué expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex soldado Leoncio Zambrana.—Pase al Ministerio de Hacienda.

27—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal—Solicita permiso para exportar 180.000 kilos de carbón mineral con destino á Rosario de Santa Fe.—Pase á informe del Ministerio de Hacienda.

28—María Elena Suárez de Ruiz, pensionista—Solicita abono de un mes de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 19 de Octubre de 1916

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 18 y 31; Rocha, 19 y 11; Melo, 20 y 11; Rivera, 24 y 11. Actúan vientos fuertes del Este al Sur con velocidades horarias de 40 á 50 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, parte central y Oeste de la República y más suaves en la parte Norte, Este y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 850 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 769.35.
Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 19°70; máxima 16°90, á la intemperie (sol) 22°00; mínima 12°80, á la intemperie 11°50.
Viento: E. S. E., 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 13 y 30.
Tensión del vapor de agua: 10.05. Humedad relativa: o|o 74.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 21.12.
Temperatura: 15°60.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 19 de Octubre de 1916

14.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
850 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8.40 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Octubre de 1916

1.300 pesos, casa en la calle Guadalupe, 281 metros.
830 pesos, casa en el Barrio Paysandú, frente á la calle Lucas Píriz, 221 metros.
2.000 pesos, casa en la Estanzuela, frente á la calle Samuel Lafone, 343 metros.
3.470 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, 108 hectáreas.
858 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle G. Gioia, 477 metros.
4.171 pesos, terreno en la calle Juan M. Blanes, 508 metros.
800 pesos, casa en el Reducto, frente á la calle Bella Vista, 185 metros.
2.600 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Sitio Grande, 180 metros.
4.000 pesos, finca en los Pocitos, frente á la calle Victoria, 391 metros.
525.855 pesos, campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, 10.16 hectáreas.
6.000 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Minas, 203 hectáreas.
3.987 pesos, terreno en las Tres Cruces, frente al Bulevar Artigas, 569 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Octubre de 1916

Juan Susena, José Peirano, Natividad Ortega, Domingo Burghi, Joaquín Porcile, Domingo García, Manuel Moigornenies, Manuel E. Lorenzo, Alejandro Mora Magariños, Carlos Corini, Antonio Zuffo, Marcos Cánepa, Carlos Ottonello, Francisco Cherro, Fermina J. de Ararás, Carlos Franco, Francisco Amoroso, Andrés Maino, Cayetano Lignori, Mario Delucchi, Juana J. de Vaillant, Inocencio Viale, Máximo J. Seré, Luis Scapusio (hijo), Banco Territorial, José T. Rabellino. Vicente Barcia, Alfonso Solari, Vicente Posi, Juan Macció, sucesión Evaristo Diez, Herminia y Ema Wolff.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 19 de 1916.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde).

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
17.390	para el 20 de Octubre	64 60
	Vales del Tesoro	
10.000	para el 20 de Octubre	100 40
3.000	ídem ídem	100 40
2.000	ídem ídem	100 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.300	para el 20 de Octubre	91 20
5.000	para fin de Noviembre	91 40
2.000	para el 20 de Octubre	91 10
3.000	ídem ídem	91 —
2.000	ídem ídem	91 —
3.000	ídem ídem	91 —
2 000	ídem ídem	91 —
5.000	para fin de Noviembre	91 50
20.000	ídem ídem	91 50
30.000	ídem ídem	91 50
5.000	ídem ídem	91 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.000	al contado	91 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 20 de Octubre	100 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	para el 20 de Octubre	91 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 000	para el 20 de Octubre	91 —
1.000	ídem ídem	90 90
1.000	ídem ídem	90 80
5.000	para fin de mes	91 —
5.000	ídem ídem	91 —
5.000	para fin de Noviembre	91 30
1.000	para el 20 de Octubre	90 90
15.000	para fin de Noviembre	91 30
10.000	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de mes	91 10
5.000	para fin de Noviembre	91 30
5.000	ídem ídem	91 30
10.000	ídem ídem	91 50
1.000	para el 20 de Octubre	91 —
5 000	para fin de mes	91 30
5.000	ídem ídem	91 20
1.000	para el 20 de Octubre	91 —
5.000	para fin de Noviembre	91 50
2.000	para el 20 de Octubre	91 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Octubre de 1916

Paulino Félix Zabala, oriental, 15 años, soltero, Colonia 1105.
Sara Consentino, oriental, 2 años, Arroyo Negro 2118.
Juana B. de Pagnamento, italiana, 80 años, viuda, Durazno 1177.
Celestino Domínguez, oriental, 6 años Wáshington 133.
Rosa Blanco de Viale, española, 40 años, viuda, Hospital Maciel.
María Mercedes Angelillo, oriental, 16 meses, Hospital Pereyra-Rossell.
Serbia Elena Scaltriti, oriental, 8 meses, Mercedes 924.
Oscar Leopoldo Fernández, oriental, 6 meses, Minas 2025.
Manuel Rivero, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
José Canomica, italiano, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Cándida Alvarado de Gazán, oriental, 62 años, viuda, Río Negro 1140.
Miguel Suárez, brasileño, 42 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores Chaubinol de Iparraguirre, oriental, 54 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Camaño, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Floriana Maciel, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Bautista Leizarraga, francés, 75 años, viudo, Ejido 1587.
Inocencia Hernández, oriental, 49 años, soltera, Rivera 2257.
Teodoro Berro, oriental, 69 años, casado, Plaza Libertad 1140.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1179

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 17 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA
(PRESIDENTE)

(Conclusión— Véase el número 3236, Poder Legislativo, página 34)

Respecto del servicio de amortización, que en esta deuda viene á ser de $ 60.000, no hay beneficios y se aumenta el fondo amortizante en la nueva deuda, por ser en ésta acumulativa y en aquélla simple la amortización.

Resumiendo: la economía resultante de la conversión de estas deudas será la siguiente:

Economía en el servicio de los Vales del Tesoro ...	$	286.841
Economía en el servicio de la Deuda Interna	"	70.011
Economía total	$	356.852

Para saldar el déficit de $ 3.714.937.87, habrá que emitir, calculando el promedio de 95.50, una cantidad de deuda de pesos 3.890.000, que demandará un servicio de 291.750 pesos.

Totalizando, se tiene que los 13.788.350 pesos de la deuda de conversión, originarán un servicio de 1.034.126 pesos, y como la cantidad destinada para el servicio de los Vales y de la Deuda Interna es de 1.100.000 pesos, redondeando cifras, se obtiene con la conversión de las deudas una economía de más de 65.874 pesos. (En realidad sería un poco menos porque habría que disminuir el servicio de intereses correspondiente á los títulos rescatados de la Deuda Interior, cuyo fondo amortizante es simple, de modo que el verdadero servicio de las dos deudas es de 1.096.664, y el ahorro sería de 62.538 pesos; pero siendo pequeña la diferencia, se ha tratado de redondear las cifras).

Ahora bien: el Poder Ejecutivo había proyectado dejar subsistente y sin aplicación ese ahorro como un alivio para las cargas anuales del Presupuesto; pero Vuestra Comisión, colocándose en el terreno de las previsiones discretas, tanto más aceptables cuanto que las planillas enviadas por el señor Ministro de Hacienda revelan ya diseñada la existencia de un nuevo déficit de más de un millón de pesos en el presente ejercicio, consideró que era preferible destinar esta economía al servicio de un aumento de la deuda de conversión que permitiera entregar al Poder Ejecutivo un arbitrio del que podría disponer en un momento dado para neutralizar en parte el descenso de las rentas y para satisfacer posibles compromisos de futuro que le exigirían quizás nuevas apelaciones al crédito, requeridas por el cumplimiento de obligaciones de menor cuantía. Fué de acuerdo con este propósito que Vuestra Comisión determinó elevar la emisión de la deuda á 14.500.000 pesos, concediendo así al Poder Ejecutivo el medio de mantener en las cajas del erario un resguardo de 711.650 pesos de títulos que no demandarían de inmediato erogación alguna, puesto que no se colocarían sino en caso necesario; de manera que hasta tanto no se cumpliera esa eventualidad, se tendría el ahorro efectivo de las cantidades que insumirían su servicio.

El interés señalado á la nueva deuda es de 6 1|2 o|o.

Varios motivos han determinado á la Comisión á aceptar este tipo de interés. En los países mejor organizados financieramente, y aún mismo en aquellos que no se manifiestan con tal grado de perfección, cuando se propone á los acreedores de la deuda pública la convertibilidad de los títulos, no se procede á la reducción del interés en una forma brusca ni se presenta para la opción una rebaja muy sensible en el rendimiento, porque entonces se aleja la posibilidad del éxito á que deben aspirar esta clase de operaciones. Y bien: este procedimiento está de acuerdo con lo que aconseja la técnica financiera, ó con más exactitud, constituye propiamente la técnica financiera sobre este punto, consagrando en materia de conversiones que éstas deben efectuarse asignando á las nuevas deudas un interés un poco superior al rendimiento de los títulos de Bolsa, y ajustarse á una disminución que varía de un cuarto, un medio y uno por ciento. Y de aquí también, que para contemplar estas circunstancias se apela á la conversión diferida, que se acepta por las ventajas de la reducción gradual de la tasa, á pesar de los inconvenientes eventuales que puede presentar. Además, al Estado le es ventajoso no se reduzca sensiblemente el interés, no sólo para evitar la ausencia del estímulo en los acreedores que deben concurrir al canje, sino también porque él no debe descuidar las probabilidades de nuevas conversiones que se facilitan con un interés discreto, permitiendo colocar los títulos á las proximidades de la par y descartando así para lo futuro las elevadas primas de reembolso y el mayor aumento del pasivo nacional.

Una deuda del 6 o|o Vuestra Comisión no la ha juzgado oportuna. Si se lanzaran á la plaza interna los nuevos títulos con esa tasa, entrarían á competir directamente con los títulos hipotecarios, que ya tienen mercado hecho; tendrían que seguir las oscilaciones á veces un poco bruscas de esos títulos á que los somete en ocasiones el espíritu de especulación con las compraventas diferidas; no se adaptarían á la diversidad de gustos del rentista que puede preferir un alto interés con un débil margen de ganancias en el reembolso ó viceversa; no se estimularía la toma de los títulos, pues los rentistas se encontrarían en presencia de una deuda cuyo interés y cuyo tipo de colocación son análogos al valor y al interés de la deuda interna por la cual quizás su capital se haya manifestado indiferente; y, por último, es posible que se llegara á perjudicar á un título que el Estado está altamente interesado en no afectarlo, que es el que moviliza la propiedad territorial de la República. Pero, prescindiendo de estas consideraciones y no haciendo argumento de la colocación á 91 por ciento, que se aleja bastante de la par, lo que es un inconveniente para las conversiones futuras, ¿tendría decisiva importancia la economía que se produjera con la reducción del servicio á base del aumento de la deuda? Vuestra Comisión opina que no, y pasa á demostrarlo.

Calculando el tipo de colocación de la deuda á 91 por ciento, que corresponderia al valor cotizable de los títulos hipotecarios, la conversión de los Vales del Tesoro y la Deuda Interior tendría que hacerse entregando aproximadamente 110 pesos de títulos nuevos por cada 100 de los rescatados, sin computar la bonificación acordada por este proyecto, lo cual significaría para el retiro de los 9.427.000 pesos la emisión de 10.369.700 pesos, que demandarían un servicio de 7 por ciento, ó sea 725.879 pesos anuales. Para cancelar el déficit de 3.714.937.87 pesos se haría necesario emitir 4.082.350 pesos, cuyo servicio sería de 285.764.50 pesos.

En total la cantidad de deuda á emitirse sería de $ 14.452.050 con un servicio de $ 1.011.643.50.

Como las erogaciones anuales que demandan los $ 13.788.350 de la deuda al 6 1|2 o|o son de $ 1.034.124, la economía por la rebaja del interés sería de $ 22.480.50 más, para lo cual tendría que aumentarse la deuda en $ 663.700. Y para entregar al Poder Ejecutivo la previsión de títulos que implícitamente autoriza el proyecto, la emisión total tendría que ascender á $ 15.163.700.

Como se nota al examinar estas cifras, la compensación que se obtiene no es tan considerable como para inclinar á sustituir el 6 1|2 o|o con el 6 o|o.

Para fijar el interés de la nueva deuda se ha tenido en cuenta el interés y el valor del título interno cotizable con quien debía relacionarse, es decir, el de los papeles hipotecarios. Teniendo estos títulos un rendimiento de 6 o|o y estando cotizados al 91 o|o y siendo este valor el que debe tomarse como punto de comparación excluyendo el de las operaciones diferidas, que no rebasan, por lo demás, sino de 20 á 30 centésimos por ciento, resulta que á la cotización de 91 o|o el interés real de los títulos hipotecarios es de 6.59 o|o.

Ahora bien: la nueva deuda tendría que colocarse á 98.50 para que rindieran un interés relacionado con aquellos títulos. Pero como hay conveniencia en estimular á los tomadores con la perspectiva del margen de ganancia que pueda obtenerse, se ha creído ventajoso elevar un poco el interés efectivo, dejando un margen de dos puntos y medio al tomador, para quien el interés real vendrá á ser de 6.77.

Vuestra Comisión había expuesto anteriormente cuál era la práctica en la rebaja de intereses al efectuarse las conversiones, reduciéndola en 1|4, un 1|2 y 1 o|o. Pues bien: entregando los títulos para el canje, en la proporción de 105 por cada 100, aunque la diferencia ostensible en la tasa sea de 1 1|2 puntos, en realidad el interés que se va á servir á los tenedores de títulos que concurran al canje será de 6'825, con lo cual la rebaja se reduce á 1'175, que no es exagerado por ciento.

La disposición del artículo 3.o constituye una facultad acordada al Poder Ejecutivo, quien, apreciando las ventajas de proceder en una ú otra forma y ajustando su conducta á las normas de prudencia y de discreción que regulan esa facultad en operaciones de esta naturaleza, dispondrá el retiro íntegro de una deuda, ó bien su rescate por series. Si el Poder Ejecutivo considera que para el retiro de la deuda Vales del Tesoro es más conveniente practicar las amortizaciones extraordinarias que tiene el derecho de hacer, retirándola en su totalidad de la circulación, con los recursos que provengan de las operaciones de letras de Tesorería ó de las cauciones que formalice con las instituciones bancarias, procederá de esa manera, y en caso que no juzgare oportuno adoptar ese temperamento, el retiro podrá ser gradual, ya sea por reembolso ó por canje de títulos.

La emisión de la deuda no irá á forzar la capacidad receptiva de la plaza interna, que se encuentra en excelentes condiciones para tomar los títulos, dada la gran cantidad de capitales circulantes disponibles. Por otra parte, la colocación máxima de los títulos que se van á emitir no se producirá de inmediato, pues las obligaciones perentorias y exigibles que tiene que afrontar el Poder Ejecutivo sólo ascienden á una cantidad que oscila alrededor de 700.000 pesos, como se comprobará examinando los estados adjuntos, en los cuales aparecen como uno de los renglones más importantes del saldo deudor, las le-

tras de Tesorería, y como otro el débito con el Banco de la República, que no son de exigibilidad inmediata. Pero cree un deber vuestra Comisión en manifestar que respecto de la deuda con la institución bancaria del Estado admite la conveniencia de cancelarla, sea en forma total ó parcialmente, aun haciendo el sacrificio de la diferencia de intereses que implicaría la obtención de recursos con ese fin, para estar así habilitado el Poder Ejecutivo á recurrir á ese arbitrio en caso de eventualidades muy posibles.

La prescripción del artículo 8.o es una consecuencia obligada de las combinaciones financieras de la índole de la que se proyectó realizar.

Cuando se aborda una conversión, el éxito de ella depende de que el Poder Ejecutivo tenga los fondos necesarios, ó bien se le arbitren los medios para responder á las exigencias del reembolso si los tenedores de títulos optaren por esa solución. El convencimiento por parte de los acreedores de que sus demandas serán inmediatamente satisfechas, contribuye al resultado auspicioso de la operación y limita los pedidos de reintegro que en caso contrario se producirían, originando el fracaso del canje de las deudas.

De ahí que en todos los casos en que se plantea el propósito legal de la renovación de los títulos públicos el legislador concede al Poder Ejecutivo las facultades consiguientes para la obtención de recursos destinados al reembolso. Y deriva de esta circunstancia que se autorice el contrasentido aparente de facultar á sustituir una deuda consolidada con otra transitoria, flotante, como es la autorización para disponer de los arbitrios de Tesorería ó para efectuar cauciones con los títulos; contrasentido que no existe, en realidad, porque esas cantidades obtenidas para hacer frente al reembolso están garantidas por los títulos cuya emisión escalonada va haciendo el Estado para redimir esa misma deuda flotante creada momentáneamente.

Finalizando: el proyecto, tal como lo aconseja vuestra Comisión, demandará por concepto del servicio 1.087.500 pesos, permitiendo economizar la diferencia entre esa cantidad y 1.096.664 pesos, que es la cantidad exacta que requiere actualmente el servicio de los Vales del Tesoro y Deuda Interior de 1915, ó sea 9.164 pesos.

Por los fundamentos expuestos, que serán ampliados, si fuere necesario, vuestra Comisión se expide en la forma enunciada al comienzo de este dictamen.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 14 de Octubre de 1916.

Florencio Aragón y Etchart — Aureliano Rodríguez Larreta— M. Magariños Veira—José V. Carvallido.—Amadeo Almada."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir títulos de una deuda del Estado que se denominará "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", hasta la cantidad de $ 14.500.000. El interés será de seis y medio por ciento anual y la amortización de uno por ciento acumulativo, también anual y á la puja y por sorteo cuando los títulos se cotizaran á la par ó arriba de la par.

Los títulos no podrán ser emitidos á un tipo medio inferior á 96 o|o de su valor nominal, salvo el caso eventual de la caución previsto en el artículo 8.o.

Si la suscripción no fuera inferior á quinientos mil pesos, podrán entregarse los títulos á 95 o|o.

Art. 2.o El producto de este empréstito se destinará:

A) A cubrir el déficit del ejercicio económico 1915-1916.

B) A la conversión á la par de los Títulos de Deuda Interna de 8 o|o de interés, denominados Vales del Tesoro y Deuda Interior de 1915.

C) A cancelar los créditos de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo y de la Asistencia Pública Nacional en favor de las rentas generales, por $ 64.010.49 y $ 81.317.73 respectivamente, el primero originado por la ley 23 de Octubre de 1911 y el último por laudo arbitral en el litigio del Estado con la Empresa "The Uruguay Lobos Fishing".

Art. 3.o Para el rescate de los títulos de 8 o|o se podrá disponer el retiro íntegro de alguna de las deudas ó su retiro por series ó por sorteo, publicándose en todos los casos diez días antes los títulos que serán retirados.

Los títulos de las deudas mandadas retirar no devengarán interés desde la fecha en que deben ser rescatados de acuerdo con el inciso precedente.

Art. 4.o La conversión de los títulos del 8 o|o por los nuevos títulos se hará á razón de 105 pesos de los nuevos por cada 100 pesos de los antiguos.

Art. 5.o El servicio de interés de los nuevos títulos será efectuado trimestralmente y la amortización anualmente á partir del año 1917.

El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 6.o Se destinan especialmente al servicio de los títulos de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916" las rentas actualmente destinadas al servicio de las deudas Vales del Tesoro é Interior de 1915.

Art. 7.o Los títulos de la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, estarán exentos de todo impuesto y serán recibidos por su valor nominal siempre que se depositen como garantía ante el Estado por cualquier concepto.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, al solo efecto de facilitar la operación de la conversión, queda autorizado á caucionar en el Banco de la República ú otras instituciones de crédito hasta cuatro y medio millones de la deuda que se crea por esta ley á los aforos más ventajosos y á no mayor interés del préstamo del 6 o|o.

Queda igualmente autorizado á este solo fin á emitir letras de Tesorería por la cantidad de dos y medio millones con interés no mayor del 6 o|o anual.

La emisión de estas letras deberá hacerse á la par.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, una vez realizada la operación á que se refiere la presente ley, dará cuenta á la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 14 de Octubre de 1916.

Aragón y Etchart. — Rodríguez Larreta. — Magariños Veira. — Carvallido. — Almada."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Como está un poco confusa la redacción del último inciso de este artículo 1.o, voy á pasar á la Mesa un inciso sustitutivo.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Al suscriptor de quinientos mil pesos ($ 500.000) ó más podrá entregársele los títulos á 95 o|o."

¿Es el último inciso, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión el artículo leído con la modificación propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído con la modificación propuesta por el señor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—En nombre de la Comisión propongo que la amortización sea semestralmente en vez de anualmente, como dice el artículo, á fin de no colocar esta deuda en condiciones más favorables que las deudas que tienen servicios de esa naturaleza.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase de nuevo el artículo en la forma propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 5.o El servicio de interés de los nuevos títulos será efectuado trimestralmente y la amortización semestralmente á partir del año 1917.

"El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el doctor Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 6.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Había presentado á la Mesa un artículo aditivo que contempla el propósito de conveniencia futura que pueda tener el Estado en proceder al rescate de nuevas deudas que exigen un servicio actualmente crecido. Esa facultad queda librada,—sin especificar las dudas á que podría referirse,—al Poder Ejecutivo, quien, en caso de que creyera de conveniencia efectuar esa operación, la haría simplemente "ad referendum", enviando después el mensaje respectivo y proyecto de ley para que lo sancionara la Asamblea General.

Debo manifestar que en caso de que el Poder Ejecutivo hiciera uso de esta facultad que le concedería el proyecto de ley que se discute, no implicaría hacer gravitar sobre la plaza una mayor cantidad de títulos de Deuda Pública, pues el rescate á que tendría que procederse representaría una cantidad aproximada de 1.800.000 á 1.900.000 pesos que vendría á ser sustituído por una cantidad menor de títulos de 6 1|2 o|o.

De modo que puede alejarse toda prevención á este respecto.

En ese sentido dejo fundado el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 10. El Estado se reserva el derecho de ampliar esta emisión en dos millones de pesos más para el caso de que le conviniere convertir otras deudas internas."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 10 propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

4—Continúa la orden del día con la discusión general del asunto relativo á uso indebido de distintivos de la Cruz Roja.

Los antecedentes de este asunto han sido leídos ya anteriormente; de manera que está en discusión el proyecto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre reglamentación de la carrera de Contador y Perito Mercantil.

Había quedado con la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—En la sesión en que empecé á defender, como miembro informante, el proyecto de la Comisión de Códigos, trataba de contestar en primer término á las consideraciones formuladas por el señor diputado Salguero y á las contenidas en una petición elevada á la Honorable Cámara por la prestigiosa Asociación de Escribanos.

Sostuve, en primer lugar, que la afirmación de la Asociación de Escribanos de que la preparación de los que aspiran á ingresar á la Escuela Superior de Comercio es muy deficiente porque los estudios exigidos para el ingreso de dicha Escuela no tienen mayor importancia, carece de toda exactitud. Los estudios de ingreso á la Escuela de Comercio son serios y son importantes. Según el reglamento que tengo á la vista, para ingresar á la Escuela Superior de Comercio se necesita preparación en las catorce materias que voy á recordar: Gramática Castellana, Composición, Geografía, Aritmética, Algebra, Geometría plana, Geometría del espacio, Nociones elementales de Historia Natural, Nociones elementales de Física y Química, Historia Nacional y Constitución de la República, Dibujo y Caligrafía.

El examen de estas catorce materias se rinde, señor Presidente, en tres actos, cada uno de los cuales tiene una duración de cuarenta y cinco minutos, y como previa al primero de estos actos existe una prueba eliminatoria para conocer la preparación del estudiante en determinadas materias, el que si fracasa en esta prueba, pierde el derecho de rendir examen en cada uno de los tres actos sucesivos que forman en conjunto el examen de ingreso.

De manera, pues, que tienen que salir bien de esta prueba eliminatoria para poder rendir después los otros tres actos del examen de ingreso, y sólo después de aprobado en la prueba eliminatoria, y en esos tres actos consigue el estudiante ingresar á la Escuela Superior de Comercio.

Dada, pues, señor Presidente, esta exigencia de los reglamentos universitarios, y dada la seriedad con que se reciben por las mesas examinadoras las pruebas de los aspirantes á los estudios comerciales, no puede decirse, como afirma la Asociación de Escribanos, que la preparación de los que van á ingresar á la Escuela Superior de Comercio sea muy deficiente, porque son también deficientes los estudios que exigen los reglamentos universitarios para el ingreso á la misma. La preparación de los aspirantes á ingresar á la Escuela Superior de Comercio es buena, es seria, y es bastante amplia con relación á los estudios superiores que van á cursar después.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado—Si usted me deja continuar...

Señor Herrera—Yo le diría que el argumento para mí fundamental no sería el enunciado, sino el hecho de que se obligue á la gente á pagar tributo á los peritos mercantiles, atacando la libertad privada!

Señor Salgado—¿A pagar qué, señor diputado?

Señor Herrera—A pagar tributo á una profesión: que se obligue á las partes á que las cuentas particionarias sean certificadas por un perito.

Señor Salgado—Si el señor diputado me permite, vamos á hablar de eso dentro de un momento.

Señor Herrera—Muy bien. Veo que he dado en el blanco y que lo sorprendo un poco.

Señor Salgado—No, señor.

Además, es necesario hacer notar, señor Presidente, qué los estudios requeridos para ingresar á la Escuela Superior de Comercio son estudios de una naturaleza tal que le servirán después al aspirante para los estudios superiores de la carrera de contador y perito mercantil, porque son de la misma naturaleza.

Señor Herrera — La geometría, sobre todo.

Señor Salgado—Por ejemplo, la geometría, álgebra y la aritmética son materias que ellos estudian con mucha más amplitud y extensión en los cursos superiores y que forman la base de su carrera, porque la parte referente al álgebra, la parte referente á la aritmética, en las carreras de contador y de perito mercantil, tienen una importancia fundamental.

Señor Ramírez—Y la geometría tiene mucha importancia en la partición!

Señor Salgado—No tiene mayor importancia; pero forma una de las bases del estudio de las matemáticas, y es natural que, así como se estudia el álgebra, se estudie también la geometría como parte de ese todo formado por los estudios matemáticos.

El estudio que tiene que hacer el aspirante de la Historia Americana y Nacional y de la Constitución de la República le va á ser muy útil después á los que aspiren á la carrera consular, porque el último plan de estudios de la Escuela exige á estos aspirantes un estudio superior de la Historia Americana y Nacional del comercio.

Los otros estudios, de física, de química, etc., le van á ser muy útiles para el estudio de la merciología, que es una de las ciencias más fundamentales de los estudios superiores de la carrera, y que es quizás la madre de todas las ciencias que tienen que estudiar los aspirantes al título de perito mercantil y de contador.

Señor Herrera—Pues, señor diputado: me alarmaría si los peritos estudiaran química. ¿Qué objeto tiene ese estudio para esa carrera?

Señor Salgado—Tengo que rebatir, además, señor Presidente, la otra afirmación de la Asociación de Escribanos, de que los estudios de Derecho impuestos por los reglamentos universitarios á los aspirantes á contador son muy superficiales.

Esta afirmación es otro error, señor Presidente, de la Asociación de Escribanos. Los estudios de Derecho requeridos á los aspirantes al título de contador son bastante serios y bastante importantes. Tengo aquí el reglamento y el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio, y basta recordar, señor Presidente, que la parte de Derecho que tienen que estudiar los jóvenes recordados comprende un resumen amplio y bien hecho de los cuatro libros que forman nuestro Código Civil.

Señor Ramírez—¡Un resumen!

Señor Salgado — Sí, pero un resumen importante que comprende todo lo necesario para que sean excelentes peritos y excelentes contadores.

La parte primera del resumen comprende, señor Presidente, todo lo relativo á las leyes, al título preliminar de nuestro Código Civil; la parte segunda se ocupa de las personas, del domicilio, del estado civil, del matrimonio, de la filiación, de la adopción, de la emancipación y de la habilitación de edad; la parte tercera comprende el estudio de los bienes, del dominio; y la parte cuarta, que tiene más relación con la carrera, se ocupa de las sucesiones, del testamento, de la capacidad para disponer y adquirir por testamento, de las asignaciones forzosas, de las mandas ó legados, de la revocación de los testamentos, de las sucesiones intestadas, del orden de llamamiento, y de la cuestión que tanto se debate en esta Cámara: de la cuestión de la colación y de la partición que el reglamento obliga á estudiar con toda amplitud.

Y no paran aquí las exigencias del reglamento con respecto á los estudios jurídicos. Todavía trae una última parte que se ocupa de las obligaciones en general, de los contratos en general, de algunos contratos nominados, de la sociedad conyugal y de las dotes de la sociedad legal, de los créditos privilegiados, de la graduación de acreedores y distribución de bienes en concurso.

Yo pregunto á los señores diputados que se oponen al proyecto del Poder Ejecutivo, si ante la enumeración que acabo de hacer de los estudios de Derecho Ci-

vil que exige el Reglamento de la Escuela de Comercio á los estudiantes de Contabilidad, puede afirmarse, como lo hace la Asociación de Escribanos, que esos estudios son ligeros y que esos estudios son superficiales.

Señor Alburquerque — Pero la Asociación de Escribanos se opone porque el proyecto hace exclusión de los escribanos.

Señor Herrera — Apoyado. Por supuesto!

Señor Ramírez — Actualmente pueden hacer particiones los contadores y nadie se opone.

Señor Herrera — Es un privilegio odioso que se establece.

Señor Salgado — Esos estudios de Derecho Civil, señor Presidente, son serios, no son superficiales; y el estudiante que obtenga el título de contador, después de haber sido aprobado en los estudios jurídicos que acabo de recordar, puede decirse que tiene un conocimiento bastante amplio y completo de los mismos. Y si se recuerda que las cátedras de esas materias están desempeñadas por profesores tan competentes como el doctor Sarachaga y como el doctor Aréchaga, catedráticos de Derecho Civil, de Procedimiento Civil y de Derecho Comercial...

Señor Herrera — Ni que fueran padres de los alumnos!

Señor Salgado — ... podemos llegar, sin violencia alguna, á la conclusión de que estos estudiantes cursan bien y á satisfacción los estudios jurídicos...

Señor Ramírez — Entonces podemos establecer que mientras esos señores sean profesores los peritos tendrán privilegio...

Señor Salgado — No basta, señor diputado, la calidad de los profesores; hay que considerar también la naturaleza y las exigencias del programa; pero en este caso se reunen esas dos condiciones: las buenas exigencias de los programas con las buenas condiciones de los profesores. De manera, pues, que tenemos el ideal en esta materia.

Dice también en su alegato la Asociación de Escribanos que los estudiantes de notariado tienen en nuestra Facultad de Derecho que cursar con la misma amplitud que los estudiantes de abogacía tres años de estudio de Derecho Civil, Comercial, Procesal é Internacional Privado.

Esta afirmación, señor Presidente, es otro error de la Asociación de Escribanos. No hay reglamento en nuestra Facultad de Derecho que exija á los aspirantes al título de escribano, los estudios jurídicos con la misma amplitud que á los que aspiran al título de abogado.

Señor Ramírez — Pero con mayor amplitud que á los peritos mercantiles.

Señor Salgado — Los reglamentos exigen á los estudiantes de notariado que cursen estudios jurídicos, pero no en el mismo carácter, ni con la misma naturaleza...

Señor Alburquerque — Con la misma naturaleza, doctor Salgado, porque lo que se les exige á los escribanos es el Código Civil, y á los abogados se les exige, además el Derecho Civil; ahí estará la diferencia.

Señor Salgado — Yo ruego á los señores diputados que no me interrumpan.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — Después tendré el mayor gusto en oír á los señores diputados.

Señor Ramírez — Nosotros también tenemos el mayor gusto en oirlo.

Señor Salgado — Muchas gracias.

A los estudiantes de notariado, señor Presidente, se les exige el conocimiento del Código, de la ley; pero no se les exige, de ninguna manera, que profundicen sobre los fundamentos del Derecho, sobre la opinión de los autores...

Señor Ramírez — ¿Y á los peritos mercantiles, sí?

Señor Salgado — ... se les exige nada más que el conocimiento exacto de la ley.

Señor Alburquerque — ¿Y le parece poco?

Señor Salgado — Yo ruego á los señores diputados que no me interrumpan.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado — A los estudiantes de abogacía, además de este conocimiento claro y preciso de la ley, se les exige el conocimiento de sus fuentes, se les exige el conocimiento de la opinión de los autores, se les exige un poco de filosofía del Derecho, sobre la índole de cada una de las instituciones que forman la base del Derecho, y el cuerpo de los Códigos.

Señor Ramírez — ¿Se les exige todo eso á los peritos mercantiles? — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — Acepto la indicación de la Mesa; pero es una lástima que el señor diputado Salgado no tome en cuenta mi pregunta sobre si á los peritos mercantiles se les exige la filosofía del Derecho.

Señor Salgado — La voy á tener en cuenta.

Señor Ramírez — Si estudian los peritos mercantiles todo eso.

Señor Salgado — No, señor: estudian...

Señor Ramírez — Y ¿entonces qué tienen que ver con los abogados?

Señor Salgado — ... más ó menos lo mismo que estudian los aspirantes al título de escribano.

Señor Ferrer Olais—Y se les quita á los escribanos para darle á los contadores!

Señor Salgado—No se les quita nada! Voy á continuar, señor Presidente. Además del conocimiento que tengo de los programas universitarios, tengo el conocimiento que me dió el desempeño de la cátedra, porque he sido profesor de Derecho Civil en la Universidad y sé prácticamente que ningún profesor puede exigir á los estudiantes de notariado la misma preparación que á los estudiantes de abogacía.

Señor Ferrer Olais—Pero insiste en lo mismo el señor diputado Salgado. Se está hablando de los peritos mercantiles, no de los abogados. Es natural que los estudios de abogado no son los mismos que los de escribano.

Señor Salgado—Pero no me dejan hablar!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez—Es que el señor diputado Salgado toma por el lado que le es más fácil.

Señor Ferrer Olais—Nadie discute la superioridad de los estudios para abogados sobre los de escribanos. Demasiado lo sabemos todos!

Señor Salgado—Sin embargo, la Asociación de Escribanos dice que los estudiantes de notariado deben cursar los estudios jurídicos con la misma amplitud que los estudiantes de abogacía...

Señor Alburquerque—Es un detalle.

Señor Salgado—... y aunque los señores diputados que se oponen al proyecto del Poder Ejecutivo reconocen la verdad de mi afirmación, he querido destruir ese error de la Asociación de Escribanos. Los estudios jurídicos no se hacen por los aspirantes al título de escribano con la misma amplitud que por los aspirantes al título de abogado.

Señor Alburquerque—En cuanto al conocimiento del Código, no cabe duda que lo adquieren con la mayor amplitud.

Señor Salgado—La preparación que se les exige á los estudiantes de notariado es más ó menos, desde este punto de vista, la misma que requieren los programas á los aspirantes al título de contador y perito mercantil.

No puede hablarse de una preparación mayor de los unos con respecto á los otros.

Dice también, señor Presidente, la Asociación de Escribanos que el segundo motivo que puede haberse tenido para quitarle intervención á los escribanos en los inventarios y en las particiones tiene que haber sido el de restringirles atribuciones en provecho de los contadores.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo lo único que buscaría con este proyecto sería quitarle una parte de sus atribuciones á los escribanos, para dársela á los que tienen el título de contadores y de peritos mercantiles.

Señor Ferrer Olais—¿Y qué otra cosa significa el proyecto, sino eso?: cercenarle las funciones á los escribanos.

Señor Salgado—Esta afirmación, señor Presidente, es una de las más erróneas de las que formula en su defensa la Asociación de Escribanos. Ni el proyecto del Poder Ejecutivo, ni la Comisión de Códigos, pretenden que se quiten, en este caso, atribuciones á unos titulados para dárselas á otra categoría de titulados. No se trata de quitarles á unos para darles á otros; sino que se trata, pura y sencillamente, de darle á cada uno lo que legítimamente le corresponde: á los escribanos lo que es materia exclusiva de sus funciones y atribuciones, y á los contadores lo que debe estar dentro de sus atribuciones y de sus funciones.

Señor Ramírez—Y los contadores no tienen nada que ver con ellos.

Señor Ferrer Olais—Y las particiones, ¿no serán atribución de los contadores?...

Señor Salgado—Y aquí entro, señor Presidente, á la razón fundamental que tiene la Comisión de Códigos para defender el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—Sin quitárselas á los abogados.

Señor Salgado—Toda la cuestión que ha originado este largo debate con los compañeros doctores Ramírez y Alburquerque y señor Ferrer Olais estriba en si los escribanos deben ó no hacer particiones é intervenir en los inventarios. El proyecto del Poder Ejecutivo no les da tal intervención, ni tampoco cree la Comisión de Códigos que deba dársela.

Señor Ramírez—No es que no se las dé; es que se las quita.

Señor Alburquerque — La Comisión de Códigos en mayoría, no por unanimidad.

Señor Ferrer Olais—Eso es.

Señor Salgado—El principal argumento que tiene la Comisión de Códigos para creer que los escribanos no deben intervenir en las particiones es el de que la institución del notariado no ha sido creada de ninguna manera para intervenir en tales funciones.

Señor Ferrer Olais—¿Y recién lo ha advertido?

Señor Ramírez—¡Hoy las ciencias adelantan que es una barbaridad!

Señor Ferrer Olais—¡Recién se da cuenta de eso, después que viene siendo una atribución desde tiempo inmemorial!

Señor Salgado—La institución de notariado no ha sido creada para hacer particiones. Voy á recordar, en apoyo de esta afirmación de la Comisión de Códigos, lo que resulta de nuestra propia legislación y de la opinión de los autores. La ley que reglamenta la profesión de escribanos es de 1878, y definió precisa-

mente en su artículo 1.o el carácter y la esencia de las funciones del escribano público.

Señor Ferrer Olais—¿Recién la conoce el señor diputado Salgado?

Señor Salgado—¿Qué es escribano público, según esa ley del 78, señor Presidente?

"Escribano público—dice la ley—es la persona habilitada, por autoridad competente, para redactar, extender y autorizar, bajo su fe y firma, todos los actos y contratos que deben celebrarse con su intervención entre los particulares ó entre éstos y toda clase de persona jurídica." De manera, pues, que según la ley nacional la misión esencial del escribano es extender en su protocolo los actos y contratos que celebren las partes.

Señor Alburquerque — ¿Dónde dice el artículo "en su protocolo"?

Señor Ramírez—Eso se lo agrega él!...

Señor Salgado—Eso se lo agrego yo...

Señor Ramírez—Es claro!...

Señor Salgado—... porque surge notoriamente del texto que acabo de citar.—(No apoyados).

Esta definición tan clara de la ley del 78 es aceptada como la más precisa por los autores nacionales que se ocupan de la materia. Por ejemplo, los ilustrados escribanos Riestra y Barbeito, en obras que han escrito sobre esta materia, aceptan como exacta la definición que da la ley nacional de 1878.

Un publicista español, Barsoso, que ha escrito una obra notable sobre el notariado, acepta la definición de la ley española sobre esta materia.

Señor Alburquerque—¿Según el doctor Salgado, los escribanos no pueden autorizar acto alguno fuera del protocolo? ¿Sostiene el doctor Salgado eso? ¿El señor miembro de la Comisión de Códigos sostiene que los escribanos públicos no pueden autorizar actos fuera de protocolo?

Señor Salgado—Permítame, que voy á continuar.

Señor Ramírez—No lo apure tanto, doctor Alburquerque.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Salgado—Si no me dejan hablar, no podré continuar el curso de mi disertación. Después tendré el mayor gusto en oir á los señores diputados.

Señor Alburquerque—El momento oportuno era este.

Señor Salgado—Decia, señor Presidente, que un notable autor español acepta como exacta la definición de la ley de su país, referente á los escribanos públicos, que dice que "notario es el funcionario público autorizado para dar fe, conforme á las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales".

De manera, pues, que la misión del escribano público, dentro de la ley española, es solamente la de dar fe, conforme á la ley, de los contratos y demás actos extrajudiciales.

¡Qué lejos estamos, señor Presidente, de la tarea de hacer particiones que quieren encomendarle los señores diputados que se oponen en este asunto á la Comisión de Códigos!

El Diccionario Enciclopédico define así la tarea del escribano público: "El que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él."

Señor Alburquerque—Podría leer la definición del perito mercantil con arreglo al Diccionario Enciclopédico.

Señor Ramírez—Y la de abogado también.

Señor Salgado — Estamos, pues, señor Presidente, en que la naturaleza esencial de la función del escribano público es el dar fe de determinados actos y contratos.

Escriche, esa obra vieja, pero que todos hemos consultado, no solamente como estudiantes, sino también en la prática profesional, dice que: "Escribano público es el oficial ó secretario público que con título legítimo está destinado á redactar y á autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como asimismo las escrituras de los actos y contratos que se celebren entre las partes".

Y las antiguas leyes españoles afirman que: "Escribano, tanto quiere decir como home que es sabiorde escribir". (Ley 1.a, Título XIX, Partida 3.a).

Señor Ramírez — ¡Entonces, estamos bien!

Señor Salgado—De manera, pues, señor Presidente, que según todas estas definiciones y opiniones, y según la definición de la ley nacional, el escribano público tiene como función esencial la de autorizar y redactar en su protocolo los actos y contratos que cualesquiera personas puedan celebrar, y nada más. Dar fe, pues, de estos actos y contratos.

Señor Ferrer Olais—¿Nada más? ¿Los protestos, las actas, las legalizaciones, el Registro de Protocolización en general, no existen?

Señor Salgado—¿Qué tiene que ver, señor Presidente, el hacer particiones con el dar fe de un acto ó de un contrato que van á celebrar las partes?

La partición es discutible por su naturaleza, porque los autores están un poco en desacuerdo sobre si es declarativa ó simplemente traslativa de dominio.

Señor Alburquerque—Yo le preguntaría al doctor Salgado: para dar simplemente fe de un acto, ¿qué necesidad habría de estudiar leyes?

Señor Salgado—Pero tiene un carácter especial, porque es uno de los actos fundamentales del juicio sucesorio; forma el tercero y último de los actos que la ley establece para dividir los bienes dejados por el causante de la sucesión.

Señor Ferrer Olais—Por eso, usted lo parte al escribano.

Señor Salgado—De manera, pues, que es un acto establecido por la ley misma, y en el cual nuestro propio legislador, señor Presidente, se ha encargado bien de caracterizar en qué momento debe intervenir el escribano público.

Nunca se le ocurrió al legislador nuestro, nunca se le ocurrió al doctor Narvaja...

Señor Alburquerque—Al doctor Salgado es á quien se le ocurrió que no podía hacerlo.

Señor Salgado—... que el escribano público pudiera hacer una partición judicial.

Señor Ferrer Olais—Y el doctor Salgado, que es abogado, ¿recién sabe que no puede el escribano público hacer eso? Ahora que se presenta este proyecto, ¿recién sabe eso?

Señor Salgado—En las disposiciones de nuestro Código Civil ya establecía el doctor Narvaja con toda claridad, y de acuerdo con las definiciones que acabo de recordar, en qué momento de la partición debe intervenir el escribano público. Dice el artículo 1127 del Código Civil: "Que si todos los interesados tienen la libre administración de sus bienes, y concurren por sí ó por legítimos representantes, podrán hacer la partición extrajudicial de los bienes de la herencia".

Y agrega el artículo 1128 que: "Toda partición extrajudicial, para que produzca efecto, habrá de reducirse á escritura pública."

Es en este momento, señor Presidente, que debe intervenir lógicamente el escribano público.

Señor Ramírez—¿Pero dice que no puede intervenir en otra forma que no sea esa?

Señor Salgado—Todas las particiones extrajudiciales hechas por abogados ó peritos mercantiles, para que produzcan efecto, según la ley, es necesario reducirlas á escritura pública, es necesario incorporarlas al protocolo de un escribano. Y es en este momento, para reducirlas á escritura pública, que debe intervenir ese funcionario. Ahí está clara la misión del escribano, no en el acto anterior de la partición, sino en el acto de reducir esa partición, para que produzca efectos, á escritura pública. Ahí está definida claramente por el doctor Narvaja, en su célebre Código del 58, la intervención legítima y razonable del escribano público en materia de particiones. Esto es lo que sostiene la Comisión de Códigos: que se le dé al escribano intervención en el momento en que razonablemente debe intervenir y no antes. Cuando se trata de reducir la partición á escritura púbica, nadie le va á negar al escribano la intervención legítima que le corresponde, así como nadie debe negar al contador la intervención legítima que debe tener en el acto de hacer la partición.

Señor Herrera—Lo que hace es imponer la intervención.

Señor Salgado—Esa teoría del doctor Narvajas, incorporada por él...

Señor Herrera—Y cuando la parte se opone, ¿cómo se puede obligar á que pague sus servicios?

Señor Ferrer Olais—Con ese criterio todas las particiones hechas hasta la fecha son nulas.

Señor Ramírez—No hay tal teoría del doctor Narvaja.

Señor Herrera—Este es un duelo entre escribanos y abogados, señor Presidente.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Salgado.

Señor Salgado—Pero lo que resulta es que el doctor Herrera es abogado y los miembros de la Comisión de Códigos son abogados, y además el señor diputado Alburquerque, que también es miembro de la Comisión, es escribano y abogado.

Señor Alburquerque—Pero no he firmado el proyecto ni el informe del doctor Salgado.

Señor Salgado—Sí, señor; el señor diputado Alburquerque ha estado en desacuerdo con el proyecto, lo reconozco con toda lealtad.

Señor Ferrer Olais—¿Y cómo se va á resolver el caso del doctor Alburquerque?

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que el proyecto del Ejecutivo y el informe de la Comisión de Códigos no hacen nada más que seguir la norma de conducta que da nuestro Código Civil y nuestro Código de Procedimiento en materia de particiones, señalando en qué momento debe intervenir forzosamente el escribano público y en qué actos no debe intervenir.

Entiende la Comisión que ese espíritu tan sensato de nuestro Código Civil y de nuestro Código de Procedimiento debe respetarse para dar á cada uno lo que le corresponde: al contador lo que es tarea natural del contador y del perito mercantil y al escribano lo que es tarea del escribano.

¿Dónde está, pues, la injusticia de que habla la Asociación de Escribanos al decir que nosotros queremos sacarle á unos para darle á otros?

Señor Ramírez—Pues es claro.

Señor Salgado—Queremos darle á unos lo que legítimamente les corresponde, según la ley, la justicia y la equidad: al contador lo que sea del contador y al escribano público lo que sea de la naturaleza de sus funciones.

No hay que olvidar tampoco, señor Presidente, que los peritos mercantiles están llamados, por la naturaleza de sus estudios, á hacer perfectamente bien las particiones y los inventarios, sobre todo las primeras.

En los estudios de los peritos mercan-

tiles y de los contadores existen dos clases de materias: el estudio propiamente jurídico y el estudio de las matemáticas.

El estudio jurídico,—lo he recordado hace un rato,—son los estudios sobre el Código Civil, el Código de Procedimiento y el Código de Comercio, y los estudios matemáticos son los que también recordé: álgebra, geometría, aritmética, etc.

Las dos clases de estudios son esenciales para hacer bien las particiones. En éstas, como se ha dicho con toda razón, hay una parte legal importantísima, una parte de Derecho, que es necesario conocer para poderlas preparar bien. Todo lo referente á la parte que corresponde á cada uno de los herederos, las compensaciones que deban hacerse entre los mismos, las colaciones, etc., es materia que debe resolverse de acuerdo con los artículos del Código Civil y que puede perfectamente bien resolver el perito mercantil, desde que esos estudios jurídicos, repito, los hace con amplitud y con la seriedad que acabo de recordar hace un momento. Y toda la otra parte de cálculo, que también tiene importancia en materia de particiones, puede hacerla perfectamente el contador ó perito mercantil, por esos estudios de matemáticas que acabo de recordar, que realiza también con toda seriedad y amplitud.

Nosotros, señor Presidente, queremos igualmente que esta profesión, considerada hasta ahora como de segundo orden, goce de más consideración en el seno de la sociedad. Hoy por hoy el título de perito mercantil no da derecho á casi nada en nuestro país.

Entiende el Poder Ejecutivo y la Comisión de Códigos que si la ley exige á determinadas personas determinados estudios, determinados exámenes para poder tener cierto título, es natural que les garantice á las personas con quienes tiene semejantes exigencias, que la esfera de sus actividades no va á ser invadida por la esfera de las actividades de otras profesiones. Se quiere, con toda justicia, que si para ser contador y perito mercantil se requieren tales y cuales exámenes, tales y cuales aprobaciones, la ley, como consecuencia, les garantice á esos titulados que en su profesión no van á intervenir sino las personas que tengan tal título.

Señor Ferrer Olais—Desnudar á un santo para vestir á otro.

Señor Salgado — No señor, no es desnudar á un santo para vestir á otro, sino vestir al santo con su propia ropa, con la que le corresponde, y no vestirlo con la ropa de los demás.

Sería la única profesión de nuestro país, señor Presidente, que no estaría reglamentada y protegida contra la concurrencia ilícita. Todas, menos la nuestra, la de abogado...

Señor Ramírez — Protegida está la de abogado y todavía pide más!

Señor Salgado—... Aún las más modestas, señor Presidente, están protegidas contra la concurrencia de los demás gremios.

Nadie puede hacer escrituras, al menos dentro de la ley, si no tiene el título de escribano; nadie puede expender remedios, al menos dentro de la ley, si no tiene título de farmacéutico; nadie puede hacer ciertas operaciones relativas á la medición de terrenos, etc., si no tiene título de ingeniero, y nadie puede hacer construcciones si no tiene el título de arquitecto. Todas las profesiones están protegidas y es natural que se protejan porque es una consecuencia del sistema de reglamentación introducido por el legislador.

Señor Ramírez—No apoyado.

Señor Salgado—En países donde no existe este sistema, donde pueden ejercerse ciertas actividades sin título determinado, es natural que se pueda, en nombre de la libertad de todos, atacar proyectos parecidos al que estamos discutiendo. Pero en países donde existen carreras reglamentadas y exigencias como las de nuestras leyes, que acabo de recordar hace un momento, es natural que como consecuencia de esas exigencias se garantice á los titulados el ejercicio de sus respectivas profesiones.

Señor Herrera—Sí: no hay cómo estar enfermo para hacer trabajar á los médicos!

Señor Salgado — Así, señor Presidente, nuestra Escuela Superior de Comercio, una institución sería que honra al país, perfectamente organizada y perfectamente dirigida...

Señor Ferrer Olais—Eso nadie lo niega.

Señor Salgado—... destinada á encauzar dentro de ciertas profesiones á actividades que antes se aglomeraban con gran perjuicio para las actividades sociales...

Señor Ferrer Olais—Está eludiendo hábilmente lo fundamental de la oposición, que no es negarle al perito mercantil que haga particiones. Que las haga y las debe hacer y las hará bien! Pero el señor diputado Salgado no ignora que le quita esa función al escribano, y en cambio se la atribuye á los contadores y se la retiene para su gremio de abogado.

Señor Ramírez—A pesar de su amor por los contadores, les da á los abogados el derecho de intervenir en la compulsa de libros.

Señor Ferrer Olais—Yo creía que la Comisión de Códigos, formada por abogados, posiblemente iba á tratar de que esas atribuciones correspondieran exclusivamente á los contadores, empezando por reconocer que los abogados tampoco deben hacer particiones.

Señor Salgado—Decía, señor Presidente, que con este proyecto de ley completaremos la organización de nuestra Escuela Superior de Comercio.

Señor Herrera — En perjuicio del público.

Señor Salgado—En beneficio del público.

Señor Herrera — ¡Qué esperanza, señor diputado!-

Señor Salgado — En beneficio del público y del país en general.

Señor Ferrer Olais—Cada día se le está reduciendo horizontes á la carrera de escribano. Son varias las reparticiones públicas que han quitado á los interesados la libertad de elegir escribano.

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señores diputados: el orador ha reclamado el uso de la palabra.

Señor Herrera—El señor diputado Ferrer Olais defiende su gremio.

Señor Ferrer Olais — Como defiende el doctor Salgado el suyo.

Señor Salgado — No, señor. ¡Cómo voy á defender, si no soy escribano!

Señor Ferrer Olais — Pero mantiene las particiones para los abogados; es decir, para el señor diputado y sus colegas de profesión.

Señor Salgado — Pero si es un cargo injusto! Si la intervención de los abogados en las particiones viene en el proyecto del Poder Ejecutivo: no lo ha introducido la Comisión de Códigos!

Señor Ramírez — Pero, además, se le agregan otras cositas.

Señor Salgado — No le agrega otras cositas. Después me recordará, en todo caso, el señor diputado Ramírez esas cositas, que yo no conozco.

Señor Ramírez — Esa exclusividad, conjuntamente con los contadores, para intervenir en la compulsa de libros y otras cosas, que son ajenas, en realidad, á la profesión de abogado...

Señor Ferrer Olais — Parece que los abogados de la Comisión de Códigos no hubieran visto mal el privilegio para su profesión, al tratarse de este proyecto.

Señor Herrera — Salen favorecidos!

Señor Salgado — Venía en el proyecto del Poder Ejecutivo antes de haber sido estudiado por la Comisión de Códigos.

La Comisión consideró razonable ese proyecto, y por eso lo defiende y lo justifica.

Señor Ferrer Olais — ¡Ah! ¿Lo defiende porque viene textualmente del Poder Ejecutivo?

Señor Salgado — No, señor: lo defiende porque lo considera muy razonable.

Señor Herrera — Y porque favorece á los abogados también.

Señor Salgado — Decía, señor Presidente, que con este proyecto completamos la organización de la Escuela Superior de Comercio.

Hubiera sido inútil crear una institución tan importante y tan fundamental, destinada á conferir los títulos de contador y perito mercantil, si al mismo tiempo no se dictara, como consecuencia, una ley reglamentando el ejercicio legal de esas profesiones...

Señor Ferrer Olais — Perjudicando á otras.

Señor Salgado — ... Como hubiera sido una enormidad crear nuestra Facultad de Medicina, para expedir títulos de médico y farmacéutico, sin que al mismo tiempo se reglamentara el ejercicio de esas profesiones.

Señor Ramírez — Son idénticas esas profesiones!

Señor Salgado — Para que esos estudios tengan importancia, se hagan seriamente y produzcan los beneficios sociales que se esperan de su implantación, es necesario que las personas que obtengan el título de perito mercantil y de contador encuentren legalmente protegido el ejercicio regular de su profesión.

Señor Herrera — Pero, señor diputado! ¿Qué le parecería si se obligara á cualquier persona á que por un dolor de estómago llamara á un médico, que fuera obligatorio pedir su servicio?... Es el caso!

Señor Salgado — Termino, señor Presidente, manifestando á la Honorable Cámara que con la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo no se atacarán los derechos de nadie...

Señor Herrera — ¡Cómo no!

Señor Salgado — ... no se cometerá ninguna injusticia...

Señor Herrera — ¡Muchas!

Señor Salgado — ... no estableceremos ningún privilegio ni monopolio...

Señor Herrera — ¡Odiosísimo! — (Hilaridad).

Señor Salgado — ... sino que simplemente cumpliremos con un deber de justicia y de equidad...

Señor Herrera — La justicia del embudo, señor diputado!

Señor Salgado — ... haciendo con la profesión de perito mercantil y de contador lo mismo que ya ha hecho la ley con el ejercicio de las demás profesiones que forman parte de la vida activa de la Nación.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ramírez — Señor Presidente: este proyecto de ley es para mí profundamente antipático...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Ramírez — ... como todo lo que tiende á favorecer á un gremio en perjuicio de los demás y en perjuicio de la generalidad...

Señor Herrera — Exactamente.

Señor Ramírez — ... como tiene para mí un carácter profundamente antipático, á pesar de ser abogado, el proyecto que está á la consideración de la Honorable Cámara, según el cual se suprimen en nuestro país hasta los últimos restos de la defensa libre.

Señor Herrera — ¡Muy bien!

Señor Ramírez — Dos defectos fundamentales tiene, en mi concepto, el proyecto en discusión: en primer lugar, el de que, extendiendo la tutela del Estado sobre los individuos, en forma indebida, no permite que éstos, en el manejo de sus

intereses y en la defensa de sus derechos, elijan los intrumentos que más convenientes les parezcan: los obliga á dirigirse á los miembros de determinada profesión, cuando perfectamente puede un hombre considerar que encuentra los elementos para defenderse, para sostener sus derechos y tutelar sus intereses en otros individuos, tengan ó no título.

Señor Herrera — Apoyado

Señor Ramírez — Además, tiende á establecer una desigualdad entre los escribanos y los peritos mercantiles, absolutamente injusta...

Señor Ferrer Olais — Apoyado

Señor Ramírez—... porque aun cuando no fuera posible decir que los escribanos, desde el punto de vista de los conocimientos jurídico-legales, son superiores á los peritos mercantiles, por lo menos nadie puede negar que están en situación de igualdad.

Yo admitiría,—y á eso tendía el proyecto del doctor Juan A. Cachón, que está agregado á este repartido,—que la justicia, cuando necesite asesorarse, establezca la exigencia de un título para determinadas operaciones.—(Apoyados).

En ese caso, el que desempeña el cargo de asesor es un verdadero funcionario público, y la ley, que tiene el derecho de establecer determinadas condiciones para el ejercicio de los empleos públicos, puede, indudablemente, establecerlas en esos casos.

Pero, aún en esa hipótesis, yo no admitiría, por ningún concepto, que se quitara á los escribanos la facultad de intervenir en las particiones, para pasarla á los peritos mercantiles.

El doctor Salgado, que es profesor, y profesor muy ilustrado de nuestra Facultad...

Señor Salgado—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... debe saber perfectamente que los escribanos estudian más Derecho que los peritos mercantiles. No estudiarán tanto como los abogados, porque nuestra Facultad es Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y no tiende únicamente á formar abogados, sino doctores en Derecho y Ciencias Sociales; pero, sin duda alguna, el curso de Derecho para Notariado es inferior al Curso de Derecho Civil que tienen los estudiantes de Contabilidad. Pero, suponiendo que no fuera así, ¿acaso nosotros deseamos quitar á los peritos mercantiles la intervención en las particiones? No, señor.—(Apoyados).

Lo que no admitimos es que se haga un privilegio para éstos, aun cuando se quiera dulcificar ese privilegio para nosotros los abogados, consintiendo que los abogados lo compartan.

No hay ninguna superioridad,—creo que puedo decirlo sin que nadie fundamentalmente lo niegue,—ninguna superioridad de los peritos mercantiles sobre los escribanos, en lo relativo á las particiones.

Es verdad que el señor diputado Salgado ha recordado que los peritos mercantiles tienen conocimientos de ciencias matemáticas que no poseen los escribanos; pero, como decía el ilustrado Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, doctor José A. de Freitas, en un informe que siento mucho no tener á mano...

Señor Salgado — Yo lo tengo aquí. Si lo quiere el señor diputado...

Señor Ramírez—Si quiere alcanzármelo, se lo agradeceré.

Señor Salgado—¡Cómo no!

Señor Ramírez — La operación fundamental en las particiones es establecer, con arreglo á los preceptos de la legislación civil, cuál es la parte que corresponde á cada heredero. La cuestión numérica, una vez planteadas las bases jurídicas y legales de la operación, la resuelve un niño de escuela.—(Apoyados).

Con el conocimiento de las cuatro reglas fundamentales se resuelven esas cuestiones.

Yo he encontrado dificultades, alguna vez, en las particiones, pero jamás por deficiencia de mis conocimientos aritméticos,—que son muy pocos, sin duda,—sino por las dudas que me ofrecía la aplicación de algún punto de la legislación civil, y bajo esa faz, los escribanos, vuelvo á decirlo, no están, por ningún concepto, en condiciones inferiores á los peritos mercantiles.

El señor diputado Salgado decía que si el Estado tiene Facultades y Escuelas de Enseñanza, y exige requisitos para otorgar determinados títulos, es lógico que ofrezca á esos titulados un campo de acción para ejercitar su actividad.

A ese respecto, con lo que dije al principio he contestado el argumento. Sí, es cierto: el Estado puede, perfectamente, establecer que cuando se trate de intervenir en determinadas operaciones para asesorar á los jueces, y cuando los jueces hagan nombramientos de oficio, esas designaciones han de recaer en personas que tengan determinados títulos; pero en cuanto á individuos, deben tener libertad para confiar sus intereses á quien quiera, sea abogado, escribano ó perito mercantil. — (Apoyados).

No es comparable este caso,—es demasiado completo el criterio jurídico del doctor Salgado para que lo ignore,—con el caso del médico, por razones fáciles de comprender y de expresar. En primer lugar, todo lo que atañe á la salud pública tiene un carácter especialísimo de orden público, que hace que las reglamentaciones puedan llevarse mucho más allá que en cualquier otra esfera de la actividad. En segundo lugar, en materia de profesiones, para reglamentarlas hay que distinguir aquellas en que la acción represiva puede ejercitarse fácilmente de aquellas en que no puede ejercitarse fácilmente porque los efectos, los inconvenientes, hasta los crímenes ó delitos que puedan cometerse, no dejan casi nunca rastros fácilmente perceptibles.

Así, por ejemplo, un curandero, un matasanos, como se dice vulgarmente, puede reconocer á un individuo diciéndole que sólo tiene un simple resfriado, y no darse cuenta que ese resfriado es la primera evolución de una tuberculosis pulmonar. El individuo se abandona, y muere á los cinco ó seis años; y nadie sabe por qué ha muerto ni quién es el culpable. El culpable, sin embargo, es aquel matasanos que no ha sabido descubrir la enfermedad ó despistarla, como se dice en lenguaje técnico. Por eso debe imponerse ahí la acción preventiva del Estado. En cambio, un contador ó un abogado que falten á sus deberes, por lo general dejan la prueba palpable, evidente, de su propia obra, y pueden ser responsabilizados y hasta castigados con la cárcel si se llega al delito. En consecuencia, no se puede adoptar ese criterio unilateral, y por unilateral anticientífico, y decir que porque se reglamenta estrictamente el ejercicio de la medicina, se deben hacer todas las profesiones cerradas en absoluto, creando verdaderos privilegios á favor de carreras como la de perito mercantil ó de abogado, que para mí están en el mismo caso. No, señor: el régimen general debe ser de libertad, y mientras no haya razones fundamentales para limitar la libertad de acción individual, debemos permanecer dentro de dicho régimen.

Aquí no existen semejantes razones; no se trata de una ciencia abstrusa que encierre tantas dificultades y que requiera conocimientos tan excepcionales.

Señor Herrera — Geométricos.

Señor Ramírez — En general, para una partición, el conocimiento del Código y el de las cuatro reglas fundamentales bastan para ello, y si no bastaran no serían, por cierto, los peritos mercantiles los que estarían en mejores condiciones que los escribanos.

Concretando, pues, mi pensamiento, diré que votaré en contra del proyecto de la Comisión, y, en cambio, aceptaría el que presentó el doctor Cachón hace algunos años y que se encuentra agregado al repartido. Creo que es lícito al legislador requerir para el desempeño de funciones que importen verdaderos cargos públicos determinadas aptitudes, y entiendo que el proyecto del doctor Cachón procede acertadamente al exigirlas en su artículo 1.o para compulsa de libros, rendición de cuentas y otras operaciones análogas decretadas por la justicia.

He terminado.

Señor Salgado — Sólo me interesa hacer presente á la Honorable Cámara, con relación al primer argumento del señor diputado Ramírez, que esa oposición del señor diputado á la reglamentación de las profesiones es una consecuencia lógica de determinadas doctrinas individualistas que profesa, doctrinas de las cuales nosotros ya no somos partidarios.

Señor Herrera — ¿Quiénes son los otros?

Señor Salgado — El señor diputado Ramírez todavía sigue la vieja doctrina individualista, aquella vieja doctrina que llevaba á condenar los fines secundarios del Estado y que tenía como Biblia el célebre libro "La Justicia" de Spencer.

Señor Ramírez — Eso va por cuenta del señor diputado.

Señor Herrera — El buen sentido es la Biblia de todos!...

Señor Salgado — Nosotros entendemos que esas doctrinas ya no son de nuestro tiempo, y que todo el progreso contemporáneo es la negación más absoluta de esa vieja doctrina.

Señor Herrera — No apoyado.

Señor Ramírez — Ahí se bate contra molinos de viento.

Señor Salgado — Por eso, el señor diputado Ramírez, viejo individualista...

Señor Ramírez — Eso no es cierto. No soy ni viejo, ni individualista radical. — (Hilaridad).

Señor Salgado — ... debe condenar toda ley que represente el progreso de determinada profesión...

Señor Ramírez — Pero ya le he dicho que la admito para la de médico y aun para otras.

Señor Salgado — Pero nosotros, que no somos partidarios de esas ideas, que tenemos otro concepto de la función del Estado, debemos sostener la reglamentación de esta carrera, ya que la ley ha reglamentado las demás carreras.

Entendemos que es una injusticia que existan determinadas actividades reglamentadas por la ley y existan otras que no tengan semejante reglamentación. Si la ley exige, para dar determinado título, determinadas pruebas de competencia, es natural que esas personas que tengan su título vean amparada su profesión con los conceptos claros y terminantes de la ley.

Señor Ramírez — Establezcamos el turno como para los estibadores!

Señor Salgado — Luego, pues, la oposición del señor diputado Ramírez en este caso se va á reproducir también al tratarse el debate en materia de defensa de la profesión de...

Señor Ramírez — Vaya una adivinanza esa del señor diputado; si yo mismo ya lo he dicho!

Señor Salgado — ... entonces, si quiere el señor diputado Ramírez, *podremos* discutir con toda amplitud esa vieja cuestión de la libertad de defensa, el viejo concepto de las mismas, y lo que entiendo que debe ser el moderno concepto de esas mismas cuestiones.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver con el punto.

Señor Salgado — Todos los demás argumentos que hacía el señor diputado Ramírez entiendo que están rebatidos en el informe de la Comisión de Códigos y en las palabras que he tenido ocasión de pronunciar con anterioridad. Pero si el señor diputado Ramírez es partidario del proyecto del doctor Cachón, yo lo invito á votar en general este proyecto, y después, cuando se discuta en particular, tendrá ocasión de proponer las enmiendas que entienda que deban introducirse en el mismo.

Señor Ramírez — No; si este proyecto no hay por dónde agarrarlo!

Señor Herrera — Yo le propongo al señor diputado votar este proyecto por la negativa, y por la afirmativa el proyecto del doctor Cachón.

Señor Salgado — En la discusión general no hay razón para oponerse á este proyecto, desde que la discusión general sólo implica que la Cámara quiere ocuparse del asunto; lo natural es que se vote en general, y después en la discusión particular se propongan las modificaciones que se crean convenientes.

He terminado.

Señor Herrera — Casi está demás que haga uso de la palabra porque el doctor Ramírez ha recogido, con todo lucimiento de lenguaje y de argumentación, las ideas espontáneas que brotan en mi espíritu. El, á mi juicio, ha colocado en su verdadero terreno el debate.

El señor diputado Salgado, tan laborioso como es y hombre librezco, ha hecho, en esta materia un paralelo meticuloso entre el valer y la competencia de escribanos y peritos mercantiles.

Señor Salgado — Lo dice la Asociación de Escribanos y yo no he hecho nada más que seguir la argumentación de la Asociación de Escribanos.

Señor Herrera — La ha seguido y, con ella, se ha perdido el señor diputado!...

Señor Miranda (don Ambrosio) — Pero los escribanos hablaron al verse atacados.

Señor Salgado — Al creer, por error, que el proyecto del Poder Ejecutivo la atacaba.

Señor Ramírez — La favorecía!

Señor Herrera — Pero aquí hay algo superior á los escribanos y peritos mercantiles; y si la Asociación de Escribanos se ha detenido, en mi pensar, demasiado, entrando en una argumentación artificiosa, á comparar los méritos de sus miembros con los peritos mercantiles, ha errado el verdadero argumento, porque éste consiste en sostener lo que ha sostenido el doctor Ramírez: que el interés del Estado es amparar la libertad de todos y no tiene títulos ese Estado para imponer á los particulares que en el manejo de sus asuntos propios deban usar, en forma compulsiva, la intervención de tal ó cual funcionario, que sólo acumula honorarios.

Para mí este proyecto es malo, como dice el doctor Ramírez; pero tiene algo bueno, que es lo que con todo acierto ha extractado de la Comisión de Legislación de la anterior Cámara, estableciendo que siempre que los funcionarios públicos, los Jueces y los Tribunales necesiten asesorarse en cuestiones de esta naturaleza, —balances...

Señor Ramírez — En cuestiones de contabilidad.

Señor Herrera — ... en cuestiones de contabilidad, — deberán entonces hacerse aconsejar por contadores. Eso es muy propio, ya que se trata de funciones oficiales.

Señor Miranda (don Ambrosio) — Entiendo que la Alta Corte de Justicia pasó una circular á los Jueces recomendándoles que en los casos que tuvieran necesidad del asesoramiento lo hicieran con titulados.

Señor Herrera — Debe hacerlo así para mayor seguridad de la justicia y en beneficio, en este caso legítimo, de los señores contadores; pero de ahí á obligar á los particulares á que siempre que tramiten una sucesión ó siempre que tengan cuestiones ante los Jueces estén obligados, aunque ellos consideren que no lo necesiten, á llamar un perito mercantil,—¿para qué? para aumentar los gastos del expediente y para favorecer á una profesión determinada, — media distancia, y la Cámara no puede sancionarlo. Por otra parte, creo que hay algo en este proyecto que lo desacredita.

Para conquistar, quizás, la voluntad de los abogados,—aquí hay muchos en la Cámara, más de los que hacen falta á los intereses públicos, — se ha buscado una solución estableciendo que el privilegio concedido alcanzará también á los letrados. Pienso que es un acto delicado de los profesionales, graduados en Derecho, rechazar ese favor, fundado en una injusticia, que se nos otorga, porque se nos concede, en cierto sentido, para dulcificar nuestras opiniones en la materia; y creo más: que un algo de delicadeza personal impide á los abogados votar un proyecto por el cual salen directamente favorecidos.

Por lo demás, en cuanto al sistema del privilegio, yo entiendo — sin entrar en filosofía porque hace tiempo que no leo esas cosas y sólo aprendo en la filosofía de la vida diaria, la más útil de todas,— yo entiendo que la doctrina sana que deben alentar los ciudadanos que hacen leyes es aquella que se dirige á no afianzar privilegios improcedentes, sin penetrar para ello en el origen de las disidencias que puedan existir entre las escuelas que discuten cuál es la verdad teórica en la materia.

El señor diputado Salgado comparaba la obligatoriedad de servicios de los peritos con el caso de los médicos; pero la comparación sería exacta si dijera que todas las personas que se sientan enfermas están obligadas á llamar facultativo. Esa sería la comparación precisa, y ese enunciado señala lo absurdo de la proposición, porque por este proyecto se obliga á todos los litigantes — aunque consideren que no necesitan consejos ni la intervención de peritos — á llamarlos. Y bien: una de las finalidades de la ley, ¿cuál debe ser? abaratar el servicio de la misma. ¿Por qué hemos de encarecer esta justicia nuestra, que ya es cara de por sí, que origina tantas costas innecesarias, agregando ahora honorarios — que los particulares no quieren abonar— de nuevos profesionales?

De manera que se invierten los términos. En vez de considerar que esas carreras existen para servir el interés público, se quiere ahora favorecer á profesión determinada, que el interés público sirva á la carrera. Esto será muy humanitario, será un verdadero acto de benevolencia, pero creo que no tenemos derecho de practicarlo cuando va contra los intereses generales; y tan evidente es la intención de servir á los peritos mercantiles,— muy simpáticos, por otra parte, muy dignos de buena suerte, muy competentes, tanto como los escribanos, — lo digo para no aparecer envuelto en la lucha entre ambos bandos, — que en el proyecto inicial, en el proyecto posterior del señor diputado Cosio y en el informe de la Comisión, se habla insistentemente de abrirles nuevos horizontes, de proteger y tutelar á los contadores.

Y esos motivos son muy frágiles, señor Presidente. ¡Qué se va á hacer! Si esa profesión no encuentra campo en nuestro medio, solo vendrá el remedio. La juventud buscará camino más práctico: correrá á la Facultad de Agronomía; cursará medicina. Pero ¿por qué la Cámara va á intervenir, atacando un derecho privado en forma que es improcedente? Mañana, aplicando este criterio proteccionista que establece el señor diputado Salgado, vendrán los señores dentistas y querrán también hacer un monopolio de la función tan meritoria y tan valiosa que desempeñan. No será posible que nadie padezca un dolor de muelas sin que reclame los servicios de un profesional...

Y como yo pienso, como el señor diputado Ramírez, que la defensa libre procede, es útil y moralizadora, me es muy fácil votar en contra de este proyecto que considero un verdadero ataque dirigido á los derechos privados.

Por estas razones le niego mi voto, aunque adheriría con complacencia al proyecto informado por el señor diputado Cachón que da un concepto exacto de la cuestión y que no ataca la libertad individual.

Señor Salgado—A nombre de la Comisión me interesa levantar ciertos cargos hechos por el señor diputado Herrera á los miembros abogados de esa Comisión de la Honorable Cámara.

Señor Herrera—A todos los abogados que pertenecen á la Honorable Cámara.

Señor Salgado—Decía el señor diputado que es una indelicadeza de parte de los abogados prestar su aprobación á este proyecto de ley y defenderlo en los términos que lo defiende la Comisión.

Señor Herrera—Estamos inhabilitados para votar en favor.

Señor Salgado—Es un error profundísimo tal afirmación del señor diputado Herrera. En primer lugar, este proyecto no nos da nada á los abogados.

Señor Herrera—¡Cómo no!

Señor Salgado — No había ley, señor Presidente, que nos prohibiera, antes de la presentación de este proyecto por el Poder Ejecutivo, á los abogados de la República, intervenir en las particiones.

Señor Ramírez — Les da intervención obligatoria en todas las cuentas, en las compulsas de libros, etc.

Señor Salgado—Este proyecto no hace más que incorporar á sus disposiciones la vieja práctica, no discutida y no desconocida por ninguna ley, que permitía á los abogados de la República hacer particiones é intervenir en los inventarios.

Señor Ferrer Olais—Pero les resta á los escribanos...

Señor Salgado—¿Cómo se puede decir, pues, que nos damos una intervención que no teníamos antes, cuando, repito, nadie nos negaba esa intervención?

Señor Ferrer Olais—Es quitarle á otro gremio una facultad que indirectamente se le adjudica al otro. Los abogados, por esa misma causa, naturalmente deberán ser más buscados porque hay un gremio que queda inhabilitado para hacer particiones, y en ese sentido, el doctor Salgado sabe bien que favorece á su gremio; que está defendiendo sus propios intereses!

Señor Salgado — Repito, señor Presidente, que esta ley no nos quita ni nos da nada.—(Murmullos).

Señor Herrera—Desde que hace obligatorio el servicio de abogado, los favorece.

Señor Salgado — Nos da una facultad que nadie desconocía, á los abogados de la República.

Señor Ramírez — Pero se las quita á los escribanos, señor diputado.

Señor Salgado—Además, señor Presidente, si la Comisión de Códigos, compuesta en su totalidad por abogados, defiende este proyecto de ley, lo defiende porque lo considera de acuerdo con la equidad y con la justicia.

Los abogados de la República, como lo reconoce el doctor De-María, comentando, precisamente, una disposición del

Código de Procedimiento Civil referente á la libertad de defensa, son los que siempre han dado ejemplo de altruísmo en materia del ejercicio de su profesión; sacrificando, muchas veces, sus propias y legítimas atribuciones á consideraciones como las que recordaban los señores diputados Ramírez y Herrera, que son muy discutibles hoy desde el punto de vista doctrinario y desde el punto de vista de los intereses prácticos y permanentes de la República.

Repito, pues, que los abogados no cometerán ninguna indelicadeza al votar este proyecto de ley, y pueden votarlo convencidos de que obrarán de acuerdo con su conciencia, de acuerdo con la equidad y de acuerdo con la justicia más estricta.

(Los señores Ferrer Olais y Herrera piden la palabra).

Señor Presidente—Permítanme los señores diputados; estamos en discusión general y no se puede hablar más que una sola vez.

Señor Herrera—Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay que declarar libre la discusión.

Señor Ramírez — Hago moción para que la discusión sea libre.

Señor Presidente—No hay número en Cámara en este momento.

Señor Ferrer Olais—Yo no había hecho uso de la palabra.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrer Olais—Después de la brillante argumentación del señor diputado doctor Ramírez, no tengo que agregar nada fundamental; pero sí, al oponerme al texto íntegro de este proyecto de ley, quiero recalcar que no es el ánimo de quienes lo criticamos el privar á los profesionales, contadores y peritos mercantiles el ejercicio de las funciones de partición...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Ferrer Olais—... reconocemos, como el doctor Salgado, que se trata de profesionales dignos de consideración, sobre todo después de la reorganización y del alto vuelo que ha tomado nuestra Escuela Superior de Comercio.

Lo fundamental de la oposición,—y que era el espíritu de las palabras del diputado señor Salguero, ausente en este momento,—es que por el proyecto del Ejecutivo se quita á un gremio de profesionales una facultad que hasta el presente han venido teniendo, y con todo derecho. En ese sentido, no puede negar el doctor Salgado que es evidente que por las circunstancias indicadas de inhabilitarse á los escribanos para hacer particiones, los abogados, de la misma manera que los contadores, saldrán favorecidos.

Al quitarle atribuciones al uno, se aumenta el horizonte profesional del otro. Se cercena una carrera seria y poco lucrativa ya, para enriquecer los medios de vida de otros gremios, y parece que implícitamente se tacha de insuficiencia científica al escribano.

Como bien lo dijo el doctor Ramírez, el escribano no está en condiciones de inferioridad con respecto á los contadores y peritos mercantiles en cuanto á la aplicación de la parte jurídica en las particiones, y lo restante, la parte aritmética, matemática, es elementalísima y no se necesita ser ni escribano ni mucho menos abogado, ni contador ó perito mercantil para realizar ó plasmar en una partición el respectivo cálculo mercantil, cuando se tengan lineamientos generales trazados por el abogado ó el escribano sobre la parte jurídica del asunto.

De manera que lo que pretendemos nosotros los opositores es que por lo menos se incluya á los escribanos en las prerrogativas de formación de inventario y de partición, con más fundamento quizá que el que asiste á los contadores y peritos mercantiles, porque ha quedado evidentemente demostrado que los escribanos cursan estudios, sino superiores, por lo menos iguales á los de los contadores y peritos mercantiles en la parte referente á Códigos, desde la iniciación de aquéllos, desde el examen de ingreso.

No creo, como dice la Asociación de Escribanos, que el examen de ingreso á contador sea tan elemental, inferior al de escribano; por el contrario, en la actualidad quizá es más profundo, porque comprende algunas materias que son de especialización futura para los contadores y que no figuran en el programa de ingreso de los escribanos.

Finalmente quiero insistir en el hecho fundamental de nuestra oposición, que es mantener la facultad de la intervención en las particiones para los escribanos, desechando enteramente la llamada teoría del doctor Narvaja que ha traído á colación el doctor Salgado, que bien sabe que no es tal teoría ni tiene la interpretación que le da, pues si ese jurisconsulto hace notar que la ley exige que debe ser reducida á escritura pública la partición para que se admita judicialmente, no dice la ley que en ese trabajo previo de efectiva partición no pueda intervenir una persona que es competente, precisamente para darle toda la solemnidad de su escrituración definitiva.

Era lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Salgado—Entonces yo lo invito al señor diputado Ferrer Olais á votar en general el proyecto, y en la discusión particular propondrá las modificaciones que acaba de indicar y las discutiremos.—(Interrupciones).

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin número.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión siguiente.

(Se lee):

"Continuar la discusión general:

1.o Reglamentación de la profesión de Contador y Perito Mercantil.

En discusión general:

2.o Aclaración á la ley sobre paternidad ilegítima (inscripción de demandas)."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 50).

39.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 19 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(PRESIDENTE)

En Montevideo, á las 16 horas del día 19 de Octubre de 1916, entran al salón de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aragón y Etchart, Beltrán, Bruno, Canosa, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Piovene, Ramírez, Salgado, Samacoitz, Schelotto y Vázquez Varela.

Total: 20.

En antesalas, los señores representantes: Almada, Buero, Doria, Mibelli, Miranda (don César), Narancio, Pelayo, Semblat, Terra (don Duvimioso) y Varela.

Total: 10.

Fuera de hora, los señores representantes: Andreoli, Antuña, Arias, Blanco Acevedo, Fernández Ríos, Herrera, Martínez García, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío) y Rossi.

Total: 10.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Canessa, Carvallido, Espalter, Gallinal, Icasuriaga, Maldonado, Olivera, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Salguero, Terra (don Gabriel) y Vázquez Acevedo.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albuquerque, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Berro, Cortiñas, Crovetto, Dieste, Enciso, García, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Negro, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Schinca, Sóñora, Toscano, Uriosté y Vecino.

Total: 33.

Señor Presidente—La Honorable Cámara no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos:

Modificación al artículo 1041 del Código de Comercio sobre embargo de naves.

Restricciones á la importación de armas de guerra y municiones declaradas de uso del Ejército y la Armada."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre tachas en el Registro Cívico de los señores jefes, oficiales, clases y maestranzas del Ejército y la Armada."

—Archívese.

Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"Continuar la discusión general:

1.o Reglamentación de la profesión de Contador y Perito Mercantil.

En discusión general:

2.o Aclaración á la ley sobre paternidad ilegítima. (Inscripción de demandas).

En discusión particular:

3.o Distintivo de la Cruz Roja. (Penas por su uso indebido).

4.o Incompatibilidad de los escribanos. (Modificación á la ley de 31 de Diciembre de 1878).

Queda terminado el acto.

CAMARA DE SENADORES

26.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 18 de Octubre de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar sobre tablas el pedido de venia del Poder Ejecutivo para efectuar algunos nombramientos diplomáticos. (Concedido).
4—El Senado autoriza á la Mesa para ceder la Sala de Sesiones á las Comisiones de Constituyentes de los partidos.

ORDEN DEL DÍA:

5—Oir el informe verbal de la Comisión de Legislación respecto del proyecto sobre tachas en el Registro Cívico Permanente de los señores jefes y oficiales, clases y maestranzas del Ejército y la Armada. (Sancionado).

1—A las 17 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Arena, Simón, Stirling, Martínez, Gallinal, Sosa, Soca, Albín, Varela Acevedo, Aguirre y González, Rodríguez y Ramasso.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Suárez, Astigarraga, Repetto, Vidal, Freire y Manini Ríos.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído para ser tratados en la actual convocatoria el proyecto de ley que crea la Dirección de Ganadería bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias y el que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes á la Serie R, los que se encuentran en la Honorable Cámara de Representantes."

—Ténganse presentes.

"La misma Presidencia avisa haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias los siguientes asuntos: El que segrega el Libro II del Código Militar, denominándolo "Código de Justicia Militar"; el que autoriza la publicación oficial del "Digesto de Guerra", en el que figuran las leyes orgánicas del Ejército y todas las demás de carácter militar, con excepción de las que corresponden al Código de Justicia Militar; el que declara "disposiciones reglamentarias del Ejército" los deberes y obligaciones de las distintas clases del Ejército que están comprendidos en los artículos del Código Militar que en el mismo se detallan, de fechas 15 de Septiembre del año pasado el primero, y 23 del mismo mes y año los dos últimos, todos éstos á estudio de Vuestra Honorabilidad; y el que propone la sustitución del inciso 1.o del artículo 1041 del Código de Comercio, de Marzo 16 del corriente año, y el de 3 de Abril siguiente que prohibe la introducción al país, por particulares, de armas de guerra y munición de los sistemas declarados de uso exclusivo del Ejército y la Armada, á estudio de la Honorable Cámara de Representantes."

—Ténganse presentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda del Estado que se denominará "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916"."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Arena** — Haría moción para que se tratara sobre tablas el pedido de venia del Poder Ejecutivo, que está á conocimiento del Honorable Senado, para hacer algunos nombramientos diplomáticos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Ese asunto debe tratarse en sesión secreta.

Si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Honorable Senado resolverá si se pasa de inmediato á sesión secreta para considerar el asunto, ó si se espera la terminación de la orden del día.

Señor Simón—Opino que debe tratarse de inmediato, porque entiendo que hay urgencia en resolver el asunto.

Señor Arena—Esa fué la mente del mocionante: para que se tratara sobre tablas en seguida.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

El Honorable Senado, pasa á sesión secreta.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión pública, dice):

Señor Presidente — El Senado acaba de conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para proveer los cargos diplomáticos á que se refiere en el mensaje de que se ha ocupado este Cuerpo.

4—Antes de entrar á la orden del día, solicito autorización del Honorable Senado para poner á disposición de las Comisiones de los partidos políticos en que se dividen los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente el recinto del Senado á objeto de que puedan celebrar las reuniones previas á la instalación de esa Asamblea que según es público y notorio han convenido los partidos en verificar.

Si no se observa, se va á votar si se concede la autorización que solicito.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

5—Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Señor Aguirre y González—Es muy poco lo que debo decir, señor Presidente, para fundar el proyecto de ley que ha venido sancionado por la Cámara de Representantes y está á consideración del Honorable Senado.

Las razones que justifican ese proyecto han sido expuestas con toda amplitud en el mensaje con que el Poder Ejecutivo lo envió á la Asamblea. Los jefes, oficiales, clases y maestranzas del Ejército y de la Armada no pueden resistirse á los traslados que disponga el Poder Ejecutivo y que generalmente se producen en forma precipitada é imprevista. De manera que en esos casos se encuentran imposibilitados de regularizar su situación en el Registro Cívico para impedir que los tachen oportunamente y para poder hallarse así en condiciones de votar cuando llegue el período de las elecciones.

Por esas razones, este proyecto del Poder Ejecutivo de que nos vamos á ocupar establece que cuando se trasladen los jefes, oficiales, clases ó maestranzas de los cuerpos ó de la Armada, de la localidad en que residiesen á otra, no podrán ser tachados, después de clausurado el período de inscripción, por esa causa, aunque estarán obligados á verificar nueva inscripción en el lugar de su última residencia, una vez que se abran nuevamente los Registros Cívicos.

La situación especial en que se encuentran los jefes, oficiales y demás personas á que el proyecto se refiere es muy distinta de la situación en que se encuentran otros empleados públicos que pueden ser trasladados de un punto á otro. El traslado de estos empleados no es inopinado, y les da tiempo para regularizar su situación en el Registro Cívico. En todo eso, si no tienen tiempo para hacerlo antes de su traslado, pueden pedir después una licencia sin inconveniente ninguno para el servicio público; mientras que tratándose de militares la situación es muy distinta, porque no sólo no pueden hacer anotar en sus boletas el cambio de domicilio antes de que éste se produzca, sino que, para hacerlo anotar después, tienen que pedir una licencia que, generalmente, es muy difícil de concederse, porque perjudica el orden y la disciplina de las unidades de que forman parte.

Creo que es innecesario agregar una sola palabra más para justificar la bondad de este proyecto de ley.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el señor senador?

Señor Aguirre y González — Sí, señor.

Señor Presidente — El Senado resolverá si se trata sobre tablas, de acuerdo con las conclusiones de la Comisión de Legislación, el proyecto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los jefes, oficiales, clases y maestranzas del Ejército y la Armada

que, inscriptos en determinada jurisdicción electoral, muden su domicilio después de cerrado el Registro Cívico, como consecuencia de haber cambiado de ubicación la unidad militar á que pertenezcan, no podrán ser tachados por cambio de domicilio.

Artículo 2.o La tacha procederá por cambio de domicilio, cuando, abierto un nuevo período de inscripción, no renueven sus boletas ante las Comisiones Inscriptoras.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Octubre de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Martínez — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Hay un asunto á estudio de la Comisión de Legislación sobre venia que solicita el Poder Ejecutivo para destituir al empleado de correos señor Isolabella. Este señor pide que se oiga al primero y segundo jefes de la "Sección Correos", los cuales, según él, pueden hacer luz en este asunto.

Señor Presidente — ¿Me permite? La Comisión tiene facultad para citar á las personas que crea conveniente y oirlas.

Señor Aguirre y González—Sería conveniente que constasen las declaraciones de estos señores.

Señor Presidente — Puede hacerlo la Comisión, y labrar acta si lo cree conveniente. La Comisión tiene amplias facultades para llamar á su seno á esas personas, y hasta hacer constar las conclusiones en su informe.

Señor Aguirre y González—Lo que á mí me interesa es que los informes de estos señores figuren en el expediente.

Señor Rodríguez — La Comisión puede citar á esas personas, y hasta pedir un taquígrafo si lo cree conveniente.

Señor Aguirre y González — Muy bien. Siendo así, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 20 de Octubre de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

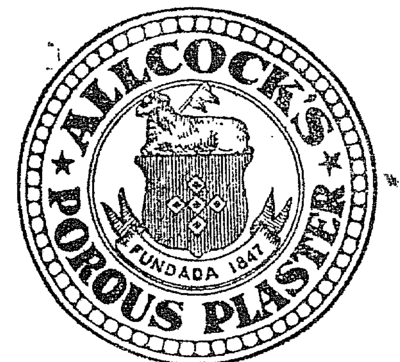
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3885



Con fecha 11 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América y Birkenhead, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLCOCK'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2068-v.nov.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Patti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Mercado Chico número 234 y doña **Rosa Elvira Bivacqua**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Córdoba**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2754, y doña **Elisa Micón**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Núñez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1973, y doña **Eloina Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle La Paz número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Vera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en Sayago, y doña **Nélida Corina Pinto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona De la Hanty, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2071-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Profumo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2070-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don N. N. (fallecido el 26 de Mayo de 1916), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2069-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de Chafalote, 8.a sección del Departamento de Rocha, don Cosme Correa (hijo), para una nueva reunión que tendrá lugar el día 26 del corriente á las 15 horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, donde se encuentran á disposición de los interesados hasta el día de la reunión. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

2072-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Cristaldo de Saralegui, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2061-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyugues don José Rovetta y doña Angela Manito para que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.

2057-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Barale de Isnardi, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2058-v.oct.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber que en los autos sucesorios de don Vicente Sáenz se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando la declaración de ausencia del heredero don Vicente Sáenz, haciéndose la presente publicación á sus efectos. — Colonia, Octubre 6 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2059-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Reynolds y Juan Bernabé Reynolds rectificación de actas del Estado Civil y posesión notoria del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de varias actas del Estado Civil, que en extracto dice: 1.o En la partida de casamiento de Juan Bernabé Reynolds y María Díaz, se designa al esposo con el nombre y apellido de Juan Reynaldo, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Bernabé Reynolds; en la misma acta la esposa aparece con el apellido de Cawen, siendo que su verdadero apellido es Díaz; 2.o En el acta de nacimiento de Fulgencia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta, así como

el del padre y el del abuelo de la misma, puesto que el apellido verdadero de los tres es Reynolds, y en la partida aparece Reynaldo; además el padre de Fulgencia se llamaba Juan Bernabé y no Juan, como está en la partida, y la abuela era doña Ana O'Neill y no doña Arista Oné, como dice. 3.o En la partida de nacimiento de Cecilia Reynolds, está equivocado el apellido de la inscripta y de su padre, habiéndose cometido el error de poner Reinaldo en lugar de Reynolds; además en el cuerpo del acta debe hacerse constar que el nombre del padre es Juan Bernabé Reynolds, lo que se ha omitido. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Octubre 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2075-v.nov.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Juan Olivera, "Incidente sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1625 del Código de Comercio, que con fecha ocho del corriente mes se ha dictado resolución en la que se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Olivera el día 8 de Junio del corriente año, en cuya fecha se presentó ante este Juzgado manifestando la imposibilidad en que estaba de poder dar cumplimiento á sus compromisos y obligaciones comerciales. — Florida, Septiembre 23 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2074-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha presentado la sucesión de doña Jesús Escalera de del Pino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de fojas 1, de matrimonio de Manuel Flores y Jesús Escalera, donde dice Faggiane debe decir Fagiane. En la de fojas 2, de bautismo de Manuel Flores, donde dice Gregorio, Jesusa y Fajano, debe decir Manuel, Jesús y Fagiane. En la de fojas 3, de bautismo de Romualda Flores, donde dice Ruomalda Jesus y Fagiany, debe decir Romualda y Fagiane. En la de fojas 4, de Rodolfo del Pino, donde dice Rosalío y Fagiares, debe decir Rodolfo y Fagiane. En la de fojas 5, de bautismo de Alberto del Pino, donde dice Francisco Constancio, debe decir Alberto. En la de fojas 6, de Orfilia del Pino, donde dice Petrona Orfilia y Fagianes, debe decir Orfilia y Fagiena. Y en la de fojas 7, de nacimiento de Manuel Basilio del Pino, donde dice Jesusa Escalera, Manuel Escalera y Francisca Fagianes, debe decir Jesús Escalera, José Escalera y Francisco Fagiane. — Trinidad, Octubre 9 de 1916.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2081-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha presentado la sucesión de Victorio Teijeiro solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la de fojas 3, donde dice Tegeiro, debe decir Teijeiro. — Trinidad, Octubre 11 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2082-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Constante, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2065-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Elías Agustín Ourthe-Cabale, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Buschiazzo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 18 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2055-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2063-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez da Silva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2062-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Balbina Herrera y Donato Fernández Soto. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2067-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Moreira, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 d 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2080-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Martínez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Napoleón D. Cenández, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2078-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alzueta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 2077-v.nov.20.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarito Arravite, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2076-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

JUDICIAL — EN ECILDA PAULLIER

Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día domingo 5 de Noviembre próximo á las 13 horas, se procederá, en Ecilda Paullier, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del infrascripto Juez de Paz, á la venta en pública subasta de los animales y muebles inventariados en la sucesión de doña Custodia Ferreira de Durán, mandándose vender éstos en los autos sucesorios de la misma. La venta se hará al contado, debiendo elevarse las ofertas á más de las dos terceras partes de su tasación, y el comprador deberá consignar, en manos del rematador, al serle aceptada su oferta, el importe total de ella, á los efectos de derecho. — Ecilda Paullier, Octubre 12 de 1916. — Constantino Ogando, Juez de Paz. 2056-v.oct.30.

PEDRO A. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

El día 29 de Octubre, á las 14 horas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Florida, don Vicente Cedrés, recaída en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres segue don Ramón Juaní contra don Santín Caimi, procederé el día antes indicado á la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Una mesa de billar, una taquera, un lote de tacos, dos mesas, un trinchante, un lote de sillas, cama de hierro, un catre usado, un armazón, un mostrador y otros artículos que estarán á la vista.

Por más datos ocurrir al suscripto, que ha sido designado para dicho remate, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil.—Estación Casupá, Octubre 18 de 1916. — Pedro A. Pérez. 2060-v.oct.30.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado: "Testamentaria Francisca Olivera de Acosta", se hace saber que el día 6 del entrante mes de Noviembre, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de las 15 horas á las 15 y 30, de un terreno solar con los edificios en él construídos y demás mejoras, sobre la base de mil pesos, situado en esta ciudad, en la calle General Artigas, compuesto de un área superficial de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, más ó menos, y lindando, por un costado, con terreno de don Camilo Barrios; por otro, con más terreno perteneciente á los sucesores de Belisario Farías Ablemaz y sucesores Francisca Olivera de Acosta, en estado proindiviso; por otro, con terreno de David Gutiérrez, y por el frente, con la calle General Artigas; de 15 y 30 á las 16 horas, de otro terreno solar sin edificio, sobre la base de seiscientos pesos, situado en esta ciudad, calle Lavalleja, compuesto de novecientos veintidos metros superficiales, más ó menos, en su mayor parte cercado de material y lindando: por un costado con el terreno anteriormente relacionado y el de don David Gutiérrez; por otro, en su frente, con la calle General Lavalleja; por otro con terreno de don Valerio Machado, y por el otro con el de Camilo Barrios, y de las 16 horas á las 16 y 30, de trescientos sesenta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos cinco metros cuadrados de campo de pastoreo, sobre la base de veinticuatro pesos la hectárea, situado en la 9.a sección judicial de este

Departamento, paraje conocido por Sarandí de la Paloma, dentro de los límites siguientes: por un costado, con más campo de los sucesores de Francisca Olivera de Acosta; por otro, con el de la señora Ignacia Uriarte de Bayco Goyeneche; por otro con el de Epifania Fernández, y por el otro, con el de Antonio Farías. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación indicada, y que el más alto deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma á los efectos de derecho, y que la fracción de campo relacionada está arrendada al señor Antonio Farías por el término de nueve años, venciendo el día 1.o de Enero del año 1921.—Rocha, Octubre 16 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2073-nov.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Vidal el comercio que en el ramo de almacén y tienda tengo establecido en el Departamento de Canelones, Aguas Corrientes, 3.a sección. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Juan Uría. 2083-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Amadeo Montero el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Camino Raffo y Doctor Pena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Juan C. Montero. 2066-v.nov.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CARBON

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación, por segunda y última vez, para el suministro de carbón de piedra Cardiff, cocina y fragua á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Noviembre del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1917. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de las 10 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 25 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — La Dirección General. 2035-v.oct.25.

LICITACION

Proveeduría de pescado

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro de pescado á los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Noviembre del corriente año hasta el 30 de Abril de 1917.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles, de las 13 á las 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 20 del corriente á las 15.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—La Dirección General. 1903-v.oct.20.

LICITACION

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez á licitación para el suministro y colocación de una instalación de calefacción á baja presión, de un intermediario para agua caliente y de la cañería para la esterilización en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el martes 24 del corriente mes á las 16 horas.

Nota — A fin de evitar interpretaciones erróneas respecto del alcance del artículo 1.o del pliego de condiciones, se previene á los interesados que á la licitación podrán concurrir no sólo los comerciantes que tengan casa del ramo abierta en el país, sino también las casas extranjeras que tengan representantes en esta Capital.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—La Dirección General. 1812-v.oct.24.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

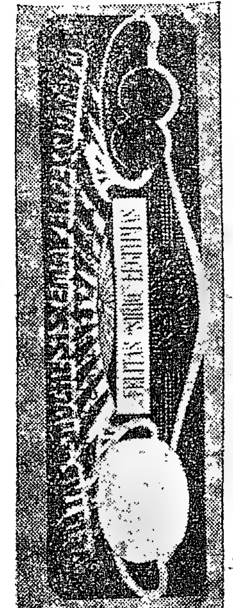
La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la confección de cincuenta monturas completas para uso de los suboficiales y sargentos de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 25 del corriente á las 15 horas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—Alvaro Saralegui, Oficial 1.o. 1902-v.oct.25.

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3878



Con fecha 5 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Bazerque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELITAS SIRIO LEGITIMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1928-v.oct.31.

ACTA N.o 3875



Con fecha 3 de Octubre de 1916, los señores Perusset y Didisheim, apoderados de la Fabrique des Longines Francillon y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LONGINES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1732-v.oct.24.

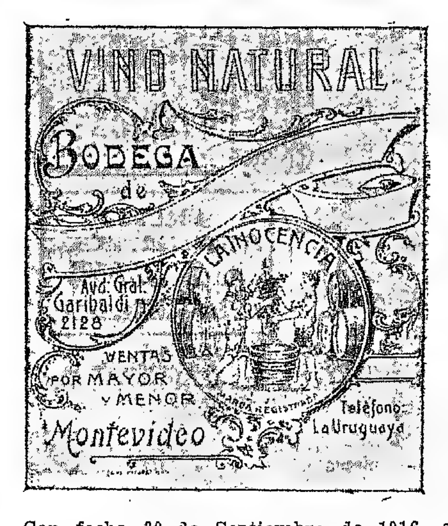
ACTA N.o 3849

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MADER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1724-v.oct.21.

ACTA N.o 3874



Con fecha 30 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Natalio Cerisola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INOCENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1658-v.oct.26.

ACTA N.o 3848

Con fecha 23 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolau Mader, de Curitiba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ALBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Septiembre 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1681-v.oct.20.

ACTA N.o 3840

Con fecha 18 de Septiembre de 1916, el señor Dante Dallera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1680-v.oct.20.

ACTA N.o 3891

MOMOTOMBO

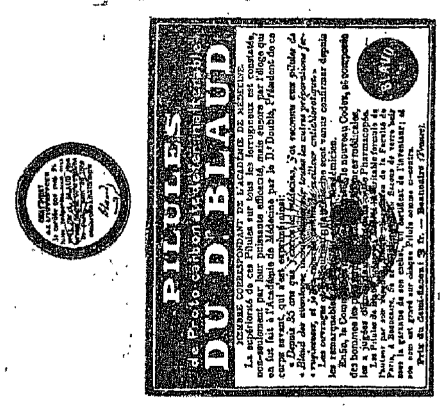


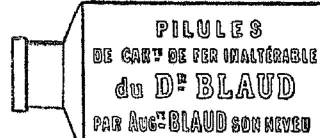
Con fecha 13 de Octubre de 1916, los señores Monfort y Vallverdú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOMOTOMBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (café concentrado en líquido y sólido).—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1974-v.nov.3.

ACTA N.o 3872





Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la casa Durand Blaud, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLAUD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1646-v.oct.20.

ACTA N.o 3865

•COMPRIMÉS DE VICHY•

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jorge Prunier y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"COMPRIMÉS DE VICHY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1639-v.oct.20.

ACTA N.o 3863

IODOGÉNOL

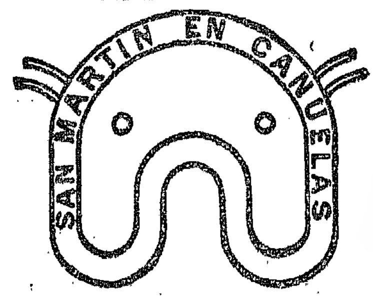
Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Jorge Pepin y Pablo Leboucq, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"IODOGÉNOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1637-v.oct.20.

ACTA N.o 3876



LA MARTONA

Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Martona, Sociedad Anónima, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MARTONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 5.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61 á 71.a inclusive y 80.a, especialmente productos de lechería y jabones crema de leche.— Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1885-v.oct.28.

ACTA N.o 3839



COPA DE HONOR

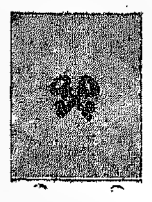
Con fecha 18 de Septiembre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COPA DE HONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a inclusive, 20.a, 21.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 33.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1767-v.oct.25.

ACTA N.o 3856



Con fecha 26 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS LLAVES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a 38.a y 42.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1660-v.oct.30.

ACTA N.o 3862



Con fecha 26 de Septiembre de 1916, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DO DOURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1659-v.oct.30.

ACTA N.o 3873

NILO

Con fecha 29 de Septiembre de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"NILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1647-v.oct.20.

ACTA N.o 3877



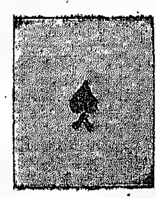
Con fecha 4 de Octubre de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Copper Co., de la Ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (CABEZA DE INDIO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1904-v.oct.30.

ACTA N.o 3855



Con fecha 26 de Septiembre de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr. Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"AS DE PIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a 38.a y 42.a. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1661-v.oct.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de aparatos de física con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Noviembre próximo á las 15, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1993-v.nov.15.

Dirección General de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 12 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día jueves 26 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — La Dirección General.

1840-v.oct.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía el señor Charles W. Drever, Gerente del Banco Británico de la América del Sud, por la Compañía de Seguros "The London Assurance Corporation", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Compañía que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o, de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso.—Montevideo, Octubre 9 de 1916.—Juan M. Brea.—V.o B.o: C. Pena, Secretario.

1876-v.oct.27.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES ORDINARIOS DE 1916

Se ha señalado el plazo del día 20 al 30 del corriente inclusive, todos los días hábiles de 10 á 11, para las inscripciones de los exámenes del período próximo de Noviembre (ordinarios). — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — La Secretaría.

1874-v.oct.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Llámase á concurso de oposición para la redacción del "Texto único" en las diversas materias que comprenden las clases de 4.o, 5.o y 6.o años del programa vigente en las escuelas públicas.

A fin de facilitar la presentación de escritores á este concurso se han formado grupos con todas las materias del programa, de modo que quien así lo deseara podrá presentarse al concurso de una ó varias.

El monto de premios asignados alcanza á $ 4.000.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 28 de Febrero de 1917.

Los interesados podrán enterarse de las bases respectivas en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

981.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase, por primera vez, á licitación pública para las obras de reparación más indispensables en el edificio de la escuela urbana de 2.o grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 14 á las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1916.—La Dirección.

1841-v.oct.20.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 kilos jabón amarillo común, 1.500 kilos de creolina, en barras.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 16 de 1916. — El Secretario General.

2032-v.oct.25.

LICITACION PUBLICA N.o 71

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 4.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña, 21.000 kilos sal gruesa, 36.000 kilos papas, 240 kilos garbanzos, 600 kilos porotos grandes, 3.210 kilos porotos comunes, 22.500 kilos azúcar molida, 1.140 azúcar refinado, 8.400 kilos café, 6.000 kilos harina, 11.500 kilos harina de maíz, 16.000 kilos maíz pisado, 7.500 kilos sémola, 1.200 kilos trigo candeal, 1.200 kilos maíz morocho, 3.900 kilos tocino, 540 kilos hongos, 1.230 kilos queso duro, 1.200 kilos queso fresco, 150 kilos especias, 180 kilos bacalao, 60 kilos te (oficiales), 180 kilos te (tropa), 360 kilos pimienta, 3.600 kilos aceite de algodón, 240 kilos aceite de oliva, 1.350 kilos pasta de tomates, 1.860 kilos pimentón, 9.000 kilos grasa, 18.000 kilos yerba mate, 1.170 kilos dulce membrillo, 600 litros vinagre, 87.000 kilos fideos especiales, 36.000 litros kerosene, 124 esterios leña.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — El Secretario General.

2010-v.oct.27.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 72

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al suministro de las Cantinas Militares:

48.000 kilos yerba mate, 600 papel hilo para cigarrillos, 600 ídem papel de arroz para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 18 de 1916. — El Secretario General.

2009-v.oct.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

No habiendo sido posible notificar personalmente, por ignorar su residencia, á los propietarios de las embarcaciones á pique que á continuación se expresan, lo resuelto por el Ministerio de Guerra y Marina con fecha Mayo 15 ppdo., se les intima por medio de la presente procedan á ponerlas á flote dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de ordenarse la voladura de ellas con las responsabilidades del caso.

Paylebot nacional "Josefina", á pique en los Pozos de San Juan.

Paylebot argentino "Don Cayetano Camera", á pique en el veril Norte del Canal de las Limetas.

Paylebot argentino "Colonia", naufragado en el canal á la altura del muelle del Arenal de los Patos.

Chata argentina "Número 19", á pique en el veril del banco de Martín Chico.—Montevideo, Septiembre 17 de 1916.—El Capitán General de Puertos.

1408-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sánchez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña **Dolores Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando D. Blanco**, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña **Catalina Canciani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Nicoliello**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña **Luisa Segovia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colón número 1432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

657-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Rolín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington número 230, y doña **Concepción Gorriarán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

647-v.oct.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Alejan-

dro Laborda, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y doña **Isabel Lamique**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Callejón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Reconquista número 701, y doña **Juana Maya**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reconquista número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 648-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fausto Beltrán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 842, y doña **Feliciana Anastasia Sara Gervais**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 646-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emiliano Antonio Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña **Isabel Moraguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 626-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Duvós Boto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Plaza Independencia número 812, y doña **Nieves Aznárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domínguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1109, y doña **Matilde Barra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 659-v.oct.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Marcos López**, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1521, y doña **María Zabattiero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 658-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Núñez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1436, y doña **Lucía Clotilde Varela**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alcambru**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1718, y doña **Alejandra Machado**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ignacio Leis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 916, y doña **Rosa Tangrede**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Alvarez**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña **Lucrecia Clementina Gómez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 644-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Castellucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 358, y doña **Magdalena Ferrari**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lorena, Oficial del Estado Civil. 645-v.oct.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Figueroa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionlaidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 14, y doña **Herminia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1879.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Correa Quiñones**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña **Catalina Fenocchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado. Civil. 660-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don **Máximo Vecino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión billardero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1609, y doña **María Carmen Cercijo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 665-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cuello Vega**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 1970, y doña **Perfecta**

Fernández, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Figueroa número 1970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 641-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Irrazabal,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Fe número 1224, y doña **Gumersinda González,** de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 642-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Morgavi,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Colón, y doña **Hemeregilda Alcaine,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.25.

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Visitación Crisóstomo Cuba,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 141a, y doña **Enriqueta Bottali,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección (Unión), y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Blandengues número 1512, y doña **Carolina Bal,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle José L. Terra número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 661-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zas,** de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1495, y doña **Emma Carrasco,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela Cotelo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2588, y doña **Concepción Neyra Blanco,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 662-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Villamil** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lucas Obes número 50, y doña **Antonia Eloisa Lluch,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 663-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista de los Santos,** de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1628, y doña **Aurelia Varela,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guadalupe número 1898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 664-v.oct.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Picherno,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión desollador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Manuela Fornari,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Eloy Salgado,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1409, y doña **María Irene Alberto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Oxilia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 14, y doña **Luisa Sala,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román M. González,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 48, y doña **Epifania Benita Felicinda Piedrabuena,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Carlos número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 649-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Focaccio,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1118, y doña **María Isabel Abero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Mancebo,** de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad mejicano, nacido en la Capital de Méjico, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña **Susana Lamoure,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Acosta,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 2011, y doña **Albertina Del-**

grandi, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1011.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 655-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Picón Olaondo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1685, y doña **María G. Fariña Pose**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 656-v.oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, de Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lartigau**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 21 de Mayo de 1877, domiciliado en la sección, y doña **María Revella**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 16 de Septiembre de 1896, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Galasso**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Gregio (Calabria), domiciliado en la calle Colla sin número, y doña **Petrona Guerino**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colla sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Ranauro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña **María Alejandrina Terán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Calviño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 17, y doña **Juana Elena Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 650-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Tarallo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 113, y doña **Antonia Baccino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 651-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tiberio José Jaime Viñas**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Vallirana (Barcelona), domiciliado en la calle Canelones número 2212, y doña **Matilde Cuscó y Viñas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vallirana (Barcelona), domiciliada en la calle Canelones número 2212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 643-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miguel Colucci**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vesubio número 2224, y doña **María Teresa Cuppulo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Colomer**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2371, y doña **Graciana de los Heros**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ..., domiciliada en la calle Justicia número 2157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clementino Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Carmen Balta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 191, y doña **Nieves Camejo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cledón número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Guiarte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Florentina Sosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Folle sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Riguet**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en el Chaco, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 280, y doña **Blanca Tomasa Vilarrubí**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isaías Baquero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida al Cerro sin número, y doña **María Margarita Goggia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 652-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mónico González**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Indalecia Morán**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 653-v.oct.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Felipe Magliano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **María Delfina Giovanetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.24.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Cobro de pesos, daños y perjuicios

EDICTO—Por disposición del Excmo. Tribunal de segundo turno se hace saber á don Luis Ragno que con fecha 27 de Septiembre del corriente y en los autos caratulados "Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia", contra el capitán del vapor alemán "Schlesien", por cobro de pesos, daños y perjuicios", se ha dictado sentencia definitiva, y cuya parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, se confirma la sentencia de primera instancia, sin especial condenación en costas. Y devuélvase.—Piñeyro.—Furriol. Martínez"; y á los efectos de la notificación, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Alberto Goldaracena, Escribano Público. 1909-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Domino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2021-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Román Mendoza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1990-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Boffa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1973-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Muiño, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1919-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Arturo Más, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1910-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Hans Golcher ó Paul Hermann Johannes Golcher", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Magdalena Lohram de Golcher, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Paul Hermann Johannes Golcher, por cuanto en donde dice Hans Golcher, debe decir Paul Hermann Johannes Golcher, por ser su verdadero nombre. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1923-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mammoso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 1911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Corina Falcón de Cabrera ó Corina Falcón de Cabrera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1877-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Alonzo de Rey ó Alonso de Rey, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2046-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabella Francés Tisdall, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2050-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaira Franzini de Laitano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2049-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Testi de Foladori, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduarod Díaz Falp, Actuario. 2048-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Valtione de Piaggio ó Catalina Vatteone de Piaggio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2047-v.oct.28.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2051-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Castiñeira ó Castiñeiras de Agcitos, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 17 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Ríos de González, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1892-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1893-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Valdez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Flapo ó Filpo, á fin de que todos los que se consideren con derecho

á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1751-v.oct.26.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los herederos de la expresada Dolores Gadea de Marfetán ó á quienes sus derechos representen, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, ya sea por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1710-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Folle de Montautti, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los sucesores ó herederos de la expresada María Folle de Montautti ó á quienes sus derechos representen, á fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por ante este Juzgado, ya sea por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1706-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Mozzo ó Mosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente á los herederos doña Corina Caparrós Mosso, don José Ulises Chiossoni Mosso, Lucrecia Chiossoni Mosso, Zulema Chiossoni Mosso, Francisca Josefa del Carmen Caparrós Mosso, Vicenta Germana Caparrós Mosso, Telma Valentina Caparrós Mosso, Alejandrina Méndez Mosso, Natalia Méndez Mosso, Petronila Méndez Mosso, Amanda Méndez Mosso, Alejandro Méndez Mosso, Vicente Méndez Mosso, Jacinto Méndez Mosso, Juan Méndez Mosso, Oscar Méndez Mosso, Tulio Chiossoni Mosso, Alfredo Chiossoni Mosso y Juan Francisco Chiossoni Mosso, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de 90 días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía ó nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
1409-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vitureira de Chaves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2038-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Romana Rodríguez de Vera y de su hijo don Beltrán Vera, conocido por Francisco Beltrán Vera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2036-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Gay y doña Rosa Bino de Gay, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.
2037-v.oct.28.

Rectificacion de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Carlos Oscar Nietzel, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Cristián Carlos Fernando Nietzel, en donde el nombre del suscripto figura como Carlos Fernando debe decir Cristián Carlos Fernando, y donde el apellido de la madre dice Schroter debe decir Schroeder; 2.o En las partidas de nacimiento de Juan Manuel y de Carlos Oscar Nietzel, en donde se omite el apellido de la madre, debe decir que lo es Schroeder; y 3.o En la partida de nacimiento de Carlota Dorotea Nietzel, donde el apellido de la madre dice Schroter: debe decir que lo es Schroeder. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.
2040-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstatt, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1963-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Quartino de Muraglia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1918-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bidegaray de Elhordoy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
1917-v.oct.24.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha presentado don Miguel Curuchaga solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1842-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Corrége de Lamadrid, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1845-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Iriarte, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
1844-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Inés de Souza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.
1843-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Guido de Fassio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
1847-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Blixén, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
1846-v.oct.21.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de una mina de hierro y cuarzo aurífero denominada "Mina Irene", la que se encuentra ubicada en Caraguatá, cuchilla de Cerros Blancos, en el cerro llamado Morros Negros, sito en la 8.a sección de Rivera, campos de propiedad de Baldomero Cabrera, lindando al Norte con campos de Livindo Souza Leal; por el Sur con camino vecinal, que lo divide de campos ocupados por Mauro y Villa Saravia; por el Oeste con Hilario Tournée, y por el Este con más campos de la sucesión de Baldomero Cabrera y Constancia Baz de Alonso. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1950-v.nov.8.

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Enrich Dreier el registro de una mina de esquistos carboníferos denominada "La Paz", ubicada en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, mina "Oriental"; Sur, Serafín Souza y Pilar Baz; al Este, Juan de Dios Areas y al Oeste, Braulio y Pilar Bas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1962-v.nov.6.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Edmundo Narancio el registro de una mina de talco denominada "Yacimiento C", ubicada en puntas del arroyo Perdido, campos de la sucesión de doña Serafina Fuentes de Darrúa, tenido por el Oeste, campo lindero á Ceferino Bentancour y Pablo Ferrero, por los demás lados linda con la misma sucesión. A los

efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. Dicha mina se halla ubicada en el Departamento de Minas.—Domingo E. González, Actuario.
1949-v.nov.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Isch en Tschn Tchin y Chen Jan Ming (chinos), para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su aprehensión por el señor jefe interino y guarda segundo del Resguardo Central de Colonia, señores Leopoldo Klappembach y Alberto Manzino en circunstancias que pretendían introducir al país artículos sujetos al pago de derechos cuya detención se efectuó el 10 de Diciembre de 1915, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 7 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1888-v.en.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor A. Kildahl, capitán de la fragata noruega "Vigo", para que comparezca ante este Juzgado dentro de aquel término á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga de la mencionada fragata "Vigo", efectuada en Octubre de 1913, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Domingo E. González Actuario.
1889-v.en.11.

Expropiación de terreno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á doña Sara C. de Sosa Díaz, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Jujuy números 2517 y 2519, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 20 de 1916. —Domingo E. González, Actuario.
1517-v.oct.25.

Juicio por expropiación

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Luis Crovetto para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad sito en la calle Santa Fe números 1042 y 1048, esquina Jujuy, de esta Capital, con destino á ensanche de la Usina de la Luz Eléctrica, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1482-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Cándido Bonilla, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato: Los que suscriben, acreedores del señor Cándido Bonilla, comerciante de la 6.a sección del Departamento de Maldonado, visto el balance presentado y las explicaciones de la causa que produjeron su mal estar comercial, y de conformidad con dicho deudor, acuerdan: 1.o Otorgarle una quita de 65 o|o sobre el valor de sus respectivos créditos y que para su verificación cada deudor hará constar al pie de su firma; 2.o El 35 o|o restante lo abonará el deudor en tres plazos y por partes iguales en 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha en que este convenio sea firmado por los acreedores ó desde la homologación, en su caso: 3.o El señor Bonilla firmará á cada deudor un vale por la cantidad que á cada uno coresponda y en los plazos á que se hace referencia; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Conrado Gómez Graña, pesos 400.00.—Abelardo S. de Machado, $ 1.500.00. —Carlos M. Miranda, $ 25.30.—Daniel Fernández, $ 254.30.—A. Beltrán, $ 130.47.—Celedonio Núñez, $ 2.74.—Hilario Sivera, $ 122.91. —Baldomero Rodríguez, $ 18,74.—Heraclio Machado, $ 18.44.—Eusebio Vega, $ 450.00.—Juan T. Bonilla, $ 3.658.23.—León Martínez, $ 2.560.21.—Francisco M. Guerra, $ 288.00.—Antolín Rijo, $ 120.95.—Valentín Araújo, $ 126.00.—Pedro Díaz, $ 120.14.—Pedro Agorrodi, $ 250.00.—Juan O. Morales, $ 150.00.—B. Cometti, $ 223.60.—Eugenio Páez, $ 150.00. —Casimiro Alonso, $ 18.20.—Miguel López, $ 65.00.—Ubaldo Bonilla, $ 2.286.90.—Luciano Alfaro, $ 417.05.—Alfonso Grecco, $ 4.90.—Felipe Ferraro, $ 281,00,—Arturo Mata y Cía., $ 1.205.26.—Por p.: Ignacio Lavogna, Carlos Lavogna.—Ramón V. Olizari, $ 725.00.—Bonilla Hnos. y Cía., $ 1.451.15.—Manuel Cabeza y Cía., $ 32.80.—Angel Esnal, $ 210.00.—Juan L. Peluffo, $ 19.50.—Máximo P. Mazzoni y Cía., $ 1.400.00. — Perezo Ravenna $ 4.209.49. — A. Romero Mello, $ 1.660.30.—Ambrosio Gatti, $ 89.40. — Leoncio Gandós, $ 365.90.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Mateo Mario Figares, Actuario.
2024-v.nov.10.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Mateo J. Castiglione se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre el señor Mateo Castiglioni, comerciante establecido en el ramo de comestibles y anexos y fábrica de aguas gaseosas, en Montevideo, calle Carmen número 2251, y sus acreedores, que lo son por las sumas puestas al dorso de cada firma, vista la situación comercial del primero, y aceptando en un todo las causas expuestas en la memoria legal, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Los acreedores conceden al señor don Mateo J. Castiglioni una quita del 90 o|o de sus respectivos créditos; 2.o El 10 o|o restante lo abonará el señor Castiglioni en dos cuotas iguales de 5 o|o cada una, á doce y veinticuatro meses de la fecha en que este convenio sea firmado por la totalidad de acreedores, ó en su defecto homologado por Juez competente y la sentencia ejecutoriada; 3.o Nómbrase interventor de los negocios del señor Castiglioni á don Mariano Clavelli; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Mateo J. Castiglioni. — Acreedores comerciales: Scarone y Cía., $ 200.00; A. Arechedena, Colón 1274, $ 437.20; Manuel Domínguez, Maldonado 1402, $ 330.86; Santiago Pissano, Agraciada 2119, $ 2.377.45; Nicolás L. Minetti, Libres 1721, $ 349.27; Nicolás Vercelli, $ 415.23; José Fernández, Curva de Maroñas, $ 270.00; Vicente Paganini, Avenida General Flores, $ 265.00; Juan Casaballe, Sayago, $ 281.09; Camilo Caviglia, calle Cufré 1756, $ 301.15; Rómulo E. Mariscotti, Rivera, $ 372.00; Agustín Perazzo, General Pagola 1929, $ 209.09; Fortunato Moreno, Inmobiliaria número 29, $ 115.15; Juan Briana, Camino Corrales s|n., $ 309.00; José E. Domínguez y Cía., Zabala 1388, $ 425.00; Héctor Muñecas, Rocha 2547, $ 309.06; Antonio Staiff, Lavalleja 52, $ 329.00; Quinto Rosso, Rocha 2551, $ 190.00; Segundo Bruzzoni y Cía., General Flores número 2927, $ 301.00; Sorrondegui Hno., calle General Flores 322, $ 319.77; E. Flores y Cía., Carmen 1950, $ 315.00; Antonio Gamberoni, Santa Fe 1164, $ 2.00; Rivera y Cía., Agraciada 2651, $ 57.00; Melchor Maurente, Agraciada 2623, $ 187.00; José Crossi, Bacacay 1326, $ 61.00; Domingo Besún, Agraciada número 1769, $ 192.00; Joaquín Palot, Río Branco 1392, $ 281.00; Ambrosio Giz Gómez y Cía., $ 515.00; J. Franceschini, Colonia 1683, pesos 218.00; N. Quincoces, Juncal 1387, pesos 371.00; J. Risso, General Luna número 1284, $ 211.23". — Y de conformidad con el artículo 1526 del nuevo libro 4.o del Código de Comercio, á y sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2025-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos: "Bernardo Maupeu, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Vistos en definitiva estos autos, seguídos por don Bernardo Maupeu por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado señor Paupeu, establecido en la calle 25 de Mayo números 474 á 480, con negocio de hotel, denominado "Gran Hotel Central y de la Paz", se ha presentado con los recaudos de ley solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que, según los documentos de fojas 1 á 4, de estos autos, aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores determinada en el artículo 1524, inciso 1.o, del Código de Comercio reformado; Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio reformado por ley de 25 de Enero del corriente año, y no habiéndose opuesto nadie, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á 4, celebrado por don Bernardo Maupeu con la mayoría legal de los acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese de acuerdo con la ley; debiendo el interesado presentar los diarios que acrediten la publicación, los que serán agregados á los autos; cancélese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
2039-v.oct.30.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Orlando R. Roselló, concordato preventivo extrajudicial", ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Septiembre 30 de 1916.—Vistos, en definitiva, estos autos seguidos por Orlando R. Roselló, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido con almacén, tienda y otros ramos anexos, en el paraje denominado "Capilla de Farruco", Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del concordato de que instruye el documento de fojas 12 y 13, que aparece suscripto por la mayoría legal de acreedores determinada por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio reformado; Que hechas las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante tales resultancias y lo dispuesto por los artículos 1523 y siguientes del expresado Código, corresponde aprobar el concordato. Por estos fundamentos, se resuelve: declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documentos de fojas 12 y 13, celebrado por Orlando R. Roselló con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, publíquese en la forma de ley, cancélese la interdicción y archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán."—Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.
1972-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2028-v.nov.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Arturo Cerviño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Filomena Lozano, así como para la audiencia del día veintiséis de Enero del año entrante á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2014-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Francisco Soto ó Zoto y de doña Dionisia Carrera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2013-v.oct.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yllich, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 10 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1924-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno,

doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Basaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el inscripto como José Vasallo en vez de Juan José Basaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1898-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Sandalio Hernández se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Erminia Arrivillaga, por figurar el contrayente como nacido en Las Palmas el dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, cuando lo fué en esta República, en el Departamento de San José, el veintinueve de Enero del mismo año, y su esposa con el nombre de Herminia en la misma partida, cuando debe ser Erminia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1812-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Abdón Senén Silvera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
1854-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Alejandro Blanco para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Rosa Loza, así como para la audiencia del día 8 de Enero del entrante año á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que á efecto del emplazamiento ordenado y audiencia señalada ha sido habilitada la feria mayor.—Montevideo, Octubre 3 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
1758-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Romualdo Pizzanelli, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier título para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1534-v.oct.26.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Minnie Gronett para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Leonardo Alberto Butler, así como para ser llenado el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1514-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Hernán de Ramonde, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1453-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don José Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelina Fantauzzi para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año á las 15 horas, señalada al efecto y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1438-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Escudero Varela, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1435-v.oct.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Virginia Parsons para que dentro de noventa días comparezca á estar á derecho en las gestiones iniciadas por doña Victoria Parsons de Estévez, doña Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad poseída en condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
990-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1930-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Cary, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparzcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
1931-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Guglielmetti de Franzi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1932-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Errico, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 21 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1851-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel ó don Pedro Blanco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.
1850-v.oct.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Gregorio Faermann, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Perkin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1916. —Eduardo Routín, Actuario.
1489-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Federico Deiseimer (sobrino), á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Albana Secco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
1838-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION (MAROÑAS)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don César M. Fontán, para que dentro del término de 90 días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos que ha devengado como entreneur de la yegua de carrera "Varucha", le promueve don Eduviges Mello, y á la vez para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Maroñas, Septiembre 27 de 1916.—Juan Villalengua, Juez de Paz.
1808-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Carlos P. Puig ó quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 23227, sito en esta 15.a sección, calle San Salvador número 2067, antes 266, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de 90 días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — V. Fernández.
1689-v.en.3.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á don Octaviano Manteo ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 57972, sito en esta sección, calle Municipio entre Rivera y Lavalleja números 1372 y 1380, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1916. — V. Fernández.
1688-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Rodríguez Sant'Anna, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 4 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
1940-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Ferreira Almeida, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 4 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
1859-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Xavier de Mello, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Octubre 6 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
1860-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Echenagusía y su hija Laura Echenagusía, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2042-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 27 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
2020-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leopoldina Quinelli de Varela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 6 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1985-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Artigas de Chiribao, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1925-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Bentancor, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1926-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sarralde, á fin de que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1905-v.oct.23.

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 307, inciso 2.o, y 282, del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don Román Bustillos, don Pedro Gutiérrez y don Domingo Camacho, sus sucesores á título universal ó singular, y á los que por cualquier otro motivo se crean con derechos en ó contra el bien que á continuación se menciona, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación en los autos iniciados por don Vicente Sapetto con Román Bustillos, Pedro Gutiérrez y Domingo Camacho sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, cuyo bien consiste en el siguiente: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, que el señor Sapetto adquirió de los herederos de don Vicente Gutiérrez, por escritura que autorizó el Escribano don Miguel E. Ormaechea con fecha 22 de Diciembre de 1909, compuesta de trece hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros quince decímetros, que lindan al Norte con Leoncio Gutiérrez, al Sur con sucesores de Felipa Gutiérrez, al Este Fernando C. Berriel y al Oeste el arroyo Canelón Chico, por medio con la sucesión Juan Pizzorno.—Canelones, Octubre 5 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1797-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1667-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Esteban Alfaro á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Octubre 7 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1807-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. Melo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 11 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 1668-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Barrios, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 22 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1526-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 307, inciso 2.o y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á don José Mayán, sus sucesores á título universal ó singular y á los que por cualquier otro motivo se crean con derecho en ó contra los bienes que se mencionan á continuación para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma y llenar la conciliación, en los autos promovidos por don Carlos Caimi sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyos bienes consisten: 1.o Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de Progreso, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de cinco hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros diez y siete decímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Isaac mensura practicada por el agrimensor Isaac C. Díaz, que acompaña, lindando al Norte con Teodoro Sanguinet y viuda de Alzala, al Sur limita con Costa, al Este con Angel Pelrano; 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje, en la 4.a sección judicial del Departamento, compuesta de diez hectáreas dos mil novecientos cincuenta y un metros, según plano de mensura practicada por el mismo agrimensor en igual fecha, y que linda al Norte con doña Celia Juanicó de Folle, al Sur, Teodoro Sanguinet y sucesión Mauricio Gutiérrez; al Este, sucesión Mauricio Gutiérrez, y al Oeste, Antonio Cataldo.—Canelones, Septiembre 18 de 1916.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
1472-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baudilio Martínez y doña Carlota Pereira de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días; á la vez se emplaza para que dentro del mismo término se presenten personalmente ó representados en forma legal á don Felipe Martínez, doña Celina Martínez é hijos de don Pedro L. Martínez, así como á sus representantes, herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos á los bienes dejados por dichos causantes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 16 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 721-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Homologación de concordato

Melo, Junio 30 de 1916. — Vistos: Estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Francisco González; Resultando: Que el comerciante de esta plaza don Francisco González se presentó con el balance general estimativo de su giro comercial, y una memoria explicando las causas que lo obligaron á suspender el pago de sus obligaciones mercantiles, y pidió la homologación del concordato preventivo que acompaña, celebrado extrajudicialmente con la mayoría de sus acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo de su casa comercial (v. fojas 28); Resultando Que, de acuerdo con los artículos 1524 y 1525 del Código de Comercio, se mandó publicar por el término de veinte días el proyecto de concordato presentado, aceptado y firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo, en los diarios de la Capital de la República "El Tiempo" y "El Diario Español", y en los periódicos locales "La Defensa" y "El Partido Colorado", é inscribir la demanda de homologación en el Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales, y se le concedió una moratoria de cuatro meses, y se designó síndico por sorteo (v. fojas 28 vuelta, fojas 29, fs. 29 vuelta y f 30); Resultando: Que venció el término de las publicaciones y el legal para hacer reclamaciones, y no se dedujo por parte de ningún acreedor ninguna observación ni oposición alguna, y que el síndico evacuó el informe prescripto por la disposición legal citada en segundo término, sin oponerse á la homologación del concordato propuesto ni llegar á conclusiones contrarias (v. fojas 31, fojas 36 y fojas 46 vuelta); y Considerando: Que habiendo sido aceptado y firmado el proyecto de concordato preventivo presentado para su homologación por el deudor concordatario don Francisco González, por la mayoría absoluta de sus acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de su pasivo, y que no habiéndose deducido oposición ni de parte de los acreedores ni del síndico y, que éste no llegó en su informe á conclusiones desfavorables á su homologación, debe el Juez sentenciador pronunciarse sin más trámite sobre la misma, según lo prevenido en el artículo 1527 del citado Código; Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1542 y 1545 del recordado Código. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Homologando el concordato preventivo celebrado por el deudor concordatario don Francisco González con la mayoría legal de sus acreedores. Alzase la interdicción decretada y oficiese á la oficina respectiva, y hágase la correspondiente anotación. Fíjanse los honorarios del síndico en ochenta pesos, que se incluirán en la planilla general de costas; satisfechas éstas, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en el periódico local "La Defensa" por el término de diez días. Y previa agregación de los números extremos que acrediten esa publicación, que se entregarán en la oficina, archívense.—Ernesto Felippone.—Lo proveyó y firmó, etc.—Juan F. Furno, Actuario.—Y para ser publicado por diez días expido el presente en Melo, á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Juan F. Furno, Escribano. 1956-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por las sucesiones de doña Catalina Goyeneche y Juan Heguy, se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: de casamiento de los causantes, por aparecer sus apellidos escritos Eguy y Güeneche, cuando es y debe decir Heguy y Goyeneche, y las de bautismo de sus hijos Jordiano y Juan, por aparecer el apellido del padre escrito Hegui y Egui, cuando debe escribirse Heguy. Y para ser publicado por quince días expido el presente, citando á los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Melo, Octubre 9 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1921-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Araújo de Mayer, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1869-v.oct.20.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Miguel María Pica solicitando declaración de quiebra, se hace saber que el nombrado señor Pica, que es comerciante de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra, y á quien está prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos ó mercaderías que le pertenezcan, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de sus obligaciones para con la masa, previniéndose asimismo que los que tengan en su poder mercaderías ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de

bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de treinta días para que todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, presenten al síndico, que lo es don Bolívar H. Ponce, los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en los periódicos locales "La Defensa" y el "Cerro Largo", expido la presente. — Melo, Septiembre 30 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1912-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fermina Borche de Barcelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Acutrio.
1871-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que don Francisco Tucce se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Padula de Tucce, por aparecer en ella con el nombre de Tuche, cuando el verdadero es aquél. Y para ser publicado por quince días, expido el presente, citando á todos los que tengan interés en oponerse á esta rectificación se presenten á deducir sus acciones. — Melo, Septiembre 28 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1872-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Alejandro Peluffo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Alejandrino y el apellido de su padre Pelufo, cuando los verdaderos son Alejandro y Peluffo. Y para ser publicado por quince días, expido el presente, citando á todo el que tenga interés en oponerse se presente á deducir sus acciones. — Melo, Septiembre 22 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
1873-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Calderón, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 12 de 1916.—Juan F. Furno, Actuario.
1818-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Farías, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Septiembre 26 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.
1615-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Miguel Long y Catalina Jahier para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de trinta días. — Colonia, Sptiembre 18 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
2008-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abelardo González para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1781-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Menéndez para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1782-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de Díaz para que los que se consideren con derechos á ella se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 18 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1780-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Mariana Lacoste de Gutiérrez para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 28 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1718-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Machiavello de Fontana para que los que se consideren con derechos á ella deduzcan sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
1717-v.nov.4.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita al heredero Domingo Antonio Rossi para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco A. Rossi, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. —Colonia, Agosto 31 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 1220-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, para que los interesados se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 16 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.
1386-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Núñez, denuncia la incapacidad de su hermano Zacarías", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Julio del corriente año, se ha declarado que ha cesado el estado de incapacidad de Zacarías Núñez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Octubre 13 de 1916.
2034-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
1941-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Sáenz de la Peña, citándose á la vez á Beatriz, José, Petrona, Eduardo, Donato Eugenio, Buenaventura, Estanislao y Ascención Sánchez; Margarita Martínez y sus hijos Florencio, Herminia, Antonia y Bernabela Acosta, Ruperta, María, Angélica, Margarita y Jerónimo Acosta, Natividad Rocha, viuda de Ramón Sánchez, y sus hijos Irma y Aída Sánchez, y demás que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniándoseles á las personas nombradas que si no comparecen vencido el plazo se les nombrará un curador de bienes.—Durazno, Septiembre 6 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 1831-v.en.9.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO—Por disposoción del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Martiniana Silva de Paz y Narciso A. Machado contra la sucesión de Cipriano Miguel Carballo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los que se consideren herederos del fallecido Ciriaco Cipriano Carballo, heredero que fué á su vez de su hijo Cipriano Miguel Carballo, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Septiembre 21 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1725-v.en.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Juan Tiburcio Crosa, Máxima María Crosa y otros, posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Tiburcio, Máxima María y Aniceto Román Crosa, en la siguiente forma: Donde expresa solamente que son hijos naturales de Higinia Videla, se ha omitido decir que también son hijos naturales de Román Crosa; además, en la partida de Juan Tiburcio, dice solamente Tiburcio, cuando el verdadero nombre es Juan Tiburcio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
1742-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Díaz Reynolds y don Juan Bernabé Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
1486-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 11 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 2007-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Alvarez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 2 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1721-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Granada de De Grossi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 29 de 1916. — Genaro Cendán, Actuario.
1650-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Viar para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1916. — Genaro Cendán, Actuario. 1649-v.nov.3.

Solicitud de venta judicial

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, en el expediente caratulado: "Bartola, Juana y Lucía Arzúa, solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división", se cita llama y empla-

za á la estirpe de Nemesio ó Demesio Arzúa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído, comparezcan á estar á derecho en los presentes autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Septiembre 13 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario.
1506-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Lemonier de Bergeret, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1916. — Gerardo Cendán, Actuario. 1505-v.oct.25.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 6 de Septiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Lucio Regusci, y en consecuencia se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Pedro Mendizabal, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. —Florida, Septiembre 15 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
1362-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, cito, llamo y emplazo al fallido don Emilio Debellis para que dentro de 90 días comparezca á este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho y evacuar el traslado que se le confirió del informe del Síndico, respecto de la calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Trinidad, Junio 23 de 1916.—Leopoldo Duraño-na y Vidal, Escribano.
868-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que se ha presentado Eugenia Belonia y Luisa Ramona Gómez solicitando rectificación de las partidas del Estado Civil siguientes: A) En la partida de nacimiento de Eugenia Belonia Gómez, donde dice Agueda Pombo debe decir Agueda Pérez; B) En la partida de nacimiento de Luisa Ramona Gómez, donde dice Agueda Pombo debe decir Agueda Pérez, y donde dice Luis Pombo debe decir Luis Pérez; C) En la de matrimonio de Pedro Gómez con Agueda Pombo debe decirse Agueda Pérez, hija de Luis Pérez y Escolástica de León; D) En la partida de defunción de Pedro Gómez, donde dice que es casado con Aguedita Vásquez debe decir con Agueda Pérez y donde expresa los nombres de los hijos, en vez de Belonia y Luis debe decir Eugenia Belonia y Luisa Ramona; E) En la de defunción de Agueda Vásquez debe enmendarse el apellido de ésta y el de su padre, pues es Pérez y no Vásquez. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del 3 de Julio de 1912 y por el término de quince días.—Maldonado, Octubre 3 de 1916.—Antonio Stagnaro, Escribano Público. 1857-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Lugardino Soca, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 18 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1602-v.oct.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á los señores Mónico, Eustaquio, Rosa y Pilar Batista ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Batista, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Septiembre 4 de 1916. —Antonio Stagnaro, Escribano.
1698-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Dolores Rosa Camarón y Joaquín Saura Camarao, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1419-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Zarazola de Garmendia, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Septiembre 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 1542-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Gimeno, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1420-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Loreta Correa de Cal, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Agosto 19 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 1069-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Herederos de Aurelio Hernández y Rosalía Goñi con Arturo Trelles y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, por sí y sus herederos ó cesionarios, á Eloísa, Elisa, Arturo, Manuel, Crescencio, Amalia, Isabelino, Andrés, Gabriel y Alfredo Trelles para que comparezcan á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo de que se trata es una fracción ubicada en Campanero, compuesta de 51 hectáreas 8.000 centiáreas. Quedan emplazados también en las mismas condiciones los linderos de dicho campo Floro, Juan, Ramón y Antonio Pintos, Eufrasio Martínez y Simón Perlas, como así también toda persona que se crea con derechos al campo de que se trata. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1906-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Leandro Carnelis, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1852-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Sucesiones de Dolores y Delmira Montero, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado doña Petrona Luzardo de Montero, solicitando las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Delmira Montero se enmiende el nombre de ésta, pues en dicha partida figura equivocadamente como Jacinta, y que en la de nacimiento de Dolores Montero se corrija también el nombre de ésta, pues aparece erróneamente como Inocencia.—Minas, Octubre 6 de 1916.—Arturo Barriére, Actuario
1855-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Zeballos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1820-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lezaeta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público y al comercio la apertura de la sucesión de doña Carolina Trelles de Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1588-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Ibargoyen de Ariza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1566-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Espino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 18 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1418-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Catalino Gadea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1417-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Miguel Retún, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 967-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO — Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Minas. — Por el presente se hace saber, á los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, que en el juicio ejecutivo seguido por don Angel Guillermo de los Santos contra don Hipólito Lapaz, por cobro de pesos, se ha trabado embargo por disposición de este Juzgado en una fracción de campo compuesta de ochenta hectáreas, del que en mayor área posee el ejecutado Lapaz, en los Molles de Gutiérrez, de esta sección. — Pi-

rarajá, Octubre 6 de 1916. — Juan Toledo, Juez de Paz.
2031-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Julia Reinoso Luna de Mareque, por aparecer omitido el apellido de Reinoso; 2.o La de defunción de Eulalia Julia Mareque, por haberse omitido el nombre Eulalia; y 3.o La de nacimiento de Eulalia Julia: donde dice que ésta es hija de Julia Luna de Mareque, debe decir: de Julia Reinoso Luna de Mareque. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 13 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1992-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Marcelino Antonio, Clara María y Pablo Gianoni solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la de Marcelino Antonio, por cuanto en ella se dice que el bautizado es hijo de Ana Triscornia, debiendo decir Tiscornia. La de Clara María, dice que la bautizada es hija de Pablo Chaloni y Ana Escau, suizos, en vez de decir Pablo Gianoni y Ana Tiscornia, suizo el primero é italiana la segunda. La partida de Pablo dice que el bautizado es hijo de Ana Discon, suizos, debiendo decir Tiscornia, suizo el padre é italiana la madre. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1958-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piaggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 4 de 1914.—Jaquín Brandao Sosa, Actuario.
1977-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de doña Matilde Brum para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de dicha causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
2054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Ferreira de Vázquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 10 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1957-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Reinoso Luna de Mareque y Eulalia Julia Mareque, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 7 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1933-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Falco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1765-v.en.7.

Juicio sucesorio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Comas para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Comas y doña Juana San Julián de Comas y su hijo don José Comas (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en dicho juicio sucesorio y en la gestión á iniciarse por cobro de la hipoteca que se adeuda á la coheredera doña Irene Boschetti de Comas.—Paysandú, Septiembre 2 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Basilio Monaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 29 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1696-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Baygorria, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1653-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Capdeville y María Luisa Capdeville, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1599-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 25 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1597-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—De acuerdo con los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Caballero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en pueblo Guichón, á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guichón, Agosto 3 de 1916.—Juan R. Pesce, Juez de Paz.
527-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1982-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Sosa solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada á su favor por don Daniel Feola relativa á una fracción de campo para pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros con cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Este, con campo de la sucesión Sireno González; al Norte, con el arroyo Moyera; al Oeste y Sud, con terrenos de don Celestino Pérez; autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan R. Barrios el trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1983-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Andrés López, Ramona Merciana Espel de López y Dorila López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 5 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1908-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Díaz de Oliveira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y á la vez se cita, llama y emplaza á los herederos Juan, Fermín, Pantaleón, Joaquín, José, Bernarda, Silvano, Cayetano, María y Lucas Pereyra Núñez ó á sus herederos ó sucesores á título universal ó particular para que comparezcan en estos autos, por sí ó por apoderado que los represente, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, conforme á lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, y acepte la herencia bajo beneficio de inventario.—Rocha, Octubre 4 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1858-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 21 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
1626-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
1803-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Sucesión de doña Agustina Beltrán de Alsina y Jacinto Alsina", se cita, llama y emplaza al heredero Jacinto Alsina para que comparezca á estar á derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 23 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
1804-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vitalia Rotela de Villalba, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.

1607-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Tomás Amorín, apoderado de los sucesores de Ciriaca Lorenzo y Losada de Ferrer y Durall, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ciriaca Lorenzo y Losada, en la que aparece Ciriaca Losada en vez de Ciriaca Lorenzo y Losada, habiéndose omitido que era esposa de don Juan Ferrer y Durall. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Octubre 3 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1830-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Núñez de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 20 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1555-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olid, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 18 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1540-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Basilio Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

1403-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín y Lorenzo Jutiniano Acosta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento; igualmente se cita, llama y emplaza á Andrea Diamantina Acosta y á los sucesores de don Nicanor Acosta, ó quienes sus derechos representen, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 11 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

1343-v.dic.18.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Olivera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo B. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Pretta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

28-v.oct.22.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Pérez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

31-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber: Que se cita y emplaza á los hijos de Julia Antúnez Maciel de Machado Leal, llamados Abilio, Palmira, Cisero, Tomás Amaral, Modesta é Ibrahina Machado Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los juicios caratulados "Ida é Iva Antúnez Maciel contra Favorino Antúnez Maciel y otros, petición de herencia", "Gaudencio Antúnez Maciel, investigación de la paternidad" y "Cirilo Antúnez Maciel, investigación de la paternidad", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1978-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Duarte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1980-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Natalia Arostegui de Mar, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 21 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1979-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Ubalbina Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 5 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1981-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 7 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

1934-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carmelo Dotti, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 17 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1672-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vázquez Varela, se ha declarado abierta la sucesión de don José María Correa, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 29 de 1894.—Pantaleón Quesada, Actuario.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1547-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se ha declarado abierta la sucesión de doña Claricia Melo ó de Mello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, Septiembre 20 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1546-v.oct.26.

Petición de herencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, en representación de don Erasmo Antúnez Maciel, se ha presentado deduciendo acciones contra la sucesión de don Calixto Antúnez Maciel: 1.o Para que se le reconozca su calidad de hijo natural del causante; 2.o Para que se le entregue por todos los demandados su parte de herencia. Por tal razón se citan y emplazan por el término de 90 días á efecto que concurran á estar á derecho en los autos de la referencia á los herederos y sucesores de doña Julia Antúnez Maciel de Machado llamados: Palmira, Cicero, Abilio, Modesta, Aníbal é Ibrahima, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se les cita por igual término para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Septiembre 19 de 1916.—Camilo E. Magariños, Actuario.

1548-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Juan Francisco Olivera contra Antonio Manuel Fernández, cumplimiento de contrato", se hace saber que se cita y emplaza á don Antonio Manuel Fernández, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 7 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1369-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián de Campos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1914.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

1121-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro S. Gil, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Julio 1.o de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y solicitado en el escrito de fojas 160, declárase en quiebra al comerciante don Pedro S. Gil, y exímesele de arresto, siempre que en el acto de la notificación indique fiador de arraigo y que éste preste la correspondiente fianza, cuya diligencia se comete, y se resuelve proceder á la ocupación de todos sus bienes, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las per-

sonas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Marçal Hourcade, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. — Rivera, Agosto 3 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
1289-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 8 de 1916.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
965-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Lagos, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 6 de 1916 Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
963-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Norberto López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 16 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
787-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Luisa Pirotti de Valli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de trienta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1991-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Iregui, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1944-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandro Jerónimo Rigamonti, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término d 30 con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 10 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1945-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ana Catalina Meyer de Caimi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 28 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1697-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Rocca, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 60 días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 12 de 1916. José Durañona y Vidal, Escribano Público.
1528-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 3 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1460-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 101, ubicado en la calle Rivera, antes Canelones, entre las de Roberto Young, antes Wáshington, y Jorge Giebert, antes Río Negro, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1461-v.dic.22.

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Nicolás Bollo ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 101, ubicado en la calle Roberto Young, antes Wáshington, esquina Rivera, antes Canelones, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Fray Bentos, Septiembre 18 de 1916. — Pedro B. Farías.
1459-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que por auto de fecha 25 de Septiembre último, recaído en el expediente promovido al efecto por don Francisco S. Bermúdez y otros, se ha ordenado la expedición de una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, en favor de don Francisco Bermúdez y Martínez, en fecha dos de Mayo del año mil ochocientos noventa y nueve, ante el escribano don Arturo Pablo Lacerda, de una finca y terreno situada en esta ciudad, con un área de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y cuyos límites son: al Norte, la calle Tacuarembo; al Sur, don Antonio Petraglia; al Este, la calle Dolores, y al Oeste, la sucesión Cremona. Y de acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
2000-v.oct.31.

Rehabilitación de firma

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Félix J. Esquef y Cía., quiebra", se hace saber al público que se ha declarado rehabilitada la firma fallida Félix P. Esquef y Cía., compuesta por los señores Félix P. Esquef, Jorge Nazer y Emilio J. Neffa. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 9 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1920-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Gutiérrez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Mercedes, Octubre 5 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1907-v.nov.13.

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaída en los autos caratulados "La Sucesión de Pedro Pablo Cabo contra Fernando S. Gordillo por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza á don Fernando S. Gordillo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en dichos autos y á oponer excepciones, si las tuviere, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Octubre 2 de 1916.—José Babío, Escribano Público.
1854-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Enrique Schweizer, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Félix López, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, así como que ha sido habilitada la feria. — Arturo Pablo Lacerda, Escribano Público.
1795-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testada de don Juan Jacinto Hounié, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 16 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1624-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Casagrande, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes se presenten ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 8 de 1916. — José Babío, Escribano Público.
1625-v.oct.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á Miguel Angel Beltrame, José Vicente Castromán, Teresa Beltrame, á los descendientes de los consortes Carlos Beltrame y Laura Bianchi, y los descendientes de los consortes Lorenzo Beltrame y Petrona Etchart, para que comparezcan á estar á derecho en los autos testamentarios de doña Carolina Beltrame, que se tramitan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, ba-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

jo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

925-v.nov.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

2261-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de las sucesiones de Vicente Balbuena y Simona Gómez, citándose á los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 10 de 1916. — Germán J. Schweizer.

1479-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las actas de estado civil que se expresan á continuación, como asimismo la de algunos títulos de propiedad: "III En la partida de mi hija Eugenia, letra D, figuro con los nombres de Juan Antonio Rodríguez y José Rodríguez, de nacionalidad español, siendo mi verdadero nombre y nacionalidad: Antonio Rodríguez, oriental. IV En la partida de nacimiento letra E de fecha 27 de Febrero de 1884 aparece el nombre de mi hija por Antonia, siendo su verdadero nombre Juana, y el exponente, José Antonio Rodríguez, de nacionalidad español, siendo, como se ha dicho, Antonio Rodríguez, oriental. V En la partida de nacimiento letra F figura al margen el nombre de Isidora, siendo Isidoro, y el exponente con el nombre de José Antonio Rodríguez, de nacionalidad español, siendo Antonio Rodríguez, oriental. VI En la partida de nacimiento letra G, aparece mi hija con el solo nombre de Juana, siendo Ercilia Juana, y el exponente con los nombres de Juan Antonio Rodríguez, de nacionalidad español y José Antonio Rodríguez, siendo mi único nombre Antonio Rodríguez, de nacionalidad oriental. VII En la partida de nacimiento letra H, de mi hijo Antonio, figura el exponente como de nacionalidad española, siendo, como queda dicho, oriental. VIII En la partida de mi hijo Tomás Autuariense, letra I, figura el abuelo materno con el nombre de Galo Leal, siendo Salvador Leal. IX En los cinco títulos acompañados, señalados con las letras J. K. M. N, y Ñ, figuro con el nombre José Antonio Rodríguez, siendo solamente Antonio Rodríguez. Y á los efectos dispuestos por la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1834-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Jerónimo D. Cabrera, para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en los autos que ha iniciado su esposa doña Ana Goñi sobre divorcio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—San José, Septiembre 28 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1785-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la ciudad, don Rafael Sienra, se emplaza á don Manuel Martínez Cornes, á fin de que comparezca á este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de empedrado le promueve la Intendencia Municipal de este Departamento, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José, Septiembre 25 de 1916.—Rafael Sienra.

1788-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1997-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Minelli (hijo) para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1996-v.nov.17.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Francisco José Luzardo, se cita y emplaza á doña María Luzardo de Lima, Francisco de Lima, Alfredo Simoes Moreira, Jerónimo da Silva Ferrao, Liberalina de Lima, Feliciano Farías Correa, Pedro Rodríguez de Freitas, León Lima, Julia de Lima, Sandalio Luzardo, Julia Caroco, Mauricio Pereira, á los hijos de Severino Caroco y Corina de Lima y á todos los herederos y sucesores de don Francisco de Lima Simoes Píriz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha promovido el peticionario, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

1965-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Quintín Tate para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1915-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Francia y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina Francia, rectificar el nombre de Catalina por el de Zelmira, que es el verdadero; acta de nacimiento de Natividad Francia, que figura solamente con este nombre, cuando debe rectificarse por el de Isabel Natividad Francia; acta de nacimiento de Telésfora Francia, debe anteponerse el nombre de Elvira y rectificarse el de Teléfora por Telésfora. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 5 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario.

1861-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deralia Rodríguez de Machado para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1825-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bidart para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

1652-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Hernández de Irizaga para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1994-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nicolini para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1916.—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1964-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que con fecha treinta de Septiembre del corriente año se dictó sentencia en el juicio seguido por la sucesión de Carlos Zunini sobre rectificación de partidas, y por la cual se han dispuesto las rectificaciones siguientes: Los apellidos Zunino, Zonini y Sunini rectificarlos por el de Zunini, que es el verdadero, y que aparecen equivocados en las partidas de casamiento de Carlos Zunini y Paula Nan, y en las de nacimiento de Angela Zunini y Teresa Zunini. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1916-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Saralegui para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 26 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1665-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Graciana S. Caldas y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1999-v.nov.17.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Rodríguez de Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

1998-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Tells de Zabalegui, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 1610-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Constancia Ignacia Silvera y Francisco Pablo Sosa, se presentó con un escrito el apoderado Sixto Lagreca solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los nombrados causantes, pues aparece el marido con el nombre de Francisco de Paula de Sosa, y el de la esposa con el de Constancia Ignacia de Silvera, siendo sus verdaderos nombres y apellidos Francisco Pablo Sosa y Constancia Ignacia Silvera. Las de nacimiento de Pedro Isabelino, Hilario Lázaro, Natividad, Constancia (en ésta el nombre del padre está bien), Martiniano, Jacinto Eleodoro, Juan Lorenzo y Máximo Francisco Sosa, pues aparecen equivocados los nombres de los padres, siendo los verdaderos Francisco Pablo Sosa y Constancia Ignacia Silvera. La de matrimonio de Martiniano Sosa con Rosa Amelia Gutiérrez, por que existe un error de apellido, apareciendo como Souza, siendo Sosa, y como hijo de Francisco Paulo y Souza y Constancia Silvera, en vez de los verdaderos, que se ha dicho. Las de nacimiento de Constancia, Darío y Ercilia Sosa Gutiérrez, porque aparecen con el apellido Souza, en vez de Sosa, y en algunas el nombre del padre de éstas con Martiriano, siendo el verdadero Martiniano. La partida de defunción de éste, pues aparece como Martiniano Galo, estando de más el de Galo. La de defunción de Constancia Ignacia Silvera, pues falta el nombre de Ignacia. Por tanto, y á los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 1.o de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1769-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de Faustino Pimienta de del Puerto, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 14 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 1609-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Beloqui de Kauffman, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1971-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Almada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 3 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1886-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alves Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Octubre 3 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1887-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Presa de País, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 22 de 1916. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1553-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas de nacimiento de Dolores y Mila Pírez. En estas partidas se han cometido los siguientes errores: Partida de nacimiento de Dolores, datos equivocados; nombre del padre, Miguel, debe decir Miguel Ciriaco. Partida de nacimiento de Mila, datos equivocados, nombre del padre Miguel, debe decir Miguel Ciriaco. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Tacuarembó, Junio 1.o de 1915. —Carlos Escayola, Actuario. 1946-v.oct.30.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el día nueve de Noviembre de este año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender una fracción de campo sita en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano respectivo, con los alambrados que contiene, compuesta de veintidós hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros y seis decímetros cuadrados, y linda por el Norte y Sur con campos de don Manuel Bravo; por el Este con don Venancio Lerena, y por el Oeste con doña Carmen Isidra Bravo. Previniéndose: A) Que la venta se decretó en el expediente: "Ramón Bravo, incapacidad", y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición del público; B) Que no se aceptarán ofertas que no pasen de cuarenta y tres pesos por cada hectárea, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras los postores mejoren las ofertas. — Trinidad, Octubre 9 de 1916. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2033-v.nov.3.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Florinda Cortés de Vicini contra don Manuel Alberto, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Octubre, á las quince horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los solares números cinco y seis de la manzana letra G del barrio denominado Villa Española, jurisdicción de la Unión, de Este Departamento, compuestos, ambos, por estar unidos, y según plano respectivo, levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho, de una superficie de mil metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste á la calle José Vicente Arcos, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste con los fondos de los solares diez y nueve y diez y ocho; por el costado Sudeste con el solar número siete, y por el costado Noroeste con el solar cuatro y parte del fondo del solar número veinticuatro, que da frente á la calle Rodríguez Alonso, distante el bien descripto cuarenta metros de la esquina formada por esta última calle, y cincuenta metros de la formada por la de Tomás Claramunt; y 2.o Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado en el plano antes citado con el número veinticuatro de la fracción letra H, y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros, con un frente de diez metros á la calle General Flores en dirección Sudoeste, distando veinte metros de la esquina Tomás Claramunt, por treinta y cinco metros de fondo al Noreste, lindando con parte del costado del solar veintiocho, el que da frente á la citada calle de Tomás Claramunt; por el Sudeste con el solar veintitrés, y por el Noroeste con el costado del solar veinticinco y el fondo del veintitrés. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más informes: Avenida 18 de Julio número 917. 1878-v.oct.25.

ADOLFO ARMELLINO

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Del sepulcro número 53 en el Cementerio de la Teja. Tasación: $ 200.00. En las puertas del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, á las 14 horas y 30.

Una casa, calle Camacuá número 589. En el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30. Tasación: $ 5.000.00.

Una casa, calle Orillas del Plata número 1126. En el lugar de su ubicación, á las 16 horas y 30. Tasación: $ 2.800.00.

EL MIERCOLES 25 de Octubre, á las horas indicadas, procederé á la venta de los inmuebles mencionados, con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Natalio Zambra", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, á las 14 horas y 30, 15 y 30 y 16 y 30, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 14 y 30, el sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de la Teja, de esta Capital, base de venta, según tasación, doscientos pesos; B) A las 15 y 30, y bajo la base de cinco mil pesos, establecida para el pago del Impuesto Inmobiliario, de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud, á la calle Camacuá, por donde tiene el número 40, n|a., por once metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número 42; por el Oeste, con el número 38 y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; C) A las 16 y 30, y bajo la base de dos mil ochocientos pesos, establecida para el pago del Impuesto Inmobiliario, de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 95 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte, á la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números 95 y 95 a, numeración antigua, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste con Teófilo Mirazo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto inmobiliario serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones número 1375. 1866-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

Seis solares con frente á la calle Santa Lucía entre Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Isla de Flores. — Base de venta: $ 2.58 el metro.

El domingo 5 de Noviembre á las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Emiliano Pérez, Isabel Pagola de Pérez, Isabel Pérez y Pagola, Luis Pérez y Benjamina Pérez de Ayala", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Noviembre á las 16 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y por precio que exceda de $ 2.58 el metro cuadrado, de un terreno situado en la 6.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, según plano levantado por el agrimensor don Juan Francisco Ros en Septiembre del corriente año, conforme á los lotes que resultan del expresado plano, que á continuación se detalla: A) Lote señalado con el número 1, compuesto de 220 metros 26 decímetros, con 26 metros 61 centímetros al Norte, lindando con Pedro de

Giulio; 26 metros 52 centímetros al Sud, lindero con el lote número 2; 8 metros 19 centímetros de frente al Este á la calle Santa Lucía, y 8 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa; B) Lote número 2, compuesto de 216 metros 70 decímetros, con 26 metros 52 centímetros al Norte, lindando con el lote número 1; 26 metros 41 centímetros al Sur, lindero con el lote número 3; 8 metros 19 centímetros de frente al Este á la calle Santa Lucía; por 8 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa; C) Lote número 3, compuesto de 215 metros 97 decímetros, con 26 metros 41 centímetros al Norte, lindero con el lote número 2; 26 metros 34 centímetros en el costado Sur, lindando con el lote número 4; 8 metros 19 centímetros de frente al Este, lindero con la calle Santa Lucía, y 8 metros 25 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa; D) Lote número 4, compuesto de 215 metros 47 decímetros, con 26 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el lote número 3; 26 metros 29 centímetros al Sur, lindando con el lote número 5; 8 metros 19 centímetros de frente al Este á la calle Santa Lucía, y 8 metros 19 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa; E) Lote número 5, compuesto de 214 metros, 98 decímetros, con 26 metros 29 centímetros al Norte, lindando con el lote número 4; 26 metros 22 centímetros al Sur, lindando con el lote número 6; 8 metros 19 centímetros de frente al Este á la calle Santa Lucía, y 8 metros 11 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa; y F) Lote número 6, compuesto de 201 metros 90 decímetros, con 26 metros 22 centímetros en la línea del Norte, lindando con el lote número 5; 26 metros 20 centímetros al Sur, lindando con Francisco Costa; 8 metros 19 centímetros de frente al Este, lindando con la calle Santa Lucía, y 7 metros 25 centímetros al Oeste, lindero con Francisco Costa. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y carteles con planos, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.

2043-v.nov.4.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El sábado 4 de Noviembre á las 16 horas, dos propiedades, calle Mauá números 5 y 7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Brito del Pino (hijo) contra Juan Racagni y la sucesión de Teresa Riva de Racagni, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Noviembre á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y por separado, de dos casas de bajos edificadas en un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Artigas, á inmediaciones de los Pocitos, compuesto, según plano del agrimensor don Joaquín G. Travieso de una superficie de trescientos siete metros y noventa y nueve decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Este á la calle Mauá, donde están señaladas las puertas de dichas casas con los números cinco y siete, distante veintiocho metros quince centímetros al Sud de la Avenida Brasil; diez y ocho metros diez centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Ernesto Paccard; diez y siete metros veintiún centímetros en el Sud, confinante con propiedad de don Dionisio Burgos, y en el fondo, al Oeste, forma una línea quebrada con ángulo entrante, cuyos lados miden, respectivamente, trece metros sesenta centímetros, á contar desde la línea divisoria con el señor Paccard, con dirección al Sud y á continuación tres metros noventa centímetros, hasta llegar al límite con el señor Burgos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2012-v.nov.4.

SALVADOR CORTA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

JUDICIAL

De una buena propiedad para renta, edificación moderna, tirantería de hierro, inmediata á nuestro gran Parque Urbano, rodeada de los principales tranvías. Excelente oportunidad para colocación de capital. — Base: dos terceras partes de su tasación, ó sean $ 3.666.66.

El día 20 del corriente á las 16 horas, ó sean las 4 de la tarde, procederé á su venta, en el lugar de su ubicación, calle San Salvador número 1881, entre Timbó y Caiguá, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Francisca Mariño de Varela", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes y año, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número siete de la manzana letra D, según plano del agrimensor don Benjamín Conde, levantado en Febrero de 1888, siendo su extensión superficial de doscientos treinta metros y cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, entre las de Timbó y Caiguá, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el resto de la manzana citada, y por el Este con el solar número ocho. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 1744-v.oct.20.

JULIO DE CASTRO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El día 22 de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio.

Campos de los mejores del país, 2.a sección del Departamento de Soriano, á 15 kilómetros de la ciudad de Mercedes, sobre los arroyos Maulas y Maulas Chico. — Campos considerados, por la bondad de sus tierras, á los de Coloñó y Agraciada.— Da de renta $ 5.00 la hectárea para ganadería, pudiendo dar más.

294 Hs., 7.282 mts., 399 cents., 4.250 mlts. — Llamo la atención la facilidad que tienen estos campos para transportar sus productos, pues están próximos á la ciudad de Mercedes, y, por lo tanto, además del ferrocarril, tiene la vía fluvial.

Remataré según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro C. Hournié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Noviembre á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder á la venta, por el señor martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 294 hectáreas, 7.282 metros, 399 centímetros y 4.250 milímetros, que linda por el Norte con el arroyo Maulas; por el Sur con José María Garmendia y arroyo Maulas Chico; al Este, don Marcelino Hournié, y al Oeste, con el señor Garmendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 17 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de $ 24.000 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Diciembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 22.312.59.

2026-v.nov.22.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Las propiedades calle Solís números 1464, 1466, 1468 y 1472, entre 25 de Mayo y Cerrito.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Sosa Dias y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación y en lotes por separado, se va á proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios, mejoras, arrimos, caño maestro y adoquinado pagos, situados en la manzana 77 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuestas la primera de una superficie de 346 metros 371 milímetros, con 17 metros 54 centímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por donde el bien tiene señalada su puerta con el número 54, hoy 1472; igual extensión en la línea del Este, lindando con la sucesión Chiarino, 31 metros 15 centímetros en la línea del Norte, lindando con Catalogne y doña Enriqueta M. de Sosa Dias, y por el Sud, en su línea igual y paralela, linda con don Alejandro Sosa Dias, la señora Ruete y doña Enriqueta Maderna de Sosa Dias; la segunda fracción encierra una superficie de 115 metros 50 decímetros, con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste á la calle Solís, por donde el edificio tiene el número 60, hoy 1464, 1466 y 1468; 13 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con la sociedad Alejandro Sosa Dias y Cía.; 8 metros 40 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la señora Ruete, y 13 metros 75 centímetros en la línea del Sud, lindando con don Enrique Wilson. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario en 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Los compradores podrán continuar con los siguientes gravámenes á favor del Banco Hipotecario del Uruguay:

La propiedad descripta en primer término reconoce un gravamen originario de $ 58.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 53.499.50.

La propiedad relacionada en segundo término reconoce un gravamen originario de $ 30.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, el cual estaba reducido el 30 de Septiembre ppdo., por amortizaciones efectuadas, á $ 27.388.80.

Por más informes, á mis oficinas, calle Misiones número 1364.

1913-v.oct.31.

TOMAS MALLARINI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De una buena fracción de campo, con aguadas permanentes y las mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

El día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Raúl E. Castellanos contra Asunción Roldán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del próximo Noviembre á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por el señor Martillero don Tomás Mallarini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate puúblico y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la 5.a sección judicial, zona 8.a del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 283 hectáreas 3.463 centiáreas, lindando por el Norte, con la sucesión de don Faustino Abreu (hijo); por el Sud, con don Alejandrino Abreu; por el Este, con don Francisco de la Cruz, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en

el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario en 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 22 de 1916.—Eduardo Díaz Falp Actuario.

Por más datos ocurrir al rematador, calle Sierra número 1637.

1524-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Antón y Gaspar Argul solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 22 del entrante Octubre á las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en el Cordón, nueva ciudad, de esta Capital, compuesto dicho terreno de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, donde su puerta de entrada está señalada con el número mil quinientos veintiocho; por cuarenta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña María Fernández; por el Norte con doña Arminda Real de Magariños, don Federico Real y doña Josefina Dequin de Real, y por el Sur con don Agustín Carlevaro. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000.00, según planilla número 14545. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del aforo mencionado: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse. Informes: Magallanes 1890.

1755-v.oct.22.

ITALO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Rafael Méndez con Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "La Caballada", sobre la costa del río de la Plata, ejido de la ciudad de la Colonia, compuesta de 6 hectáreas, 5.121 metros 96 decímetros, que, en condominio con otra fracción de igual área, de don Alberto Gianelli, linda, en su totalidad, por el Norte, con don Marcos Albino, camino contiguo á los Galpines; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, con don Pascual Sabrarezza, y por el Oeste, con el mismo Albino, don Juan B. Biyu y José Fontán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

1754-v.oct.30.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De la casa que fué del general don Juan Antonio Lavalleja, calle Zabala números 1467, 1469 y 1473, entre 25 de Mayo y Cerrito.

El día 26 de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landívar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Octubre del corriente año, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y le correspondan, situado en la vieja ciudad de esta Capital, y que según plano respectivo se compone de una superficie de setecientos sesenta y dos metros con diez y ocho decímetros, que se deslindan así: quince metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este, á la calle Zabala, por donde las puertas del edificio estaban antes señaladas con los números 89, 91 y 91 a, hoy 1467, 1469 y 1473, cuarenta y tres metros veinticuatro centímetros en la línea Norte, por donde linda con el Banco London Brasilian; diez y ocho metros veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la señora de Chiarino, siendo la divisoria del Sur una línea quebrada que empezando en la línea del frente y continuando en dirección al Oeste, á los veintiún metros treinta y ocho centímetros, forma un ángulo saliente de un metro noventa y dos centímetros hacia el Sur, con cuya nueva abertura continúa en una extensión de trece metros noventa y seis centímetros, á cuya altura forma un martillo saliente que mide trece metros diez y siete centímetros al Este, lindando con don Joaquín Albanell, con cuyo señor también linda en su anterior extensión; dos metros dos centímetros al Sur, y doce metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el señor Gavazzo, con quien también linda en los seis metros sesenta y cuatro centímetros en que continúa la línea que se está detallando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

1862-v.oct.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Ambrosio Rotondo", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las diez y seis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, en lotes por separado y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada de este lado del arroyo Miguelete, paraje conocido por Capurro, en este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos setenta y tres metros, ochenta y siete decímetros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, que lindan por el Sudeste sobre calle pública, en donde mide trece metros quince milímetros; por el Sud con terrenos de doña Melchora Campos Carreras; por el Norte con doña Gregoria Campos y parte con don Andrés Maciel y por el Oeste con la sucesión Manuel Oribe. Esta fracción de terreno con sus mejoras ha sido tasada en la suma de tres mil doscientos cincuenta y seis pesos treinta y dos centésimos: 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana B cuatro del pueblo Victoria, en este Departamento, señalado con el número diez y seis, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, calle en medio, con la manzana B cinco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar quince, y por el Sudeste con los números veintitrés, veinticuatro y veinticinco encerrando una extensión de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros. Este terreno y sus mejoras ha sido tasado en la suma novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta y un centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

1870-v.oct.28.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

CAMPO EN PAYSANDU — POR EJECUCION DE HIPOTECA

El 16 de Noviembre á las 14 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alberto y Omar Landivar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis de Noviembre próximo, á las catorce horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, las cuales forman parte del campo perteneciente á la sucesión Ana Lavalleja de Landivar, y están señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantado en Marzo de mil novecientos diez, compuesta, cada una de ellas, de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y seis centiáreas con cuarenta y tres decímetros cuadrados, que, por estar unidas, lindan por el Norte, con campos de don Pedro Mir; por el Este, con la fracción siete y parte de la seis de dicho plano; por el Sur con la número tres del mismo, y por el Oeste con el arroyo del Gato y señores Lasarga y Horta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.

1839-v.nov.16.

FRANCISCO E. LAUZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo en la 7.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 1.050 hectáreas, 5.677 metros, 27 decímetros y 27 centímetros. Libre de arrendamiento.

El día 26 de Octubre, á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Carrau contra Leocadia de Freitas de Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento del Durazno, sobre el arroyo Estado y el Río Negro, compuesta la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas, ocho mil ciento ochenta y tres metros, quince decímetros y veinticinco centímetros, señalada con el número diez y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en el año mil novecientos siete, y linda por el Norte con una línea quebrada que la separa de las fracciones números siete, ocho, nueve y diez, de propiedad, respectivamente, de doña Avelina Andrea, doña Inés, don Urbelindo y doña Leocadia de Freitas; por el Este con la fracción número doce de doña Emilia de Freitas; por el Sud con la número diez y ocho, de doña Avelina Andrea de Freitas, y por el Oeste con el arroyo Estado, que la separa de la fracción número veintidós de don Bernardo de Freitas, y del campo de don Ildefonso Pereira da Luz, y la segunda fracción, señalada con el número diez en el plano citado, se compone de ciento cincuenta hectáreas, siete mil cuatrocientos noventa y cuatro metros, doce decímetros y dos centímetros, lindando por el Norte con el Río Negro; por el Este, con la fracción número once de doña Emilia de Freitas; por el Sud con la fracción número diez y nueve antes descripta, y por el Oeste con la fracción número nueve de don Urbelindo de Freitas, formando ambas fracciones mil cincuenta hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y siete centiáreas, veintisiete decímetros y veinti-

siete centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

1580-v.oct.26.

SATURNINO RIOL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "Angela Addesso de Faruelo y Ambrosio Faruolo ó Faruelo, sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el camino de Goes, de este Departamento, compuesto de doscientos cuarenta y cuatro metros nueve decímetros diez centímetros ochenta y cuatro milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites, que corresponden á todo el solar número 5, de que forma parte: por el Norte, con la calle Guadalupe número 61, hoy 1880, entre Guaviyú y Porongos; por el Sud con el solar número 29; por Este, con el solar número 4, y por el Oeste, con el solar número 6; y en el mismo lugar de dos solares de terreno con los edificios y mejoras que le correspondan, situados en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, en la manzana número 60, conteniendo cada solar un área cuadrada de mil ciento cincuenta y siete metros, formando ambos un solo lote, que encierra una extensión superficial de dos mil trescientos catorce metros cuadrados, que, por formar esquina, lindan al Norte, con la manzana 33; al Sud, con la 95, al Este con la 59, y al Oeste con la 61. La primera de las propiedades mencionadas ha sido aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos y las segundas en la de seiscientos cincuenta pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esas tasaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 11 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

1914-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto del Departamento de Minas, librado en los autos sucesorios de doña Marcelina Pallares de Ocampo, se hace saber que el día 23 del corriente, á las 14 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un terreno con su edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires hoy número trescientos setenta y ocho, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte á la antigua calle San Sebastián, hoy Buenos Aires, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don José Gestal; por el Este, con don Alonso González Viscaino, hoy don Manuel Bastos, y por el Oeste con don José Lozano. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de diez y seis mil novecientos pesos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda á las dos terceras partes de dicha tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producto de venta en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Magallanes 1890.

1790-v.oct.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De un landeaulet depositado en el garage "Auto Palace" (Rondeau 1018), empadronado con el número 800, marca "Berliet", de 22 H. P. — Base para la venta: $ 400.00.

El miércoles 25 del corriente á las 16 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425.

Venta ordenada en los autos seguidos por Luis M. García contra Raúl Sóñora, por cobro de pesos.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

1929-v.oct.25.

ISAIAS R. ARTIGAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno Judicial, por repartición de herencia. De la casa calle Arenal Grande número 2120. En el lugar de su ubicación, el día 26 del corriente á las 15 horas 30 minutos.

Recomiendo esta venta como buena colocación del capital. De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber: Que el 26 del corriente á las 15 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Isaías R. Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 1.733.33, de un solar de terreno y edificio de forma irregular, situado en la jurisdicción de la Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 1 de la manzana letra E, compuesto de 322 metros cuadrados y 57 decímetros; con 11 metros de frente á la calle Arenal Grande, donde la puerta del edificio está señalada con el número 2120; 30 metros 40 centímetros en la línea del costado Sur, lindando con los solares 1 bis y 4; 28 metros 25 centímetros en la línea del costado Norte, linderos con el resto de la misma manzana, y 11 metros 20 centímetros en el fondo al Este, que confinan con el solar número 5. Se previene: Que la venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de doña María Bergero, á los que existen agregados los títulos y demás antecedentes que podrán examinar en esta oficina los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Montevideo, Octubre 3 de 1916.—Eduardo Routín, Actuario.

Más datos, escritorio del rematador, calle Agraciada ..., Treinta y Tres número 1372.

1835-v.oct.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, Piedras 318, el miércoles 25 de Octubre, á las 14 horas, remataremos, por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección, dictada en los autos "Nicolás T. Visca con Saverio Perri y Hno.", todas las existencias de la tienda y ropería, armazones é instalaciones. Por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, en los autos "A. Giz Gómez con A. Lamas", mercaderías de tienda, almacén, ferretería, sarnífugo, pasta Strauch y otros artículos. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en los autos "Sucesión de Luis Risso", un anillo de oro con un gran brillante. Todo está en exhibición en nuestro local. Se exigirá garantía á todo comprador.

1961-v.oct.25.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital

JUDICIAL

De islas en el Uruguay. De acuerdo con el edicto siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en los autos caratulados "José Sanguinetti con Carlos Iglesias, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el martillero don José M. Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate almoneda los siguientes bienes: Las islas en el río Uruguay con frente á Nuevo Berlín, denominada la primera isla Román Chico, compuesta de 576 hectáreas 5.625 metros, tasadas á 30 pesos la hectárea, lo que forma un total de $ 17.296.87. Segundo: Islas Pinguinas y Baseira, 1/8 del área que forma la isla Román Chico, ó sean 72 hectáreas 9.703 metros, tasada á 30 pesos la hectárea, forma un total de $ 2.162.80. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Los datos y antecedentes, en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247.—Montevideo, Octubre 17 de 1916.—Rafael Marasco.

Por más datos, calle Juan Carlos Gómez número 1340.

2023-v.nov.21.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

JUDICIAL

De solares de terreno en el Arroyo Seco.— Quinta de Iglesias. — De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en los autos caratulados "José Sanguinetti con Carlos Iglesias, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate almoneda los siguientes bienes: Un solar de terreno señalado con el número 1 del plano que obra en autos, situado en el ángulo que forman las calles San Fructuoso y Zapicán, compuesto de una área superficial de 314 metros 71 centímetros, teniendo de frente á la calle San Fructuoso 13 metros 85 por 21 metros 25 de fondo, por donde linda con el solar número 2, tasado á razón de 4 pesos el metro, lo que forma un total de 1.258 pesos 84 centésimos. El solar número 6, con frente á la calle San Fructuoso, compuesto de 312 metros 50, teniendo de frente á la calle nombrada 10 por 31, lindando por el fondo con el solar número 8 y por el Este con el 7, tasado á 3 pesos el metro, lo que forma un total de 937 pesos 50. El solar número 7, con la misma área que el anterior y con frente á la calle San Fructuoso y Castillos, y tasado en la suma de 937 pesos 50. El solar número 8, con frente á la calle Castillos, compuesto de 200 metros, con 10 de frente á la calle nombrada y 20 metros de fondo, tasado á 2 pesos el metro, lo que forma un total de 400 pesos. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247.—Rafael Marasco.

Por más datos, ver al rematador, calle Juan Carlos Gómez número 1340.

2022-v.nov.5.

ALBERTO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital

REMATE ALMONEDA

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Ramón Lema contra don Francisco Alvarez, por cobro de pesos, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el rematador don Alberto Suárez, de un carro de cuatro ruedas con todos su accesorios, empadronado con el número 6021, dos juegos de arreos completos y tres pecheras, cuyos bienes han sido tasados en la suma de ciento setenta y cinco pesos, debiendo el mejor postor cubrir las dos terceras partes de su tasación, y al aceptársele su oferta deberá consignar el total de ésta. Los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle República número 2247, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Antonio R. de S. Bastos, Juez de Paz.

2011-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el veintiséis de Octubre próximo á las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública el siguiente bien, propiedad de la sucesión Alejandro Rodríguez Chaves: Una fracción de campo ubicada en Cuaró Chico, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, lindando: al Norte, con don Manuel García da Rosa; al Sur, con don Carlos Oliveira Cámara; al Este, con Juan Machado y Ramón Irrazabal, y al Oeste, con la fracción comprada por don Pantaleón Pereda; quedando á favor del comprador la sobra de veintinueve hectáreas siete mil quinientas treinta y ocho centiáreas existentes en el campo, siendo la base de venta la de veintiún pesos la hectárea. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra al aceptársele su oferta. — Artigas, Septiembre 29 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

1766-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

blica y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión Deolinda Gómez de Paulo: Una fracción de solar de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Afrán S. Fuques, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por formar esquina á la calle Pintado, hoy Barón de Río Branco, es también de frente al Oeste, por donde linda con Pablo Carlevaro, y al Este con el resto del solar número 1 de la manzana 133, de la cual forma parte. Una casa de material, paredes de ladrillo, piso de madera, techo de zinc, revocada y blanqueada interiormente, estando edificados ciento veintiseis metros. Avaluado todo en 600 pesos. Se hace constar que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, que los títulos pueden ser examinados en la Oficina y que los gastos serán de cargo del comprador.—Artigas, Octubre 9 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

1948-v.oct.30.

JOSE TORRE ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el 26 del corriente Octubre, á las 15, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, el rematador don José Torre Acosta, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público de un terreno que con los edificios y demás mejoras que contiene está ubicado en la manzana 38 de Esta Villa, compuesto en la actualidad, según inventario, de dos mil doscientos nueve metros, lindando al Noroste con la calle Tajes, al Sureste calle Joaquín Suárez, al Noroeste Dorotea Silva y al Suroeste con Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez L. Departamental en los autos ejecutivos promovidos por don Martín Ferreri contra la sucesión Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble, previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere á la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 o|o de su oferta, á los efectos de derecho; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caput, Actuario.

1805-v.oct.26.

JOSE TORRE ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Octubre, á las 9 horas, en el local calle Libertad esquina 25 de Agosto, el rematador don José Torre Acosta, asistido del infrascripto, dará comienzo á la venta en remate público de las mercaderías existentes en la casa de comercio de don Aquilino González, previniéndose: A) Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación; B) Que las ventas se realizarán al contado, y si éstas no pudieran terminarse en el día continuará el remate en los siguientes á la misma hora.

La venta de que se trata fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental en la ejecución promovida por doña Matilde Revilla de González contra don Aquilino González, cuyos autos se encuentran en esta Oficina, figurando en ellos la tasación de los bienes á venderse.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caputi.

1883-v.oct.21.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO.—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el 26 del corriente Octubre á las 14 horas, el rematador don Arquímedes Canosa, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, de los derechos que corresponden á don Manuel Vallcorba en las sucesiones de don Isidro Vallcorba y doña Mercedes Alvarez como heredero y cesionario, previniéndose que esos derechos han sido tasados en la cantidad de tres mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de esa suma, debiendo consignarse el diez por ciento de la mejor postura, á los efectos de derecho. Esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por doña Rosa P. Vallcorba de Alvarez contra don Manuel Vallcorba, por cobro de pesos, cuyos autos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Octubre 2 de 1916.—Vicente T. Caputi.

1746-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, en los autos seguidos por doña Ramona Zunino de Sommaruga contra Antonio Ubaldo Pagalday, por cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 21 del corriente á las 15 horas se va á proceder á la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de los bienes siguientes: Una fracción de campo situada en San Juan, 1.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y dos hectáreas treinta áreas y cincuenta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros, que linda por el Norte con la sucesión de Eladia Pagalday, y por el Sur, Oeste y Este, con Nicanor Ladislao y Bonifacio Pagalday, respectivamente, tasada á razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Un break de cuatro ruedas, con bastante uso, en cuanto cuarenta pesos. Los arreos de dicho break, tasados en veinticinco pesos. Cuatro yeguas tasados á veinte pesos cada una y una vaca en treinta pesos. Se previene que la venta se verificará por las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor consignará el diez por ciento á los efectos de derecho.—Colonia, Octubre 2 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público.

1827-v.oct.24.

JOSE SCHIFFINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz, hago saber al público que el día veintiuno del corriente mes y año, á las diez y seis y en la calle Inés Durán número 953, el martillero José Schiffino, asistido del infrascripto, procederá á vender en remate y al mejor postor, lo siguiente: una mesa de billar y demás anexos que la constituyen. Esta venta fué decretada en el juicio "Viuda de Tajam y Legaspe con Francisco Gilmet, cobro de pesos". El rematador mantendrá las ofertas así que hayan postores que las mejoren.—Trinidad, Octubre 6 de 1916.—Juan A. Bula.

1856-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elvira Silva de Melo denuncia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día 23 del corriente, de las 15 á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad del incapaz Exaltación Silva, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cincuenta y siete hectáreas dos mil ochocientos setenta y nueve metros cuadrados, lindante, según mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Floro J. de Souza, por el Noreste el arroyo Juan Esteban, por medio con campo de don José María Castellanos; por el Noroeste con una extensión de dos mil trescientos veintitrés metros sesenta centímetros con más campo del incapaz Exaltación Silva; por el Suroeste, una recta de ciento cincuenta metros con cincuenta centímetros la apartan de la fracción de don Doroteo Silva, y por el Suroeste otra recta de dos mil noventa y cinco metros la separa del campo de doña Elvira Silva, hoy de don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuarenta y nueve pesos la hectárea del inmueble descripto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los gastos y escrituras, como la extracción de los certificados de los Registros que se exhiben, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 4 de 1916.—Isidro Vidal, Actuario.

1802-v.oct.23.

JOSE D. AICAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José L. Murguiondo contra Eugenio M. Chaine, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, de las 15 á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José D. Aicaguer, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Un terreno y construcciones en él existentes, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de tres solares de terreno, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, linderos: uno, por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, José Arévalo; por el Este, con don Aurelio Neves, y al Oeste con don Antonio Spinelli; otro, al Norte, con terrenos valdíos y don Norberto de León; al Sud, don José Duré; al Este, calle Tejera, y al Oeste la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y el tercero y último, al Norte, con los dos terrenos descriptos; al Sur, calle General Rivera; al Este, calle Tejera, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, encerrando esos tres predios unidos, un área superficial de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, treinta y siete centímetros y cincuenta milímetros, y otro solar esquina, contiguo á los anteriores, situado al Oeste, en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, ó sea un área superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, y linda, según título, por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, terreno baldío, por el Este, calle Tejera, y por el Oeste, con Norberto de León. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los inmuebles descriptos, los que han sido avaluados en conjunto en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta, en manos del suscripto, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 3 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

1809-v.oct.23.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Aurora Felicia Velez, representada por su tutor Francisco Dos Santos, por venia para vender en subasta pública una fracción de campo", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, de las 14 á las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto escribano y Alguacil del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público y precio que exceda de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en la cuchilla del "Bichadero", 8.a sección de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Norte, con lotes de José, Juan, Francisco y Fermín Velez, y Sur, Este y Oeste, con la sucesión de Lorenzo Prandi y José Grela, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Octubre 6 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

1822-v.oct.24.

ANTONIO M.a FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Jesús y Josefa Rodríguez, por venia", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, de las 15 á las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público de dos fracciones de campo de pertenencia de Elena y Juan Horacio Núñez y de Josefa Rodríguez, situadas en Talita, de este Departamento, cuyas fracciones, por hallarse proindivisas, forman un solo lote compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, lindando al Norte, con Ramón Abelenda; al Este, con Jesús Rodríguez; al Sud, con Delfina Núñez, y al Oeste, arroyo Talita. Previénese que no se admitirá oferta que no exceda de dos mil ciento treinta pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Octubre 2 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

1720-v.oct.21.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Florencio E. Moreno y otros contra

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Ramón H. Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el cuatro de Noviembre próximo, de las catorce á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Miguel Sagrista, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un campo de propiedad del demandado señor Pérez, ubicado en Mataojo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta su área de setenta y ocho hectáreas, nueve mil quinientas treinta y dos centiáreas, más ó menos, que linda: al Norte con la sucesión de don José Ferreiros y con la de don Eustaquio Birriel; al Sud con la misma sucesión Ferreiros y don Manuel Casaña; por el Este el arroyo Mataojo, y por el Oeste con don Agustín Pérez y también la sucesión de don José Ferreiros. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en la sucursal del Banco de la República de esta ciudad, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 16 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.
1575-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Carmen Castillo, incidente por costas", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo á las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que puedan corresponderles, como herederos de la nombrada causante, Carmen Castillo, á Lucio, Visitación, Francisca, Ramón, Demetrio, Juana é Irene Castillo, á Antonio, Gerardo (F.), Dolores y Cosme Presa, sobre una fracción de campo situada en Tapes Grandes, jurisdicción de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, cuatrocientas ochenta y seis centiáreas, lindando por el Norte con don Juan J. Pagola y la sucesión de don Nicanor Castillo; por el Este con don Luis Castillo; por el Sud con don Demetrio Castillo, y por el Oeste, arroyo de los Tapes por medio, con don Guillermo Tellagorry y Benito Estefan, tasada dicha fracción de campo á razón de quince pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2029-v.nov.3.

FEDERICO TRELLES

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos: "Francisco Martínez y María Méndez, venta de un inmueble", se hace saber que el día 30 del corriente á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Federico Trelles, asistido del señor Alguacil y del Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Salsipuedes, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintiocho hectáreas, siete mil ciento siete centiáreas, lindando por el Norte con la sucesión Felipe Cichero; por el Sud con don Domingo Hernández, y por el Este, Gil Iriarte. Dicho campo ha sido tasado á razón de cien pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuario en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 9 de 1916.— Arturo Barriere, Actuario.
1935-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Eusebia Bernogorry de Sención y Ramón Sención con José Antonio Palma, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo, á las 15 horas, se va á proceder á la venta, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en Casupá, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, mil seiscientas sesenta y nueve centiáreas y diez decímetros, lindante por un lado con don Encarnación Rivadavia; por otro con don Pedro Debenedetti; por otro con don Cesáreo Fernández; por otro con don Severo Carabajal, y por otro don don Fermín Cubas y don Pedro Carabajal. Una fracción de terreno con el edificio, cerco, veredas y todas las mejoras que le son anexas, situada en esta ciudad, manzana número 4, compuesto el terreno de una superficie de diez metros de frente al Sudoeste á la calle Lavalleja, por veintiún metros tres decímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con terreno de la sucesión de Manuel Olivera; al Sudeste linda con don Celestino Diano y al Nordoeste con don Manuel Prieto. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás pueden dirigirse los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Octubre 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
1853-v.nov.12.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictado en autos caratulados: "Salvanelli y Volante con sucesión de Juliana Piedrahita, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el da 30 del corriente, á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto escribano, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Lavalleja, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando al Norte con la calle Lavalleja; al fondo, S. O., con don Gerardo Marchesse; por un costado, al N. O., con don Xixto Bevilacqua, y por el otro, al S. E., con don Ignacio Nogueira, cuyo bien ha sido tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, lo mismo á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir al Juzgado de Paz referido en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1916. — Mario Fernández Latorre, Escribano Público.
1943-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día veintiuno de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17, y en las puertas del Juzgado, Avenida Diez y ocho de Julio sin número, el Alguacil don Federico Perelló Sagüez, acompañado del infrascripto Escribano, venderá en almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Juan Basso, levantado en Marzo de 1909, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, lo que linda, según el título y plano respectivo, por el Norte con don Alberto Fischer, por el Sur con la fracción número uno de doña Natalia Sánchez de Martínez; por el Este con la fracción número tres de doña Angela Silveria Rodríguez, y por el Oeste con don José Porro. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don José Horta contra don Casto Nicolás Rodríguez, por ejecución de hipoteca. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, sin base alguna; 2.o Que los títulos del campo á venderse están en la Escribanía del Juzgado, pudiendo ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Fray Bentos, Septiembre 26 de 1916. — José Durañona y Vidal, Actuario.
1618-v.oct.21.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Santiago Manco contra Elvira Larrosa de Balao, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Octubre de las quince y media horas á las diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo ubicada en Sarandí, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil seiscientos cincuenta y tres metros, que linda: por el Norte, arroyo de la Puente por medio, con terreno de doña Dolores Corbo de Ortiz; por el Este, el mismo arroyo La Puente y el Sarandí, por medio este último, con predio de don Dionisio González, y por el Sudeste, con terreno de doña Celmira Larrosa de Guerra. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 22 de 1916. —Juan Cendán, Escribano.
1801-v.oct.24.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por don Manuel Orrego contra Ginés Puñales, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del entrante Octubre, de las 15 á los 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda al mejor postor, por el martillero Andrés Orrego, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de treinta y ocho hectáreas cinco mil quinientos sesenta y cinco metros, que por estar proindiviso con terreno de su señora esposa Amaranta Silvera de Puñales, se halla ubicado en el Alférez, 3.a sección y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con doña Margarita Silvera de Barrios, por el Noroeste, con don Lino M. Silvera; por el Suroeste, con la sucesión de don Fructuoso Olivera, y por el Sudeste con Teodoro J. Fernández y don Belisario Gutiérrez. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma á los efectos de derecho.— Rocha, Septiembre 28 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
1686-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Laura Rey contra Santiago Anselmi, divorcio, hoy sobre liquidación de la extinguida sociedad conyugal", se hace saber: Que el día 23 del corriente á las tres de la tarde, en la puerta del Juzgado, se va á proceder por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección de este Departamento, señalado con el número ciento cuatro, compuesto de veinticuatro metros, treinta y dos centímetros de frente por treinta y seis metros cincuenta centímetros de fondo, lindando así, según título provisorio: por el Sur, Cayetano Ricotta; por el Norte, terreno del vendedor; por el Este, calle pública, y al Oeste, José Barone; y las mejoras contenidas en el mismo, compuestas de un edificio media agua construído de ladrillo asentado en barro, siendo de un ladrillo la pared del frente y de medio las demás, de diez metros de largo por siete de ancho, cuatro metros de altura al frente y tres metros cuarenta centímetros al fondo, paredes lisas, sin revoque al exterior, techos de zinc, con tres habitaciones al frente, pisos y cielo raso de tabla, dos ventanas vidrieras y puertas lisas; cocina, despensa y baranda, con pisos de ladrillo, sin cielo raso; un pozo aljibe, w. c. y cercos de alambre. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, consignará en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados; Tercero: Que los gastos de escrituración son por cuenta del interesado comprador. — Rivera, Octubre 6 de 1916.— Camilo E. Magariños,
1864-v.oct.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 25 del corriente, á las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta, de las propiedades que á continuación se retallan: 1.o Una finca y los derechos posesorios al solar número 5 de la manza 46 del cuarto cuartel de esta

ciudad, donde se halla construída, compuesto dicho solar de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número 4, por igual cantidad al Sur, lindando con la calle Yaguarón, treinta y tres metros veinte centímetros sobre la calle del Yi, por igual cantidad al Oeste, con el solar número 6, formando una superficie de mil ciento cuarenta metros, setenta y cinco centímetros cuadrados; ha sido avaluada esta propiedad en la suma de mil pesos; 2.o Los derechos posesorios al solar número 4 de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con el solar número 5; al Este, treinta y tres metros veinte centímetros, lindando con la calle del Yi; por el Oeste, diez y siete metros y diez y ocho centímetros, con el solar número 2, diez y siete metros diez y ocho centímetros, con el número 6, con más diez y seis metros dos centímetros al mismo viento y también con dicho solar 6, formando una superficie total de mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados, y ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo citado, que los bienes descriptos pertenecen á la sucesión de don Federico Mendieta, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Octubre 5 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1832-v.oct.25.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Octubre á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de una fracción del solar centro número dos de la manzana número nueve del primer cuartel de esta ciudad, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en fecha 11 de Abril del corriente año, que se deslinda así: Catorce metros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande; cuarenta y ocho metros sesenta centímetros al Este, por donde linda con don Martín Palareña y sucesión de don Alfonso Espínola; por el Norte, diez y siete metros veinte centímetros, por donde linda con la nombrada sucesión Espíndola, y por el Oeste, treinta y dos metros ochenta centímetros más por formar una pierna de llave y mide tres metros veinte centímetros, por quince metros ochenta centímetros de fondo, lindando por todo este lado con la fracción número uno, adjudicada á don Manuel Vila y don Inocencio García (hijo), formando un área total de setecientos treinta metros noventa y seis centímetros cuadrados. Ha sido avaluado el bien descripto en la suma de doscientos cincuenta y nueve pesos y ochocientos diez y nueve milésimos, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, perteneciente á la sucesión de don José Alcaide, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 28 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

1833-v.oct.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos sucesorios de Cándido Rivero, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Noviembre á las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, procederá á la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta, según título, de 1.078 metros 940 milímetros, teniendo 23 metros 82 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros 62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, don Bartolo Piaggio; al Sur, don Anastasio Echeveste; al Este, terreno de doña María Engracia Cáceres, y por el Oeste, calle pública; el que ha sido tasado en cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance á las dos terceras partes de la tasación, ó sean, treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 11 de 1916. — José Bablo, Escribano Público.

2017-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez procederá á la venta en almoneda de la mitad que en común y proindiviso con la sucesión de su esposo don Máximo Pereyra le corresponde á doña Eusebia Pérez de Pereyra, á título de gananciales, en un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título, al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue don Juan Tomás Lemos contra doña Eusebia Pérez de Pereyra por ejecución de hipoteca, y se previene que no se admitirá oferta que no alcance á ciento ochenta y ocho pesos treinta centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 30 de 1916. — Enrique Schweizer.

1922-v.oct.24.

POR MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año, á las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador don Mario Supparo, asistido del Actuario y Alguacil, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y dos hectáreas ocho mil novecientos setenta y seis metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte y Oeste, con José Silva Motta; por el Sud, arroyo Sopas y por el Este, Plácido Machado, con una base de treinta y seis pesos la hectárea. Se hace constar que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por José C. Gallo contra la sucesión de Celestino Silva, por cobro de pesos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

1967-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—De mandato del S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Jacinto Frigerio contra Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 26 del corriente mes, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, por el alguacil nombrado especialmente para este asunto, asistido del suscrito Escribano Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: El solar de terreno con la casa en él construída y demás bienhechurías que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 74 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1.229 metros y 80 decímetros cuadrados, más ó menos, y linda por su frente con la calle General Flores, por un costado, por ser esquina, con la calle Orden, por el fondo con doña María Cabrera de Fagúndez y por otro costado con doña Eduviges Antiveros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Octubre 7 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

1865-v.oct.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Carlos Pastre prometió vender á don Angel Scala el café de su pertenencia, situado en la calle Agraciada número 3148 (bis). A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de los treinta días á deducir sus reclamaciones; pasado dicho término el comprador no oirá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Octubre 19 de 1916. — Carlos Pastre. — Angel Scala.

2045-v.nov.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Aspesi Hnos. el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Mercedes número 851. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1916. — Viuda de F. Figueroa.

2040-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que desde esta fecha, entre los abajo firmados, han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería ha girado en esta ciudad bajo la razón social Accastelli y Grosso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Accastelli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1916. — José Accastelli. — Jorge Grosso.

2027-v.nov.8.

Al público y al comercio

Habiéndose concertado la venta de la empresa del diario "La Democracia", se notifica á todas las personas que se consideren acreedoras de dicha empresa para que concurran dentro del término de treinta días á la Secretaría del Directorio del Partido Nacional, calle 25 de Mayo número 520, de 10 á 12 y de 14 á 18, á fin de registrar sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 17 de 1916. — Por los vendedores: Pantaleón Quesada. — Guillermo L. García. — Por los compradores: Vicente Ponce de León. — Emilio A. Berro. — Alfredo García Morales.

1995-v.nov.6.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta á los señores Pedro A. Capdehourat y Rogelio Brito el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta Capital, calle Carmen número 2150. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, en el domicilio indicado.—Montevideo, Octubre 16 de 1916.—Elbio Durán.

2016-v.nov.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido á favor de don Agustín Monteverde mi casa de comercio en el ramo de talabartería y fábrica de pecheras, quedando el suscripto con obligación de pagar y cobrar las cuentas pendientes hasta el día 31 de Agosto del corriente año. Si alguno tuviere algo que cobrar deberá dirigirse á la casa calle Hocquart número 2017, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1916. — Luis P. Cazaux. — Agustín Monteverde.

1987-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle Tacuarembó número 1901, que giraba bajo la razón social de José Montes y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Montes y desligado de la misma el señor don Angel Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 14 de 1916. — José Montes. — Angel Domínguez.

1986-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Romero el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra

número 277 (Villa del Cerro). De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 14 de 1916.—Basilio Mantu.

1951-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Z. Cufré el comercio que en el ramo de bar y anexos tengo establecido en Artilleros, Departamento de Colonia. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de de 1916. — José B. Balverde.

1954-v.nov.4.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Di Carlo y Compañía, quedando separado el socio don José Casas y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social don Vicente Di Carlo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa denominada "Cambio Solís", sita en la calle 25 de Agosto número 351, durante treinta días, á contar desde hoy, pasado cuyo término el señor Di Carlo no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—José Casas.—Vicente Di Carlo.

1953-v.nov.4.

Venta de confitería

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan J. Bacigalupe mi negocio en los ramos de confitería, despacho de bebidas y billar establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 115, 117 y 119.—Canelones, Octubre 13 de 1916.—J. Arístides Gardey.

1984-v.nov.6.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Guillermo Funes, según documento privado, la casa de comercio con todas las existencias en mercaderías, patente de giro, etc., etc., que para la venta de carne al menudeo tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 1061. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Vencido el expresado plazo el comprador señor Funes queda libre de toda obligación y responsabilidad, pues el activo y pasivo queda de cargo exclusivo del señor Manuel Alberto. — Montevideo, Octubre 13 de 1916. — Manuel Alberto. — Carlos G. Funes.

1938-v.nov.14.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Blas Fernández y Juan Irigoyen mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1585. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en dicha casa con los justificativos dentro de 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 13 de 1916.—Pedro Buratti.

1937-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunicamos, á los efectos de la ley de la materia, que con esta fecha y por escritura efectuada ante el escribano público don Luis Basso, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Alonso ha girado en esta plaza en el ramo de juguetería, librería y bazar, habiendo vendido don Romualdo Alonso á don Francisco Peñalva la parte que le correspondía en dicha sociedad, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social de Pérez y Peñalva, constituyéndola los señores Domingo Pérez y Francisco Peñalva, que han quedado con el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Salto, Octubre 11 de 1916. — Romualdo Alonso. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

1966-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad González y Cullati que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería en la calle Arenal Grande número 2355 (Barrio Reus al Norte), quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cullati. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Francisco González. — Pedro Cullati.

1901-v.nov.3.

Venta de hotel

Comunico al público que con fecha treinta de Junio último he vendido á doña Antonia Juanena de Corbo la casa de comercio denominada "Hotel del Plata", sita en esta ciudad, en la calle San José número 960, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1916. — Carmelo Antonio Durán.

1912-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos convenido disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Mateo Pascale é hijos".—Salto, Octubre 11 de 1916. —Mateo Pascale é hijos.

1900-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Juan Pedro Ortega Ledesma mi casa de negocio que tengo establecida en la calle Convención números 1381 y 1385, en el ramo de lechería y chocolatería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Leotildes Teixeira dos Santos.

1952-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de mutuo acuerdo y amistosamente, por escritura que el 4 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro T. Tuboras, ha quedado separado el señor Leopoldo Massat de la sociedad que con la denominación "Fábrica Nacional de Sombreros" gira en esta plaza bajo la razón social de Pedro Gil y Compañía continuando ésta entre los demás socios que la constituyen señores Faggioni y Compañía é Hipólito García, como comanditarios, y Pedro Gil y Francisco Fernández como colectivos, quienes se han hecho cargo de su activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Pedro Gil y Compañía.

1899-v.nov.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432 he prometido vender á favor de don Paulino Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz número 1620, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1916. — José Cirillo.

1863-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en el día nueve del corriente ha sido disuelta totalmente la sociedad Adolfo Moriano y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Rosasco. — Montevideo, Octubre 10 de 1916. — Luis M. Rosasco. — Adolfo Moriano.

1895-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Acasuso y Colombo en la casa de comercio sita en la calle Florida número 1101, esquina de Durazno, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Acasuso. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 10 de 1916.—Alejandro Acasuso.—Vicente Colombo.

1891-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señora Ventura Núñez de Otormín todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Montevideo entre Ituzaingó y 25 de Mayo. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro de 30 días, á contar desde esta fecha.—Paysandú, Octubre 7 de 1916.—Julián Dulse.

1936-v.nov.14.

Venta de café y billar

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Bernardo Lasala el comercio que en el ramo de café y billar tenía establecido en la calle Yaguarón número 1305. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 6 de 1916. —Manuel Caballero.

1798-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para explotar el ramo de panadería, con asiento en la calle Democracia número 2450, esquina Domingo Aramburú, que giraba bajo la razón social de Antonio Sánchez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Antonio Sánchez y Antonio Nieto, quienes seguirán girando bajo la misma firma, separándose el socio señor Vicente García. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—Antonio Nieto.—Vicente García.—J. Antonio Sánchez.—E. Tancredi.

1799-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Braulio Tanco y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los socios Braulio Tanco (hijo) é Indalecio Tanco, bajo la firma Tanco y Cía.—Treinta y Tres, Octubre 6 de 1916.—Braulio Tanco.—Braulio Tanco (hijo).—Indalecio Tanco.

1806-v.oct.27.

Promesa de venta

Se hace saber al público que he prometido en venta á don Juan Touceda la panadería situada en esta ciudad, calle Municipio número 2609, denominada "La Industrial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Octubre 6 de 1916.—José Barrera.

1848-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por vencimiento de contrato ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Vicens Thievent y Compañía existía en la ciudad de San José, dedicada á la publicación del diario "La Mañana" y explotación de la tipografía y anexos, quedando el activo y pasivo de la extinta firma á cargo del socio comanditario Salvador Estradé, de acuerdo con la escritura autorizada por el escribano Mario Arias con fecha de hoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa á todos los interesados para que se sirvan remitir sus cuentas al domicilio del comprador, en San José, calle Sarandí número 432. — San José, Octubre 5 de 1916. — G. Vicens Thievent.— C. Martínez Laguarda. — Salvador Estradé.

1796-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Juan Andrés Ospitaleche, el establecimiento de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de pelotas, tenemos establecido en esta ciudad, calle Sierra, números 2234 y 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado.—Montevideo, Octubre 5 de 1916.— Gregorio Erreguerena.—Santiago Errudé.

1745-v.oct.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Manuel Castro la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en la calle Colón número 1613, citando á los que se consideren acreedores para que concurran al escritorio de los señores Fontaina y Capurro, Misiones número 1408, dentro del

término señalado por la mencionada disposición legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1916.—P. p. Enrique Guinle: Marie B. Guinle. — M. Castro. 1762-v.oct.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Luis Dopico la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1188, denominada "Cervantes". Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 5 de 1916. — José Fontenlos. — Luis Dopico. 1894-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco el treinta de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Marengo y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Manuel Rodríguez. Los acreedores pueden pasar por la calle Juncal número 1333 ("Café Sarandí"), para hacerse reconocer su crédito durante el término de treinta días, á contar desde la fecha; pasado cuyo término el único propietario no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Octubre 4 de 1916. — Mario Marengo. — Manuel Rodríguez. 1814-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos rescindido, según escritura otorgada ante el escribano señor Mario Henón en el día de la fecha, el contrato de sociedad que bajo la firma de M. A. Anguelou y Cía. giraba en esta plaza, relativa á la venta de alcoholes. Y á los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1916.—Juan Traverso.—Martín A. Anguelou. —Edo. M. Traverso. 1783-v.oct.26.

Compraventa

A los efectos que corresponda, hago saber que he vendido á los señores Ernesto D'Argenio y Cía. el comercio que el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado números 1349 y 1351, esquina Arroyo Grande. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Milciades López. 1701-v.oct.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y ante el escribano don Alberto Goldaracena hemos prometido vender á don Juan Raúl Mirande la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1001, 1003 y 1005, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 3 de 1916. — Mateo Milano. — Pedro Carril. 1713-v.oct.24.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido en venta á los señores Alfredo Mastrángelo y Arturo Arraga el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta Capital, calle Canelones número 1312, esquina Yaguarón. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Vicente Staiff y Compañía. 1703-v.oct.24.

Al público y al comercio

Según convenio celebrado entre don Nicolás Ayestarán y los herederos de doña Josefa Ayestarán de Fernández, hacemos saber al público que según arreglo celebrado entre el primero y los herederos de la segunda, por fallecimiento de ésta, ha quedado disuelta la sociedad que tenían establecida en el cambio, préstamos y joyería en la calle San José número 802, quedando á cargo de don Nicolás Ayestarán el activo y pasivo del mismo, lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Nicolás Ayestarán. — Como apoderado de los herederos de doña Josefa Ayestarán de Fernández. — José Francisco Ayestarán. 1692-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que esta sociedad va á proceder á la liquidación, por fallecimiento del socio señor Juan J. Armstrong y por haber vencido con fecha 30 de Septiembre de 1916 la prórroga de contrato social celebrado ante el escribano público doctor don Guillermo M. Búrmester con fecha 1.o de Octubre de 1913. — Salto, Octubre 2 de 1916. — Jorge C. Dickinson y Cía. 1807-v.oct.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Vázquez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle 6 de Abril número 15. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — David Devoto. 1702-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Vicente Staiff la parte que en el comercio que en el ramo de droguería y anexos tengo establecido en sociedad en esta Capital, calle 25 de Mayo número 486, y que gira bajo la firma de Cometti y Cía. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Arturo Arraga. 1740-v.oct.25.

Al comercio y al público

Aviso al público en general que he prometido vender á don Adolfo Buceta mi casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1075. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo indicado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1916. — Antonio Pietrafesa. 1690-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Lecherías Los Normandos-Helvecia Unidas" bajo la firma de M. Vaeza Ocampo y Cía., siendo sus socios Manuel Vaeza Ocampo y Alfredo Skawronski, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa que girará bajo el nuevo nombre "Lechería Los Normandos" el socio Manuel Vaeza Ocampo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1916. — Manuel Vaeza Ocampo.— Alfredo Skawronski. 1672-v.nov.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre del año 1904, avisamos al público y especialmente al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en la Lorencita, S.a sección de este Departamento, gira en el ramo de almacén y anexos, bajo la firma de Santos Fernández y Cía., quedando con el activo y pasivo don Santos Fernández.—Minas, Septiembre 27 de 1916.—Santos Fernández.—Manuel Granja. 1819-v.oct.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público y al comercio que en esta fecha he vendido á los señores Villoz y Roselló las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, sita en la avenida Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Septiembre 30 de 1916. — Antonio Martí. 1489-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que doña Carmela S. de Carroggio, por sí y por sus menores hijos, ha proyectado vender la parte que tenía su causante don José M.a Carroggio en el establecimiento cinematográfico "El Ideal", situado en la calle Buenos Aires número 702, y que gira bajo la razón de Casal Hermanos á los otros socios componentes de la expresada firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Carmela S. de Carroggio. — Casal Hermanos. 1674-v.oct.23.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio, en cumplimiento de la ley respectiva, que hemos resuelto vender al señor Juan Gil la carnicería establecida en esta ciudad, calle Continuación Agraciada número 142. Los que tengan cuentas á cobrar pueden presentarse en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Pedro Conti. 1663-v.oct.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Rico, sucesores de José M.a Canto, hemos contratado vender á favor de don Antonio M.a Pita el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. —Cousiglieri Hnos. 1664-v.oct.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1916. — Juan Quartara. 1662-v.oct.21.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Navarro é Iglesias, habiéndose dividido su activo entre los socios, pues obligaciones pasivas no existían. — Montevideo, Septiembre 26 de 1916. — José Iglesias. — Américo Navarro. 1619-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 22 del corriente y por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli en la Villa de Sarandí del Yi, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, ropería y anexos teníamos establecida en este paraje y giraba bajo la razón social de Pablo T. Vizcaya y Cía., quedando con el activo y pasivo el socio señor Pablo T. Vizcaya. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Chileno, Departamento de Durazno, Septiembre 26 de 1916. — Pablo T. Vizcaya. — Florencio Conze. 1784-v.nov.7.